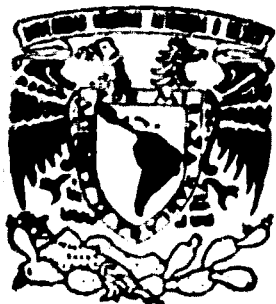


87



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

Zeja

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
ACATLAN

PROCEDIMIENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO
PARA LA CONSTITUCION, AUTORIZACION Y
REGISTRO DE UNA SOCIEDAD COOPERATIVA.

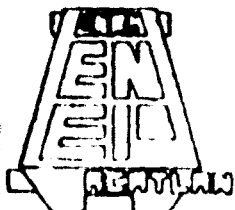
T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A

EPHRAIN } DIAZ SAINZ DICICILIA

FALLA DE ORIGEN

MAYO, 1996





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

**LA SABIDURIA SE MIDE EN
FUNCION DE LAS LEYES
QUE SE COMPRENDEN**

MI RECONOCIMIENTO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ACATLAN

**A MIS PROFESORES Y AMIGOS,
A TODOS AQUELLOS QUE ME
BRINDARON SU APOYO PARA
REALIZAR UN SUEÑO ANHELANDO,
EN LA REALIZACION Y CULMINACION
DE ESTE TRABAJO.**

AL DIOS TODO PODEROSO
POR CONCEDERME LA VIDA Y
LA SALUD

MI GRATITUD Y RECONOCIMIENTO
AL LIC. ARTURO JIMENEZ
CALDERON ASESOR DE ESTE
TRABAJO DE TESIS POR TODO
EL APOYO BRINDADO.

MI GRATITUD Y RECONOCIMIENTO
A LA LIC. LEONORA MURILLO
CASTRO POR SU APOYO
INCONDICIONAL

MI GRATITUD Y RECONOCIMIENTO
AL LIC. CARLOS A. COBO
VALENCIA POR SUS ACERTADAS
APRECIACIONES.

CON TODO MI AMOR A MI ESPOSA
BERSABI MUÑOZ Y A MIS PEQUEÑOS
KAREN MIZMAR, IQUEL ALI Y
GERSON JAIR POR SU COMPRENSION
APOYO Y CARIÑO INCONDICIONAL.

MI RECONOCIMIENTO A MIS
QUERIDOS PADRES POR
CONCEDERME LA OPORTUNIDAD
DE SUPERARME PARA LOGRAR
UNO DE MIS MAYORES ANHELOS.

**LA PAZ PERFECTA ES DE LOS QUE
AMAN TU LEY, NO HAY TROPIEZO
PARA ELLÓS.**

(SALMO 119:165)

INDICE

PROCEDIMIENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO PARA LA CONSTITUCION, AUTORIZACION Y REGISTRO DE UNA SOCIEDAD COOPERATIVA.

	PAG.
INTRODUCCION	1
CAPITULO 1	
ORIGEN DEL COOPERATIVISMO	
1.1. ANTECEDENTES HISTORICOS DEL COOPERATIVISMO EN MEXICO Y EL MUNDO	2
1.1.1. TEORIAS Y ANTECEDENTES DEL COOPERATIVISMO EN EL MUNDO	2
1.1.2. PRECURSORES DEL COOPERATIVISMO INTERNACIONAL	6
1.1.3. LA COOPERATIVA DE ROCHDALE	12
1.1.4. MOVIMIENTOS PRECURSORES, ANTECEDENTES Y DESARROLLO DEL COOPERATIVISMO EN MEXICO	17
1.2. PRINCIPIOS UNIVERSALES E INTEGRACION COOPERATIVA EN MEXICO Y EN EL MUNDO	37
1.2.1. SIGNIFICADO Y ORIGEN DE LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS	37
1.2.2. LOS SEIS PRINCIPIOS UNIVERSALES DEL COOPERATIVISMO	39
CAPITULO 2	
ANTECEDENTES DE LA COOPERACION Y DEFINICION DEL COOPERATIVISMO	
2.1. LA IDEA DE LA COOPERACION	57
2.2. DEFINICION DE COOPERACION	58
2.3. DESARROLLO DE LA COOPERACION	59
2.4. DEFINICION DEL COOPERATIVISMO	60
2.4.1. IMPORTANCIA DEL COOPERATIVISMO	61

2.4.2.	CONCEPTO ETIMOLOGICO DE LA COOPERACION	62
2.4.3.	DEFINICION JURIDICA DE LA ORGANIZACION COOPERATIVA	63
2.4.4.	DEFINICION Y CARACTERISTICAS DERIVADAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPE- RATIVAS	64

CAPITULO 3

MARCO JURIDICO ADMINISTRATIVO DE LAS COOPERATIVAS EN MEXICO

3.1.	LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	67
3.2.	LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE 1938	67
3.3.	REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE 1938	68
3.4.	LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE 3 DE AGOSTO DE 1994	70
3.5.	OTRAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES	71
3.6.	LA COOPERATIVA Y LOS ORDENAMIENTOS LEGALES	73

CAPITULO 4

PROCEDIMIENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO PARA LA - CONSTITUCION, AUTORIZACION Y REGISTRO DE UNA - SOCIEDAD COOPERATIVA.

4.1.	ETAPA PRECONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA	77
4.1.1.	EL ESTUDIO SOCIO ECONOMICO DE LOS SOCIOS	79
4.1.2.	EL ESTUDIO DE MERCADO	80
4.1.3.	LOS CERTIFICADOS DE APORTACION	80
4.1.4.	EL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA	81

4.1.5.	LA DENOMINACION DE LA COOPERATIVA	85
4.1.6.	LAS SIGLAS S.C.L. Y S.C.S.	86
4.2.	SOLICITUD DEL PERMISO ANTE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	87
4.3.	FORMULACION DEL ACTA Y BASES CONSTITUTIVAS	90
4.4.	DESARROLLO DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA	99
4.5.	CERTIFICACION DE AUTENCIDAD DE FIRMAS	102
4.6.	LA OPINION DE VIABILIDAD	105
4.7.	SOLICITUD DE AUTORIZACION Y REGISTRO DE UNA SOCIEDAD COOPERATIVA ANTE EL REGIS- TRO PUBLICO DE COMERCIO Y ENVIO DE - - DOCUMENTACION A (SENEFOL)	107
4.8.	LOS LIBROS SOCIALES Y DE CONTABILIDAD	111
4.9.	CARACTERISTICAS DE CADA UNO DE LOS LIBROS SOCIALES	111
4.10	ACTIVIDADES Y TRAMITES RELACIONADOS CON EL INICIO DE OPERACIONES DE UNA SOCIEDAD COOPERATIVA	114

CAPITULO 5

**ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO
DE UNA SOCIEDAD COOPERATIVA**

5.1.	ESTRUCTURA DE UNA SOCIEDAD COOPERATIVA	118
5.2.	LA ASAMBLEA GENERAL	119
5.2.1.	TIPOS DE ASAMBLEAS	123
5.2.2.	CONVOCATORIAS	124
5.2.3.	VOTACIONES	125

5.3.	EL CONSEJO DE ADMINISTRACION	126
5.4.	EL CONSEJO DE VIGILANCIA	131
5.5.	LAS COMISIONES	133
5.5.1.	DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	133
5.5.2.	DE PREVISION SOCIAL	134
5.5.3.	DE EDUCACION COOPERATIVA	135
5.6.	FONDOS SOCIALES EN LAS COOPERATIVAS	136
	CONCLUSIONES	140
	BIBLIOGRAFIA	147

I N T R O D U C C I O N

LA PRESENTE TESTIS, HA SIDO CUIDADOSAMENTE ESTRUCTURADA APROXIMANDO LA INFORMACION QUE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL HA GENERADO SOBRE LA MATERIA, COMPLEMENTÁNDOLA CON OTRAS FUENTES HISTÓRICAS, JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y ACADÉMICAS DISPONIBLES, EN UN ESFUERZO POR APORTAR A PERSONAS Y GRUPOS INTERESADOS EN CONOCER U ORGANIZARSE BAJO ESTA MODALIDAD DE ORGANIZACIÓN SOCIAL PARA EL TRABAJO, UN PANORAMA SENCILLO DE LO QUE ES EL COOPERATIVISMO Y ESPECIALMENTE UNA SOCIEDAD COOPERATIVA.

LA SOCIEDAD COOPERATIVA PRESENTA NUEVAS ALTERNATIVAS PARA GENERAR FUENTES DE TRABAJO Y PRODUCIR BIENES Y SERVICIOS SOCIALES Y NACIONALMENTE NECESARIOS; PREMISA EN LA QUE LA SOCIEDAD COOPERATIVA, ADQUIERE UNA IMPORTANTE CARACTERÍSTICA.

PARA TAL EFECTO DENTRO DE SUS CINCO CAPÍTULOS QUEDAN COMPRENDIDOS AQUELLOS ASPECTOS QUE RESPONDEN A UNA DIVERSIDAD DE INTERROGANTES, EN LOS QUE SE PLANTEA CON RÉGIMEN ANALÍTICO - CONCEPTUAL LA EVOLUCIÓN DEL COOPERATIVISMO EN MÉXICO Y EN EL MUNDO ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO DE UNA ORGANIZACIÓN TAN SOLIDARIA COMO SOSTENIBLE, CUYO POTENCIAL ORGANIZATIVO NO HA SIDO PLENAMENTE APROVECHADO, MUCHAS VECES POR DESCONOCIMIENTO DE SUS POSIBILIDADES PARA DESARROLLARSE EN DIVERSAS ZONAS ECONÓMICAS, GRUPOS SOCIALES Y REGIONALES DEL PAÍS Y, QUEAS PORQUE SU IMPORTANCIA NO HA TENIDO LA IMPORTANCIA QUE REALMENTE SUSTENTA EN EL ESQUEMA PRODUCTIVO NACIONAL.

NO ORBANTE CON EL RECONOCIMIENTO QUE CONSTITUCIONALMENTE SE HA DADO AL-

II

SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA Y CON EL A LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS, SE HAN SENTADO LAS BASES PARA IMPULSAR Y ROBUSTECER ESTE TIPO DE ORGANIZACIÓN, CUYOS ANTECEDENTES SE REMONTAN HASTA LAS RAÍCES MISMAS DE NUESTRA HISTORIA, ESTANDO SIEMPRE PRESENTE EN LAS GRANDES ETAPAS QUE HAN DADO PERFIL, IDENTIDAD Y CAMINO TRAZADO A MEXICO NUESTRO.

AL ESTIMAR QUE ACTUALMENTE LA NACION PRECISA DE LA CONCERTACION, DE TODOS Y CADA UNO DE LOS SECTORES QUE INTEGRAN SU ESQUEMA ECONOMICO, PARA RESPONDER CON EFECTIVIDAD Y OPORTUNIDAD A LAS DEMANDAS SOCIALES Y ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO, ES COMO SE FUNDAMENTA Y JUSTIFICA LA NECESIDAD DE ADOPTAR FORMULAS CREATIVAS E INNOVADORAS, POR LAS QUE EL SECTOR SOCIAL Y LAS ORGANIZACIONES QUE LO INTEGRAN ACCEDAN A PARTICIPAR DE UNA MANERA MAS SUSTANTIVA EN EL QUEHACER NACIONAL, CON UN CARACTER AUTOSUFICIENTE, PRODUCTIVO Y CON AUTO CONTENIDO SOCIAL.

EL OBJETIVO DE LA PRESENTE TESIS ES PROYECTAR AQUELLOS ELEMENTOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON UNA COOPERATIVA, CON SU FUNCIONAMIENTO, CARACTERISTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA CONSTITUIRLA.

PARA ESTE EFECTO CONSIDERO DENTRO DE SU CAPITULADO LOS ANTECEDENTES DE LA COOPERACION Y LA DEFINICION E IMPORTANCIA DEL COOPERATIVISMO. ASI COMO LOS PRINCIPIOS UNIVERSALES, INTEGRACION COOPERATIVA Y SUS ANTECEDENTES HISTORICOS EN MEXICO Y EN EL MUNDO.

EL MARCO JURIDICO ADMINISTRATIVO DE LAS COOPERATIVAS EN MEXICO REPRESENTA UN APARTADO MAS DE INTERES EN EL PRESENTE TRABAJO, PARA SEÑALAR LA

III

MANERA ESPECÍFICA Y SENCILLA EL CONJUNTO DE PROCEDIMIENTO QUE SE REQUIEREN PARA LA CONSTITUCION, AUTORIZACION Y REGISTRO DE UNA SOCIEDAD COOPERATIVA.

ASIMISMO EL PRESENTE TRABAJO SE RELACIONA CON LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA Y LOS FONDOS SOCIALES QUE ESTA DEBERÁ CONSTITUIRSE PARA ASEGURAR SU ÓPTIMA OPERACION, PERMANENCIA COMO EMPRESA PRODUCTIVA COMERCIAL.

FINALMENTE CABE HACER MENCION QUE EL PRESENTE TRABAJO SIRVA COMO UNA APORTACION DE ORIENTACION EFICIENTE Y COMPRESIBLE PARA AQUELLAS PERSONAS QUE ASPIREN A FORMAR UNA SOCIEDAD COOPERATIVA.

CAPITULO I

ORIGEN DEL COOPERATIVISMO

1.1 ANTECEDENTES HISTORICOS DEL COOPERATIVISMO EN MEXICO Y EN EL MUNDO.

CAPITULO 1

ORIGEN DEL COOPERATIVISMO

1.1 ANTECEDENTES HISTORICOS DEL COOPERATIVISMO EN MEXICO Y EN EL MUNDO.

1.1.1 TEORIAS Y ANTECEDENTES DEL COOPERATIVISMO EN EL MUNDO.

EL COOPERATIVISMO TIENE SUS ANTECEDENTES EN LA ORGANIZACION ECONOMICA MODERNA Y ENTRE LOS MAS IMPORTANTES ACONTECIMIENTOS SOCIALES QUE HA TENIDO LA HUMANIDAD. ENTRE ESTOS SE ENCUENTRAN LA APARICION DEL VAPOR EN LA INDUSTRIA, EL DESCUBRIMIENTO DE LA ELECTRICIDAD Y EL DESARROLLO DE LA TECNICA APLICADA AL MAQUINISMO, QUE TRAE COMO CONSECUENCIA LA PRODUCCION EN GRAN ESCALA.

ASI, "DURANTE LA EPOCA DE HIERRO (1760-1850), LA PRODUCCION SE FAVORECIA CADA DIA POR LAS MAQUINAS, COMENZANDO A DESPLAZAR A OBREROS, CREANDOSE EL PROBLEMA DEL DESEMPEÑO Y DESTRUYENDO LA LIBERTAD E INDEPENDENCIA DEL HOMBRE TRABAJADOR QUE FUE REDUCIDA A LA CONDICION DE ESCLAVO DE LA MAQUINA AL CONSIDERARLO COMO UN SIMPLE AUXILIAR DE FLIA, LO CUAL DESPERTO EN EL OBRERO UN SENTIMIENTO DE DESCONIENTO Y ODDIO HACIA LOS CAPITALISTAS, DANDO ORIGEN A QUE TODOS LOS EMPLEADOS SE SOLIDARIZARAN, EN VIRTUD DE QUE TAMBIEN RECIBIAN UN SALARIO QUE REPRESENTABA UNA MINIMA PARTE DEL VALOR DE SU FUERZA PRODUCTIVA". (1)

(1) ADOLFO CONTRERAS, MOVIMIENTO COOPERATIVISTA, ED. C.A., PP. 9 Y 11.

POR OTRA PARTE, LA AGRICULTURA DEJÓ DE SER UN MEDIO DE AUTOSUFICIENCIA FAMILIAR, SE CONCENTRARON LOS MEDIOS DE PRODUCCION EN MANOS DE UNOS CUANTOS INDUSTRIALES Y SOBREVIVIERON CICLOS ECONÓMICOS QUE TRAJERON COMO CONSECUENCIA UN AUMENTO ACELERADO EN LOS PRECIOS. POR LO QUE LA SOCIEDAD TUVO QUE ENFRENTARSE A GRAVES CONFLICTOS SOCIALES QUE CADA VEZ FUERON MAS AGUTOS Y VIOLENTOS.

SI BIEN LA REVOLUCION INDUSTRIAL SE INICIA EN INGLATERRA, SUS EFECTOS SE EXTENDIERON A OTROS PAISES COMO: ALEMANIA, ITALIA Y HOLANDA; CREANDO EN ELLOS LA MISMA SITUACION PARA LAS CLASES MAS DEBILES.

LA GRAN CONCENTRACION DE OBREROS EN LAS FÁBRICAS FACILITA LA CREACION DE PODEROSAS UNIONES SINDICALES FOMENTÁNDOSE LA CONCIENCIA DE CLASE, ASÍ NACIÓ EL MOVIMIENTO DENOMINADO SOCIALISMO, EL CUAL ESTUVO BASADO EN LA SOLIDARIDAD Y EN LA IGUALDAD DEL DOLOR Y SUFRIMIENTO EN QUE SE ENCONTRABAN LOS TRABAJADORES, OPONIENDO POR ESTO UNA RESISTENCIA A LA EXPLOTACION QUE SUERTAN. DE TAL MANERA EL SOCIALISMO ES CONSIDERADO COMO UN MOVIMIENTO ANTICAPITALISTA, EL CUAL A TRAVES DE LA LUCHA SOCIAL TRATA DE DISTRIBUIR ENTRE LOS HOMBRES LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS, ANTEPONIÉNDOSE A LAS INJUSTICIAS COMETIDAS EN CONTRA DE LOS ASALARIADOS.

CABE SEÑALAR QUE FUE INGLATERRA UNO DE LOS PAISES DONDE SE DESARROLLO PRIMARIAMENTE EL CAPITALISMO Y EN CONSECUENCIA EL COOPERATIVISMO.

CIERTAMENTE, "LA ORGANIZACION ECONOMICA, SOCIAL Y POLITICA QUE

EXISTÍA HASTA MEDIADOS DEL SIGLO XIX NO OTORGABA NINGÚN DEFECTO A LA CLASE TRABAJADORA, AUNADA A LA EXCESIVA PRESIÓN PRODUCE LA RELACION DE LA CLASE EXPLOTADA QUE BUSCANDO LOS MEDIOS DE DEFENSA (QUE LE PERMITIERAN VIVIR, OBSERVA QUE EL METODO O SISTEMA MAS EFICAZ PARA LOGRARLO ERA ASOCIARSE". (2)

COMO RESPUESTA A ESTE ESTADO DE COSAS, APARICIERON CIERTOS GRUPOS DE INTELLECTUALES QUE PRETENDIAN ENCONTRAR LA FÓRMULA PARA RESOLVER EL PROBLEMA, EN TERMINOS GENERALES SE LES LLAMÓ "SOCIALISTAS UTOPICOS", SON ELLOS QUIENES, POR PRIMERA VEZ, PRESENTARON LA IDEA DEL COOPERATIVISMO.

"PENSADORES COMO ROBERTO OWEN Y CARLOS FOURIER PRETENDIAN LA TRANSFORMACION SOCIAL DEL MUNDO MEDIANTE UNA ARMONIA FAMILIAR, DESCONOCIENDO COMPLETAMENTE LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS, POR LO CUAL SOLO LES CORRESPONDE EL MERITO DE HABER PROPAGADO EL NOMBRE DE COOPERACION". (3)

DESDE EL PUNTO DE VISTA DOCTRINAL, PIERARD LAVERGNE MANIFIESTA QUE EL COOPERATIVISMO TIENE SUS ORIGENES EN LOS ASOCIACIONISTAS FRANCESES E INGLESES ANTERIORES A 1840, EL CUAL TIENE RAZOS DE LA DOCTRINA SOCIALISTA, YA QUE EL MOVIMIENTO COOPERATIVISTA Y EL MOVIMIENTO SOCIALISTA SE ENCONTRABAN MUY LIGADOS, AL GRADO DE QUE UNO Y OTRO SE CONFUNDIAN, SIN EMBARGO NINGUNO DE LOS PENSADORES SOCIALISTAS TUVO LA IDEA FRETESA

(2) SRIA. DE EDUC. PÚB., ELEMENTOS DE COOPERATIVISMO, SECCION TECNICA DE COOPERATIVISMO, 1936, ED. SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, P. 113.

(3) EL COOPERATIVISMO, ASPECTO DOCTRINARIO Y LEGISLATIVO, ED. SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DEPARTAMENTO DEL TRABAJO, MEXICO, 1948, P. 13.

DEL COOPERATIVISMO.

LAS ASOCIACIONES FUERON DE ALGUNA MANERA LAS PRIMERAS SOCIEDADES COOPERATIVAS, CUYOS MIEMBROS APORTABAN UNA CUOTA SEMANAL CON EL FIN DE ACUMULAR MÁS CAPITAL A EFECTO DE DESTINARLO A LA CREACION DE COLONIAS COMUNISTAS.

LOS SOCIALISTAS DE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX, COMO OWEN, - FOURIER Y LUIS BLANC, PONIAN SU MIRA EN EL COOPERATIVISMO QUE NO DISTINGUIAN DE LA ASOCIACION EN GENERAL, DE AHÍ QUE HAYAN SIDO LLAMADOS SOCIALISTAS ASOCIACIONISTAS O GREMIALES. PARA ELLOS LA ASOCIACION LIBRE ERA LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS SOCIALES CON LA CONDICION DE ESTAR BIEN ORGANIZADA.

FOURIER Y OWEN ESTABAN CONVENCIDOS DE QUE LAS ASOCIACIONES CON LAS QUE SOÑARON ERAN CAPACES DE DAR AL HOMBRE UNA ATMOSFERA MÁS LIBRE.

POR ESTA IDEA LOS ASOCIACIONISTAS SE CONVIRTIERON EN UTOPICOS Y ESTA FUE UNA DE LAS CAUSAS DE SU FRACASO, YA QUE MÁS TARDE LA EXPERIENCIA Y EL RAZONAMIENTO ADMITIERON QUE NUESTRO MEDIO NO ES ARTIFICIAL Y QUE EL HOMBRE NO ES UN SER EGÓISTA Y LIMITADO; ESTE RAZONAMIENTO DEJÓ DESTRÓ LA IMPORTANCIA DE LAS ASOCIACIONES. PODEMOS AFIRMAR QUE EL MOVIMIENTO SOCIALISTA Y COOPERATIVISTA SE ORIGINA HACIA LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX, EN LA CUAL SE CONCERTE A LA ASOCIACION BAJO LA FORMA DE COOPERATIVAS DE PRODUCCION.

LOS SANSIMONIANOS DIFIEREN DE ESTA TEORÍA YA QUE PARA ELLOS EL REMEDIO A LOS MALES DE LA SOCIEDAD ERA LA SOCIALIZACION ENTENDIDA COMO-- UNA SIMPLE ESTATIZACION. POR ELLO SE LES CONSIDERA COMO LOS PRECURSORES DEL COLECTIVISMO DE ESTADO, CREADO PARA ORGANIZAR Y DIRIGIR LA PRODUCCION ECONOMICA Y LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

PROUDHON POR SU PARTE REPUDIA EL ESTADISMO DEL PODER PUBLICO, YA QUE VA MAS ALLA DEL SOCIALISMO Y CREA EL ANARQUISMO ULTRAINDIVIDUALISTA A TRAVÉS DE LA VOLUNTAD PERSONAL PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DEL SER HUMANO.

1.1.2 PRECURSORES DEL COOPERATIVISMO INTERNACIONAL.

AUNQUE LOS MODELOS ORGANIZATIVOS DE LOS UTÓPICOS O ASOCIACIONISTAS NO TUVIERON MUCHO ÉXITO, LO CIERTO ES QUE EJERCIERON UNA GRAN INFLUENCIA ENTRE SUS SEGUIDORES.

SEGÚN EL MAESTRO MARIO VILLAR, "EL MOVIMIENTO PRECURSOS DEL COOPERATIVISMO TUVO UNA IMPORTANCIA INSOLITA A PRINCIPIOS DEL SIGLO XIX- EN ALEMANIA, FRANCIA E INGLATERRA.

SE LES DENOMINA PRECURSORES DEL COOPERATIVISMO A AQUELLOS QUIENES DESCUBRIERON LAS TÉCNICAS Y MECANISMOS QUE DESPUÉS TOMAN PARA SU EJERCICIO: LOS REALIZADORES DE ROCHDALE". (4) ENTRE LOS PRECURSORES MAS DESTACADOS PODEMOS CITAR A:

(4) MARIO VILLAR ROCES, COOPERATIVISMO: HISTORIA Y DOCTRINA, MÉXICO, B. AMIC. 1966.

ROBERTO OWEN. SE LE CONSIDERA EL PADRE DE LA COOPERACION INGLESA Y DE TODOS FUE EL QUE MAYOR INFLUENCIA TUVO ENTRE LOS PROMOBRES DE COOPERATIVISMO.

NACIO EN NÉMUN EL 14 DE MAYO DE 1771 Y MURIO EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1858. SUFRE EN CARNE PROPIA LA REVOLUCION INDUSTRIAL CONTEMPLANDO LA TRAGEDIA DEL ASALARIADO, VICTIMA DEL ABAN DESMEDIDO DE LA CLASE CAPITALISTA EN EL ACAPARAMIENTO DE LAS GANANCIAS ECONOMICAS, LO QUE INTUICE A FORJAR EN EL UNA CONCIENCIA DE REFORMADOR SOCIAL, POR LO QUE OWEN SE INTERNA EN EL CAMPO DE LAS LUCHAS SOCIALES, CONVIRTIENDOSE EN FACTOR DESTACADO DE LA PRIMERA FUSION ENTRE LA VERTIENTES SINDICALISTAS DE LA GRAN BRETAÑA. SE LE CONSIDERA ADEMAS EL PRECURSOR DE LA ALIANZA INTERNACIONAL.

ENTRE LOS APORTES DE OWEN AL COOPERATIVISMO MODERNO ESTA LA ORGANIZACION DE LAS FUERZAS SOCIALES FRENTE A LOS DESABUSTES QUE EL ORDEN ECONOMICO Y EL REGIMEN DE LIBERTAD ABSOLUTA TRAIAN APAREJADO; EL FOMENTO DE LA ENSEÑANZA COMO PRINCIPIO DE LA COOPERACION Y LA COOPERACION INTERNACIONAL.

CHARLES FOURIER. SOCIALISTA ASOCIACIONISTA DESCENDIENTE DE FAMILIA BURGUESA, NACIO EN BESANCON, FRANCIA, EL 17 DE ABRIL DE 1771 Y FALLECIO EL 8 DE NOVIEMBRE DE 1835. EN SU MENTE REFLEJA LA IDEA DEL COOPERATIVISMO, TODA VEZ QUE MEDIANTE ORGANIZACIONES COOPERATIVAS TRANSFORMA EL TRABAJO ASALARIADO EN TRABAJO ASOCIADO, DE TAL SUERTE QUE CREO EL "FALANSTERIO".

LOS FALANSTERIOS ERAN UNA COMBINACION DE COOPERATIVAS DE PRODUCCION Y DE CONSUMO EN LA QUE SE ESTABLECIA UNA TIENDA COMUNAL DE DISTRIBUCION DE MERCANCIAS PARA EL MERCADO DE LOS PRODUCTOS AGRICOLAS DE LA COLONIA, LOS CUALES DEBIAN SER INTERCAMBIADOS CON LOS PRODUCTOS DE OTROS FALANSTERIOS, PARA LO CUAL SE ESTABLECIO QUE LOS JEFFES DE LA FALANGE SE DESIGNARAN BAJO LA FORMA DEMOCRATICA DE LA ELECCION.

A FOURIER SE LE OTORGA EL MERITO DE HABERSE ANTICIPADO A LAS MODERNAS TECNICAS SOBRE URBANISMO Y FUE UNO DE LOS PRIMEROS EN POSTULAR EL DERECHO DEL TRABAJO, ASI COMO LOS PRINCIPIOS DEMOCRATICOS Y NORMATIVOS DE LAS ESTRUCTURAS POR SU GENIO CREADAS Y LA INSTAURACION DEL FRENO AL DESMEDIDO AFAN DE LUCRO COMO META PRIMORDIAL DE SU PENSAMIENTO ECONOMICO.

WILLIAM KING. MEDICO INGLESE NACIDO EN PRIGITON SUSEX, VIVIO ENTRE LOS AÑOS 1786 Y 1865. FUE DISCIPLINADO Y REALIZADOR DE LA OBRA DE OWEN.

EN 1827 CREA LA PRIMERA COOPERATIVA DE CONSUMO Y EN 1828 FUNDA LA REVISTA MENSUAL DENOMINADA "EL COOPERADOR". SE INCLINA POR LA ORGANIZACION DE LOS CONSUMIDORES A DIFERENCIA DE OWEN, YA QUE LA INCLINACION DE ESTE SE ENFILABA HACIA LOS TRABAJADORES.

KING ESTABLECIO EL PRINCIPIO DE QUE LA COOPERACION ES UN ACTO VOLUNTARIO Y QUE INCLUSO CON INMENSO PODER NO PUEDE CONVERTIRLO EN OBLIGATORIO.

PHILIPPE BUCHEZ. NACIO EN FRANCIA Y TUVO UNA EXISTENCIA DE 1769 A 1865. FUE DISCIPULO DE SAINT SIMON Y CONCEBIA A LAS COOPERATIVAS COMO UN TIPO DE SOCIEDADES EN LAS QUE SE PRETENDE FUNDAMENTALMENTE UNA JUSTA RETRIBUCION A LOS OBREROS CONFORME A LOS APORTES ORGANIZADOS QUE ANUALMENTE REALIZABAN.

DETESTABA LA AYUDA ESTATAL Y LAS COOPERATIVAS CONSTITUIDAS SOLO POR PERSONAS PERTENECIENTES AL MISMO GREMIO. ESTAS ORGANIZACIONES DE INTEGRACION GREMIALISTAS SE FORMABAN MEDIANTE LAS APORTACIONES QUE CADA ASOCIADO HACIA EN HERRAMIENTA Y DEL PEQUEÑO CAPITAL DEL QUE DISPONIAN, ASI COMO DE SU FUERZA DE TRABAJO. CADA SOCIO COBRABA UN SUELDO SEGUN SU JORNADA Y, UNA INNOVACION IMPORTANTE EN LAS SOCIEDADES DE BUCHEZ HA SIDO CONSIDERAR INALIENABLE EL FONDO ACUMULADO, EL CUAL EN CASO DE DISOLUCION NO PODRIA DIVIDIRSE ENTRE LOS SOCIOS, SINO QUE PASARIA A AYUDAR A OTRA SOCIEDAD SEMEJANTE. ESTA IDEA SE HA INCORPORADO AL COOPERATIVISMO Y ESTA EN LA LEGISLACION DE CASI TODOS LOS PAISES. (5)

LOIS BLANC. NACIO EN FRANCIA (1812-1882) Y FUE INTEGRANTE DEL GRUPO DE LOS SOCIALISTAS ASOCIACIONISTAS. INTERCEDIO POR LA CREACION DE TALLERES SOCIALES QUE ERAN VERDADERAS COOPERATIVAS DE PRODUCCION DE LOS TRABAJADORES.

LOS BENEFICIOS DE ESTAS PEQUEÑAS EMPRESAS SOCIALES, SE CONVIRTIERON A TRAVES DEL TIEMPO EN EMPRESAS NACIONALES, Y SUS RENDIMIENTOS SE

(5) MARIO VILLAR ROCES. OP. CIT., P. 39

DISTRIBUYAN DE LA SIGUIENTE FORMA: UNA PARTE PARA LA DEUDA CONTRATADA -
 CON EL ESTADO; OTRA PARTE PARA EL FONDO DE EVENTUALIDAD PARA CUBRIR LAS -
 CONTINGENCIAS DE ENFERMEDAD, VEJEZ, INVALIDEZ Y ACCIDENTES, QUE SUFRIE -
 RAN LOS TRABAJADORES, ESTO CONFORMARIA CON EL TIEMPO LA SEGURIDAD SO -
 CIAL, QUE TIENE DERECHO TODO TRABAJADOR Y QUE HA SIDO INCORPORADA AL DE -
 RECHO DEL TRABAJADOR EN TODOS LOS PAISES CIVILIZADOS; ASIMISMO SE HABIA -
 CREADO UN FONDO DE RESERVA PARA DOTAR DE INSTRUMENTOS DE TRABAJO A LOS -
 NUEVOS ASOCIADOS, Y PARA EL MEJORAMIENTO Y EXPANSION DE LA EMPRESA Y POR -
 ULTIMO SE FORMARIA OTRO FONDO EL CUAL SERVIRIA PARA REPARTIRSE ENTRE LOS -
 SOCIOS, ACTUALMENTE ESTE FONDO EN PROPORCION A LOS SALARIOS RECIBIDOS -
 FORMA PARTE DE LAS ACTUALES SOCIEDADES COOPERATIVAS.

HERMAN SCHULZE - DELITZCH, ES CONSIDERADO COMO EL INICIADOR -
 DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO EN ALEMANIA; CREANDO LOS BANCOS POPULARES PA -
 RA EL CRÉDITO MUTUO.

FRIEDRICH RAFFLESSEN, ES CREADOR DE COOPERATIVAS DE CRÉDITO -
 PARA AGRICULTORES. TRATA DE AGRUPAR A PERSONAS SIN RECURSOS Y A AQUE -
 LLOS CAPITALISTAS CON DESEOS DE AYUDAR A LAS PRIMERAS POR MOTIVOS RELI -
 GIOSOS Y SOCIALES.

LAS CARACTERISTICAS COMUNES DE ESTOS DOS PENSADORES SON ESEN -
 CIALMENTE:

- EN PRIMER LUGAR, ELLOS NO CUESTIONAN LA EXISTENCIA DEL SISTEMA
 CAPITALISTA Y PLANTEAN QUE LA FUNCION DE LAS COOPERATIVAS ES -

LA DE ALIVIAR EN LO POSIBLE LOS ABUSOS DEL CAPITALISMO.

- EN SEGUNDO LUGAR. PRETENDEN QUE LAS COOPERATIVAS DEBEN DESARROLLARSE SIN APOYO EXTERNO: ESTO ES, POR PARTE DEL ESTADO O FILANTRÓFOS, CONSIDERANDO QUE DEBEN AUTOFINANCIARSE.

EN GENERAL LAS APORTACIONES MÁS IMPORTANTES DE ESTOS PRECURSORES A LA DOCTRINA COOPERATIVA SON:

- A) LA ASOCIACIÓN COMO CIMIENTO Y ORGANIZADOR DE LOS INTERESES DEL TRABAJO.
- B) LA SOLUCIÓN COLECTIVA DE LOS PROBLEMAS ECONÓMICOS DE LA CLASE-INDEFENSA, A TRAVÉS DE LA AYUDA PROPIA POR MEDIO DE LA AUTO-ASISTENCIA, CON EXCEPCIÓN DE BLANC QUE AL PRINCIPIO LA FÍA A LA ACCIÓN ESTATAL.
- C) LA ERRADICACION DEL PROVECHO COMERCIAL O INDUSTRIAL DEL AFÁN DE LUCRO POR EL PROPOSITO DE SERVICIO.
- D) LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LAS ASOCIACIONES, REPRESENTA UNA ECONOMIA COLECTIVA.
- E) LA OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS EN LA ELECCIÓN DE LOS DIRIGENTES O ADMINISTRADORES DE LAS SOCIEDADES ESTABLECIDAS O PROYECTADAS, ASÍ COMO EN LA INTERVENCION DIRECTA DE

LOS ASOCIADOS EN SU DESARROLLO.

- F) LA ADHESIÓN VOLUNTARIA Y LA NEUTRALIDAD POLÍTICA Y RELIGIOSA.
- G) EL INCREMENTO DE LA EDUCACIÓN COOPERATIVA.
- H) LA DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES O BENEFICIOS, RENDIMIENTOS, A PRORRATA DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR CADA AFILIADO EN EL SENO DE LA ASOCIACIÓN.
- I) POR ÚLTIMO LA COLABORACIÓN ARMÓNICA ECONÓMICA Y SOCIAL DE LOS ASOCIADOS DABA COMO RESULTADO EL CRECIMIENTO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA.

1.1.3 LA COOPERATIVA DE ROCHDALE.

EL DESARROLLO DEL CAPITALISMO, PROPICIO LA CONCENTRACIÓN EN GRANDES PROPORCIONES DE OBREROS, AJUNDO A LA EXPLOTACIÓN DE ESTOS POR PARTE DE LOS PATRONES , CON EL ÚNICO FIN DE ABARATAR EL COSTO DE LA ELABORACIÓN DEL PRODUCTO Y OBTENER GRANDES GANANCIAS, LOS OBREROS AL VER ESTA EXPLOTACIÓN, SE AGREGARON PARA DEFENDERSE DE LOS PATRONES CREANDO ASOCIACIONES Y SINDICATOS QUE PERMITIERA DEFENDER SUS DERECHOS Y LAS CONDICIONES DE VIDA.

"DENTRO DE LA AGITACIÓN PROVOCADA POR EL COLECTIVISMO EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO PASADO, ALENTADA POR LA DEPAUPERACIÓN CRECIENTE-

DE LOS DESPOSEIDOS ORIGINA UN HECHO DE SUMA TRASCENDENCIA PARA EL COOPERATIVISMO MUNDIAL, QUE ES LA CREACION DE LA SOCIEDAD DE LOS PIONEROS -- EQUITATIVOS, CONOCIDA CON EL NOMBRE DE COOPERATIVA DE ROCHDALE LA CUAL - INICIO LA EMANCIPACION DE LA CLASE TRABAJADORES POR SI MISMA, CAPACITAN- DOLA PARA LUCHAR CON SUS PROPIOS RECURSOS EN EL CAMPO MISMO DE LA ECONOMIA CAPITALISTA". (6)

DE 1732 Y HASTA 1843 EXISTIAN COOPERATIVAS DE EXPERIMENTACION, Y SE HACIAN LLAMAR LOS "PROPAGANDISTAS" LOS CUALES SOLO HUBIERON TRIUN- FAR EN DICIEMBRE DE 1844, EN LA CIUDAD DE ROCHDALE LA ASOCIACION COOPERA TIVA ORGANIZADA POR 28 TRABAJADORES DENOMINADA "LOS EXPLORADORES EQUITA TIVOS DE ROCHDALE", (ROCHDALE SOCIETY OF EQUITABLE PIONEERS). "ESTA TEO RIA FUE CREADA TOMANDO COMO BASE LA ORGANIZACION Y EXPERIENCIA DE TALES- OBREROS QUE REALIZARON EL PERIODO HISTORICO, ENTRE LOS CUALES FIGURAN - WILLIAM COOPERA, SAMUEL ASHMOREY Y CHARLES HEWART, SUS PRINCIPIOS EN LOS- QUE SE FICARON SON DE LA CONSISTENCIA QUE HAN PERFERIDO HASTA NUESTROS- DIAS". (7)

DICHA COOPERATIVA SE FUNDÓ EN INGLATERRA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1844 EN LA CIUDAD DE ROCHDALE (CERCA DE MANCHESTER) POR 28 TRABAJADORES- DEDICADOS A LA INDUSTRIA TEXTIL, DESEMPEÑANDO EL TRABAJO DE TEJIDORES, - CARLOS GIDE SEÑALA QUE "ALGUNOS DE ELLOS FUERON DISTINTOS DE OWEN, ES - DECIR, SOCIALISTAS Y OTROS GASTISTAS, COMO DIRIAMOS HOY EN FRANCIA DEL -

(6) CARLOS LEON, COOPERATIVISMO, MEXICO, 1935, P. 13

(7) CONFEDERACION NACIONAL DE LAS COOPERATIVAS MEXICANAS, MANUAL PARA EL USO DE LOS FUNDADORES Y ADMINISTRADORES DE LAS COOPERATIVAS EN MEXICO, - ED. HECHO POR EL GOBIERNO FEDERAL, TALLERES GRAF. NAC. MEXICO, 1926, PP. 14 Y 15.

PARTIDO RADICAL SOCIALISTA". (8)

LA CITADA COOPERATIVA FUE CREADA BAJO LA DENOMINACION ECUITA -
BLE PIONERS OF ROCHDALE, SOCIEDAD QUE TENIA POR OBJETO REALIZAR UNA ACTI-
VIDAD PECUARIA CON EL FIN PRIMORDIAL DE MEJORAR LAS CONDICIONES SOCIALES
DE SUS MIEMBROS.

PARA LA MAYORIA DE LOS ESTUDIOS DEL DESARROLLO DEL COOPERATI-
VISMO, SON LOS PIONEROS DE ROCHDALE QUIENES MARCAN EL PUNTO DE PARTIDA -
DEL COOPERATIVISMO MODERNO. EL MERITO DE LOS PIONEROS DE ROCHDALE ESTU-
VO, NO EN QUE ESTABLECIERAN LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS SI NO EN QUE LOS-
CODIFICARON A TRAVÉS DE SUS FAMOSOS ESTATUTOS, LOS APLICARON Y LOS PROPAGARON CON ÉXITO.

LA HISTORIA DE ESTOS ES MUY CONOCIDA; ROCHDALE ES UNA CIUDAD -
INGLESA EN EL CONDADO DE LANCASTER EN DONDE SE DESARROLLO EN FORMA SISTÉ-
MICA LA INDUSTRIA TEXTIL, DENTRO DEL CONTEXTO DE LA REVOLUCION INDU-
STRIAL QUE YA HEMOS MENCIONADO. EN 1844 UN GRUPO DE TRABAJADORES RECLAM-
AN UN AUMENTO DE SALARIOS QUE NO SE LES CONCEDE POR LO QUE VAN A LA -
HUELGA; DESPUÉS DE UNA INTENSA LUCHA Y AL NO CONSEGUIR SUS REIVINDICACIO-
NES DECIDEN CREAR UN ALMACEN COOPERATIVO DE CONSUMO. CON GRAN SACRIFI-
CIO LOGRAN AHORRAR LO SUFICIENTE PARA INAUGURAR LA PEQUEÑA TIENDA; PERO
SUS ACTIVIDADES NO SE QUEDARON AHI Y FUERON EXTENDIÉNDOSE A OTROS CASI -
POS; APOYARON EL DESARROLLO DE NUEVAS COOPERATIVAS, ORGANIZARON INSTITU-

(8) JUVENTINO RODARTE SOLIS, REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO, TOMO -
XXIX, MAYO-AGOSTO 1979, No. 113, EL ESTUDIO DEL DERECHO COOPERATIVO ME-
XICANO.

CIONES DE PREVISION; CREARON UNA ENTIDAD ENCARGADA DE CONSTRUIR VIVIEN -
 DAS Y OTORGAR PRESTAMOS HIPOTECARIOS; PROMOVIERON LA CREACION DE BIBLIO -
 TECAS E INTENSIFICARON LA ORGANIZACION DE CURSOS, ETC.

PODEMOS DECIR QUE EL EXITO DE ESTOS COOPERADORES SE DEBIO FUN -
 DAMENTALMENTE A DOS RAZONES:

- REALIZARON LA COFICACION DE LOS PRINCIPIOS Y METODOS ESENCIA -
 LES DEL COOPERATIVISMO, QUE SE ANALIZARAN MAS ADILANTES Y;
- LOS PIONEROS LO QUE FUNDARON FUE UNA COOPERATIVA DE CONSUMO, -
 Y SU UNICA FINALIDAD ERA CONTROLAR LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN
 EL SENTIDO DE QUE LOS CAPITALISTAS PERDIERAN PODER SOBRE ES -
 TOS, Y QUE LOS TRABAJADORES LOGRARAN CONTROLARLOS, AL NO LO --
 GRARLO TUVIERON QUE CAMBIAR SUS OBJETIVOS ADAPTANDO SUS FINALI -
 DADES AL SISTEMA ECONOMICO IMPERANTE (EL CAPITALISMO) Y SUS SE -
 GUIDORES CAMBIARON SUS OBJETIVOS SUPEDITANDOLOS A LAS FORMAS -
 DE MERCADO CAPITALISTA.

PARTIENDO DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, ENCONTRAMOS QUE, TOMAN -
 DO COMO BASE LAS IDEAS DE ROBERTO OWEN Y WILLIAM KING, LA COOPERATIVA DE
ROCHDALE LLEVA A LA PRACTICA LOS SIGUIENTES PROYECTOS.

"ABRIR UN ALMACEN PARA LA VENTA DE COMESTIBLES, ROPA DE VES --
 TIR, ETCETERA; COMPRAR O CONSTRUIR CASAS PARA LOS MIEMBROS QUE DESEEN -
 AYUDARSE MUTUAMENTE, CON EL FIN DE MEJORAR SU PROPIO ESTADO DOMESTICO SO -
 CIAL; INICIAR LA FABRICACION DE LOS ARTICULOS QUE LA SOCIEDAD JUZQUE -

CONVENIENTES PARA SUMINISTRAR TRABAJO A LOS MIEMBROS QUE FUEREN DESOCUPADOS O ESTUVIEREN SUJETOS A CONTINUAS REDUCCIONES DE SALARIO: COMPRAR - O ARRENDAR TIERRAS PARA QUE LAS CULTIVEN LOS MIEMBROS SIN TRABAJO O AQUELLOS CUYO SALARIO LES FUERE INSUFICIENTE: TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE - LA SOCIEDAD PROCEDERA A LA ORGANIZACION DE LA PRODUCCION, DE LA DISTRIBUCION Y DE LA EDUCACION EN SU SEÑO Y POR SUS PROPIOS MEDIOS O EN OTRAS PALABRAS SE CONSTITUIRAN EN SU COLONIA AUTONOMA (SELF SUP INR TING), ENTRE TODOS LOS INTERESES SERAN SOLIDARIOS, LA SOCIEDAD ABRIRA EN UNO DE SUS - LOCALES UN ESTABLECIMIENTO DE TEMPERANCIA".

EN SU OBRA, MARIO VILLAR ROQUE TOMA LA DESCRIPCION QUE HACE G. HOLYOAKE DEL ACTO INAUGURAL DE LA COOPERATIVA DE ROCIDALE QUE, CON LOS - EXITOS DE SU EXTRAORDINARIA REALIZACION, POCO DESPUES SERA EL ASOMBRO - DEL MUNDO ENTERO MISMA QUE PODREMOS RESUMIR DE LA SIGUIENTE MANERA:

"ES UNA NOCHIA DESESPERADAMENTE LARGA, LA MAS LARGA DEL AÑO, EL 21 DE DICIEMBRE DE 1844, LOS PIONEROS COMENZARON SUS OPERACIONES. SE - HABIA CORRIDO LA VOZ ENTRE LOS COMERCIANTES DEL PUEBLO DE QUE SUS COMPE- TIDORES HABIAN SALIDO AL TERRENO Y MAS DE UN CURIOSO DIRIGIA SU MIRADA - HACIA TOAD LANE (CALLEJON DEL SAÑO) ATENDIENDO LA APARICION DEL ENEMIGO. - UNOS CUANTOS COOPERADORES SE HABIAN REUNIDO ALLI, A Apreciar su PROPIO - DEBIT EN AQUEL CUARDO DE TRIPLE APARICENCIA, UNO DE ELLOS SIN IMPORTARLE - LAS CRITICAS NI LAS CONSECUENCIAS CORRIO A ABRIR LAS PERRANAS Y EN PO - COS MINUTOS TOAD LANE FUE TODO AGITACION. ASI SE INAUGURO LA COOPERA - TIVA DE ROCIDALE; EXHIBIENDO UNA ESCASA CANTIDAD DE MANTEQUILLA Y AVENA, ENTRE LOS GRITOS DE BURLA DE LOS PILLETES CALLEJEROS QUE DIJERON CON -

SARCASMO ;ABRIERON SU NEGOCIO LOS VIEJOS HILANDEROS!" (9)

A PESAR DE LAS DIFICULTADES Y DEL RAQUITÍSIMO CAPITAL CON EL QUE INICIARON SUS ACTIVIDADES, NO SE INTIMIDARON ANTE LOS OBSTÁCULOS QUE LA ORGANIZACIÓN EN CIERNES ENFRENTABA, PUES LOS ARTICULOS SE LOGRABAN EN LIMITADAS CANTIDADES Y A PRECIOS NADA VENTAJOSOS. POR OTRA PARTE LA DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS ASOCIADOS SE REALIZABA A PRECIOS SUPERIORES DE LOS ESTABLECIDOS EN EL MERCADO. EL FIRME CONVENCIMIENTO QUE TENTAN EN EL BENEFICIO QUE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN SU MANIFIESTO REPRESENTABAN PARA SU ORGANIZACION (A TRAVÉS DEL ESFUERZO UNIDO Y COORDINADO PARA BUSCAR UN MEJOR DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SUS MIEMBROS) PRODUJO UNA DEFENSA CONTRA LAS INJUSTICIAS DEL CAPITALISMO. DE ESA MANERA VIERON APLICADA LA SITUACIÓN PROFETA EN SUS POSTULADOS, LOS CUALES, SEGÚN VILLAR ROCES ERAN: "LIBRE ACCESO Y ADHESIÓN VOLUNTARIA; CONTROL DEMOCRÁTICO; RETORNO EN PROPORCIÓN A LAS APORTACIONES; INTERÉS LIMITADO AL CAPITAL; NEUTRALIDAD POLÍTICA Y RELIGIOSA Y EDUCACIÓN." (10)

1.1.4 MOVIMIENTOS PRECURSORES, ANTECEDENTES Y DESARROLLO DEL COOPERATIVISMO EN MÉXICO.

A) ANTECEDENTES DEL COOPERATIVISMO EN EL MÉXICO PREHISPÁNICO.

EL COOPERATIVISMO MEXICANO ENCUENTRA SUS ANTECEDENTES EN LA NATURALIDAD MISMA DE LOS HABITANTES PREHISPÁNICOS DE NUESTRA NACIÓN, QUE -

(9) MARIO VILLAR ROCES, OP. CIT., PP. 49 Y 49

(10) OP. CIT., P. 50

NES EN LA COOPERACIÓN FICARON UNA ESTRUCTURA SOCIAL, POLÍTICA, RELIGIOSA Y CULTURAL QUE FACILITABA LA ORGANIZACIÓN SOCIAL PARA EL TRABAJO EN CONDICIONES MUY SEMEJANTES A LAS QUE POSTULABAN LOS INICIADORES DEL COOPERATIVISMO UNIVERSAL.

DESDE LA ÉPOCA DE LA CONQUISTA EXISTIA ENTRE LOS NAHUAS, AZTECAS, ZAPOTECAS, TARASCO, MAYAS Y DEMÁS GRUPOS REPRESENTATIVOS DEL MÉXICO PRECOLOMBINO, UNA ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN A BASE DE COMUNIDADES.

DICHAS COMUNIDADES ERAN PRESIDIDAS POR UN CONSEJO DE ANCIANOS QUE ENCABEZABA EL PARTENTE MAYOR DE EDAD. EL CONSEJO LLEVABA UN REGISTRO DE SUS MIEMBROS; DISTRIBUÍA LAS TIERRAS LABORALES ENTRE LOS COMPONENTES DE LA COMUNIDAD; ORDENABA EL TRABAJO COMÚN Y DESIGNABA LOS VIGILANTES PARA OBSERVAR EL DESARROLLO DE LAS LABORES.

ASIMISMO, EL CONSEJO INTERVENÍA EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS MEDIANTE TRABAJO; PARTE SE DESTINABA PARA EL PAGO DE TRIBUTO AL GOBIERNO CENTRAL Y EL RESTO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES.

EL TIPO DE ORGANIZACIÓN QUE LLEVARAN LOS NAHUAS SE CONOCIÓ CON EL NOMBRE DE "CALMILLI", EL CUAL CONSTITUÍA LA PEQUEÑA PROPIEDAD DE LOS NAHUAS, ASÍ SE PUEDE ENTENDER QUE ESTE TIPO DE ORGANIZACIÓN FORMABA YA UNA COOPERATIVA, DE UNA MANERA MUY RUDIMENTARIA, COMO PODEMOS OBSERVAR EN LOS SIGUIENTES HECHOS; LOS INDÍGENAS VIVÍAN EN BARRIOS Y SUS TIERRAS ESTABAN LOTIFICADAS Y CADA LOTE ERA EXPLOTADO POR UNA FAMILIA, ASIMISMO-

NO SE PERMITIA LA PROPIEDAD PRIVADA INDIVIDUAL, NI PODIAN ENAJENARLAS, PUES SU VENTA ESTABA SUJETA A CIERTAS MODALIDADES, POR OTRO LADO ESTAS FAMILIAS TENIAN EL INTERES, Y UNA VEZ QUE HABIAN HECHO EL PAGO DE TRIBUTOS ESTOS ERAN PARA BENEFICIO DE LAS MISMAS, DICHAS FAMILIAS NO HACIAN LABORES DE RECOLECCION NI DISTRIBUCION COMUNAL DE LOS PRODUCTOS DE LA TIERRA, NO ERAN JORNALEROS AL SERVICIO DEL REY, SIN EMBARGO, ESTE NO PERDIA SU SOBERANIA SOBRE LAS TIERRAS, MISMAS QUE REPARTIA ENTRE SUS SUBDITOS PARA QUE FUEREN APROVECHADAS, SIENDO PRACTICAMENTE SUS SOCIOS Y CONTRIBUYENTES EN EL SISTEMA DE IRRIGACION, ADEMAS LAS FAMILIAS SE UNIAN PARA CONSTRUIR ACEQUIAS O TACUYES PARA DEFENDERSE Y EMBELEGER EL PUEBLO QUE LES CORRESPONDA, POR TODO ESTO SE PUEDE DECIR QUE EN EL FUNCIONAMIENTO MISMO DE LOS CAJULLIS SE ENCUENTRA LA FORMA PRIMITIVA DEL COOPERATIVISMO. (11)

B) EL VIRREINATO

POSTERIORMENTE EN LA EPOCA DEL VIRREINATO EXISTIERON ORGANIZACIONES PROTEGIDAS POR LAS LEYES DE INDIAS, ENTRE LAS CUALES ENCONTRAMOS A LOS POSITOS Y LAS CAJAS DE COMUNIDADES INDIGENAS, MISMAS QUE TENIAN CIERTO PARECIDO CON LAS COOPERATIVAS ACTUALES.

LOS POSITOS ERAN ASOCIACIONES QUE TENIAN COMO FINALIDAD LA CARIDAD, CUYO PROPÓSITO ERA SOCORRER A LOS INDIGENAS; A TRAVÉS DEL TIEMPO-

(11) ROSENDO ROJAS CORIA, TRATADO DE COOPERATIVISMO MEXICANO, FONDO DE CULTURA ECONOMICA, MEXICO-BUENOS AIRES, 1952, PP. 33 Y 34.

FUE EVOLUCIONANDO ESTE TIPO DE ASOCIACION HASTA CONVERTIRSE EN ALMACENES, EN DONDE LOS CAMPESINOS DEPOSITABAN SUS COSECHAS, CON EL TIEMPO ESTOS ORGANISMOS SE TRANSFORMARIAN EN CAJAS DE AHORRO Y REFACCIONARIAS. LOS POSITOS PROPORCIONABAN SEMILLAS A LOS CAMPESINOS HOMBRES, Y UNA VEZ RECOLECTADA LA COSECHA, ESTOS PAGAN EL 1% MAS A MANERA DE INTERES. LA FORMA DE OPERAR DE LOS POSITOS CONSISTIA EN LA PUBLICACION DE UN EDICTO PARA QUE LOS CAMPESINOS QUE NECESITARAN GRANOS LOS SOLICITARAN PRESTANDO UNA RELACION JURADA DE SUS NECESIDADES, MISMA QUE ERA APROBADA POR UNA COMISION DE LABRADORES DE CAMPESINOS PARA DICTAMINAR SI SE OTORGABA O NO.

"A CONSECUENCIA DEL DOMINIO ESPAÑOL, A LOS INDIGENAS SE LES PRIVÓ DE SUS TIERRAS PARA REPARTIRLAS A LOS SOLDADOS, POR TAL MOTIVO LAS ORDENANZAS ESPAÑOLAS TRATARON DE PROTEGERLOS CREANDO TIERRAS DE COMUNIDADES INDIGENAS DENOMINADAS REPUBLICA DE INDIOS, MISMA QUE FUNDIONABA CON SUS PROPIAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES, SIN DEJAR DE RECONOCER AL REY DE ESPAÑA. SE INTEGRABA POR CAJAS DE COMUNIDADES INDIGENAS COMO UN SISTEMA PRIMITIVO DE COOPERATIVA PROPUESTA POR EL VIRREY ANTONIO DE MENDOZA.

EL CUIDADO Y LA ADMINISTRACION DE ESTOS ESTABA A CARGO DE OFICIALES REALES Y DE LOS CACIQUES INDIGENAS. DESGRACIADAMENTE CON EL TIEMPO SE COMETIERON GRANDES ABUSOS POR QUIENES LOS ADMINISTRABAN, DE TAL SUERTE QUE LOS INDIGENAS NO RECIBIAN NINGUN PROVECHO". (12)

(12) ROSENDO ROJAS CORTA, PP. 49 Y 51

C) PERIODO POST-INDEPENDIENTE

EL PROCESO HISTORICO NOS PERMITE OBSERVAR QUE LA PRÁCTICA DEL COOPERATIVISMO EN MEXICO ADQUIERE UNA MAYOR DIFUSION EN LOS ALCORES DE LA ETAPA POST-INDEPENDIENTE EN LA QUE SE HACE MAS EVIDENTE EL INFLUJO DEL COOPERATIVISMO NACIDO EN EUROPA. DE AHI QUE SE AFIRME QUE LOS PRINCIPIOS BASICOS DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA LLEGARON AL PUEBLO TRABAJADOR-MEXICANO POR MEDIO DE UN INTELLECTUAL MEXICANO QUE POR RAZONES DE ORDEN POLITICO, RADICABA EN EL CONTINENTE EUROPEO.

EN ESTA EPOCA, APARECEN LAS CAJAS DE AHORRO, CUYO FUNCIONAMIENTO ERA SIMILAR A UNA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO RURAL. EN ESTE TIPO DE ORGANIZACIONES CADA HOMBRE EXPRESABA UN VOTO INDEPENDIENTEMENTE DEL CAPITAL APORTADO. LA POLITICA DE LA CAJA DE AHORRO SE RESOLVIA EN FORMA DEMOCRATICA MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL, YA QUE TENIA COMO FINALIDAD AYUDAR A SUS ASOCIADOS EN TIEMPOS DE DESGRACIA.

ASI EN ORIZABA, VERACRUZ, EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1839 TUVO LUGAR LA CREACION DE LA PRIMERA CAJA DE AHORRO DENOMINADA "SOCIEDAD MERCANTIL Y DE SEGURIDAD DE LA CAJA DE AHORROS DE ORIZABA", QUE FUNCIONO COMO BANCO PARA COMBATIR LA USURA.

LAS SOCIEDADES MUTUALISTAS SURGEN COMO ASOCIACIONES DE PERSONAS, CREADAS CON EL FIN DE FORMAR UN FONDO DE ASISTENCIA MUTUA CON APORTACIONES DE LOS SOCIOS, PARA GARANTIZAR A ESTOS LA ASISTENCIA MEDICA, GASTOS DE ENTIERRO EN CASO DE DEFUNCION Y PEQUEÑAS AYUDAS PARA CASOS DE-

FALTA PAGINA

No 22.a la.....

MÁS TARDE LLEGO A MEXICO UN ESPAÑOL DE NOMBRE JOSÉ BARBIE, DISCÍPULO Y COMPAÑERO DE LUCHAS OBRERAS DEL LÍDER FERNANDO GARRIDO, QUIEN CONOCIÓ A LOS FAMOSOS E HISTÓRICOS PIONEROS DE ROCHDALE.

EN MÉXICO ESTABLECIÓ CONTACTO CON LAS SOCIEDADES MUTUALISTAS DE CARPINTEROS, SOMBREREROS, ETC. Y SÓLO ESPERABA QUE ALGUNOS DE ESTOS SE DECIDIERAN A FORMAR UNA COOPERATIVA. PRONTO SE DIERON CUENTA DE SU CAPACIDAD, COMENZANDO A DAR PLÁTICA ACERCA DE LAS COOPERATIVAS EUROPEAS. POSTERIORMENTE, CONVENCIDAS DEL SISTEMA COOPERATIVO, OTRAS SOCIEDADES MUTUALISTAS SE TRANSFORMARON EN COOPERATIVAS, TALES COMO LA SOCIEDAD PROGRESISTA DE CARPINTEROS QUE SE CONVIRTIÓ EN LA "COMPANIA COOPERATIVA DE OBREROS"; OTRAS COMO LA "SOCIEDAD DEL RAMO DE SOMBRERERIA" SE LIMITARON A INCLUIR EN SUS BASES CONSTITUTIVAS UN CAPÍTULO EN QUE SE CREABAN CAJAS COOPERATIVAS Y AÉN MÁS, NO FALTARON SOCIEDADES MUTUALISTAS QUE FUNDARON TALLERES COOPERATIVOS QUE DEPENDÍAN DE LAS MISMAS.

MERECE ESPECIAL ATENCIÓN LA FUNDACION DE LA CAJA POPULAR MEXICANA, LLEVADA A CABO POR VICENTE RIVA, IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO Y ELODIO NO MATA, QUE INCLUYÓ ENTRE SUS OBJETIVOS PROPAGAR Y AYUDAR AL ESTABLECIMIENTO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCTORES Y DE CONSUMIDORES EN TODA LA REPUBLICA.

PRONTO ADOPTARON ESTA DOCTRINA DIVERSOS GRUPOS DE DISTINTAS TENDENCIAS SOCIALES Y POLITICAS, PRINCIPALMENTE OBREROS Y ARTESANOS COMO EL GRAN CÍRCULO OBRERO Y LA CONFEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA REPUBLICA MEXICANA, ORGANISMOS QUE OPERARON A PARTIR DE 1872,-

INTEGRADOS POR LIBERALES, SOCIALISTAS, ANARQUISTAS Y GRUPOS DE OTRAS -- IDEOLOGÍAS EN LOS QUE TUVIERON GRAN INFLUENCIA LOS PARTIDOS DEL COOPERATIVISMO.

"EL CÍRCULO OBRERO DE MÉXICO SE FORMÓ EN 1872 Y FUE EL PRIMER-TALLER COOPERATIVO INTEGRADO POR TRABAJADORES DEL GREMIO DE SASTRES, --- INAUGURADO SIMBÓLICAMENTE EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1873".

EN EL AÑO DE 1876 SE FUNDÓ LA PRIMERA COOPERATIVA DE CONSUMO,- CONSTITUIDA POR EL GREMIO DE FERROCARRILEROS A LA QUE DENOMINARON "SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO OBRERO COLONIA", MISMA QUE FUNCIONÓ EN FORMA IRREGULAR Y QUE POR LO TANTO SOLO QUEDÓ EN UN ENSAYO DE ORGANIZACIÓN COOPERATIVA. DEBIDO A DIVERSOS FACTORES NO PUDO TENER EL ÉXITO DESEADO. ENTRE DICHS FACTORES PODEMOS SEÑALAR LA INEXPERIENCIA DE QUIENES LA --- CONSTITUYAN Y LA FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS OBREROS SOCIOS DE LA MISMA, ASÍ COMO DE LA INESTABILIDAD POLÍTICA DE ESA ÉPOCA.

DICHA COOPERATIVA FUE FORMADA POR JOSE MUÑOZ Y VENTURA CARRA - JAL, ORGANIZÁNDOLA DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS ESTABLECIDOS POR LA COOPERATIVA ROCHDALE". (14).

EN LA HISTORIA DEL COOPERATIVISMO NACIONAL CABE DESTACAR QUE - EN 1876 SE REUNIÓ EL CONGRESO GENERAL OBRERO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, -

(14) CFR. ROSENDO ROJAS CORIA, OP. CIT., PP. 248 Y 249.

EN CUYA DIRECCION EJERCIAN FUERTE INFLUENCIA LOS ANARQUISTAS. DICHO --
CONGRESO INCLUYÓ ENTRE SUS POSTULADOS LA PROMOCION DEL COOPERATIVISMO.

EL CONGRESO ADQUIRIÓ MUCHA IMPORTANCIA SOCIAL Y POLITICA, AL --
GRADO DE QUE EL GENERAL GARCIA DE LA CADENA, QUE EN EL DECRETÓ LA PREST --
DENCIA DE LA REPUBLICA AL GENERAL MANUEL GÓNZALEZ, DESATÓ LA PERSECCION
CONTRA LOS DIRIGENTES DEL CONGRESO, QUE PARA ESA ÉPoca CONTABA CON MÁS
DE 50,000 MIEMBROS, INICIÁNDOSE ASÍ LA DISPERSION DE ESTE MOVIMIENTO Y --
LA LIQUIDACION DE LA PRIMERA FIOCA DEL COOPERATIVISMO. SIN EMBARGO, AL
GUNAS COOPERATIVAS AGRARIAS SUBSISTIERON HASTA FINALES DEL SIGLO XIX.

**D) EL PORFIRIATO Y LA INCURSIÓN DEL COOPERATIVISMO EN LA LEGISLA --
CION MEXICANA DE 1889.**

PARA EL EFECTO DE QUE SE REFORMARA TOTAL O PARCIALMENTE EL CO --
DIGO DE COMERCIO DE 1884, EL PRESIDENTE PORFIRIO DÍAZ COMISIONÓ A LOS SE
ÑORES LICENCIADOS JOAQUÍN C. CASASÉS, JOSÉ DE JESÚS CHEVAS, ROBERTO NÚ --
ÑEZ Y JOSÉ MARÍA GAMBOA, LOS QUE A PROPUESTA DE CASASÉS ACORDARON PRESEN
TAR UN NUEVO CÓDIGO PERO AL ESTAR ELABORANDO EL MISMO, SURTIÓ UNA DIVI --
SION DE OPINIONES RESPECTO A SI DEBÍAN REGLAMENTAR O NO A LAS SOCIEDADES
COOPERATIVAS, YA QUE DE ACUERDO CON LO QUE ARGUMENTABAN ALGUNOS MIEMBROS
DE ESTA COMISION ESTA CLASE DE SOCIEDADES NO ERAN DE ESPECULACION Y POR --
CONSIGUIENTE, NO TENÍAN PORQUE ESTAR COMPRENDIDAS EN DICHO CÓDIGOS, --
OTROS POR EL CONTRARIO ALLEGABAN QUE TAMPOCO PODÍAN CONSIDERARSE COMO ASO
CIACIONES CIVILES, TORA VEZ QUE EN LOS ENSAYOS LLEVADOS A CABO EN MEXI --
CO, ESTAS SOCIEDADES HABÍAN REGISTRADO UN CARACTER MERCANTIL, RAZONES --

POR LAS CUALES SE DEBERÍA OCUPAR DE ELLAS. DESPUÉS DE MUCHO DELIBERAR, SE IMPUSO AL FIN EL CRITERIO DE INCLUIRLAS, ADUCIENDO QUE LOGRARIAN MEJOR SU OBJETO SI SE LEGALIZARA LA VIDA DE ESTAS SOCIEDADES.

"DURANTE LA DICTADURA PORFIRISTA, LA MAYOR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LAS COOPERATIVAS EN LUCHA FUERON PARTIDARIOS DE DON SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, NO OBSTANTE DON PORFIRIO DIAZ GANÓ LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA MEXICANA, BAJO SU AUSPICIO SE CREÓ OTRA ORGANIZACIÓN OBRERA LLAMADA LA "CONVENCIÓN RADICAL" (1878-1879), A LA CUAL SE LE CONSIDERA COMO LA PRIMERA COOPERATIVA DE CRÉDITO URBANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, FUE FORMADA Y ORGANIZADA POR JOSÉ BARBIE". (15).

EL MOVIMIENTO COOPERATIVISTA SE GOSTENIA CON SUS PROPIOS FONDOS Y CON LA COLABORACIÓN DE SUS MIEMBROS, YA QUE EL GOBIERNO PORFIRISTA NUNCA ENTENDIÓ QUE LAS COOPERATIVAS NO PERSEGUIAN FINES LUCRATIVOS, SINO QUE SON SOCIEDADES DE SERVICIO.

DURANTE EL PERÍODO QUE OCUPA EL PORFIRIATO, EL ESTANCAMIENTO DEL COOPERATIVISMO ES MANIFIESTO TODA VEZ QUE AL IMPERAR OTRO TIPO DE INTERESES RESPALDADOS EN CAPITALS DE GRAN INTENSIDAD, LAS POCAS SOCIEDADES DE ESTE TIPO, QUEDAN SOMETIDAS A FUNCIONAR COMO CLÁSICAS SOCIEDADES-MERCANTILES Y A OPERAR EN UN SISTEMA DE DESIGUALDADES EN RELACIÓN A -- OTRAS ORGANIZACIONES.

(15) LIC. EDILBERTO ESTRADA, EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL COOPERATIVISMO EN MÉXICO, SROI 005330, MICROFILM, INET.

CON LA PROMULGACION DE 1889 DEL TERCER CODIGO DE COMERCIO MEXICANO, EL COOPERATIVISMO NACIONAL INICIA UNA NUEVA ETAPA PUESTO QUE, A PESAR DE NO HABERSE ORGANIZADO SOCIEDADES COOPERATIVAS DADOS LOS CRITERIOS DE ESE CODIGO, SE DA UN PASO IMPORTANTE AL INCORPORARSE A LA LEGISLACION VIGENTE EN EL PAIS, DE LA QUE CON ANTERIORIDAD HABIA PERMANECIDO AL MARGEN.

EL CODIGO DE COMERCIO DE 89 REGLAMENTO LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COOPERATIVAS CON UN CRITERIO NETAMENTE MERCANTIL, ALEJADO DE LOS PRINCIPIOS EN QUE SE FUNDABA EL MOVIMIENTO COOPERATIVO EN OTRAS PARTES DEL MUNDO.

CONFORME A ESTA LEY, LAS COOPERATIVAS ERAN DE HECHO SOCIEDADES MERCANTILES FORMADAS POR PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. COMO CONSECUENCIA LOGICA, LA FORMACION DE COOPERATIVAS FUE CASI NULA, REDUCIENDOSE EN LA PRACTICA A DOS SOCIEDADES DE AHORRO Y PRESTAMO Y TRES COOPERATIVAS DE CREDITO AGRICOLA.

EL MAGONISMO, LA ETAPA REVOLUCIONARIA Y LA CONSTITUCION DE --
1917.

NO OBSTANTE QUE EL COOPERATIVISMO HUBO EXPERIMENTADO SERIAS LIMITACIONES EN SU DESARROLLO, LAS IDEAS COOPERATIVAS HABIAN PERMANECIDO LATENTES Y ES HASTA EL AÑO DE 1910 CUANDO A TRAVES DEL MAGONISMO Y DEL MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO, DONDE ADQUIEREN MAYOR EXPRESION, SENTIDO Y UBICACION DENTRO DEL CONTEXTO DE INTEGRACION NACIONAL, LO CUAL ES FIRME-

MENTE CONSIDERADO POR EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1916-1917.

EN ESTA PERSPECTIVA, EL COMOSE DA AL COOPERATIVISMO UN NUEVO -
IMPULSO, MISMO QUE VIENE A CONFIRMARSE CON EL CONTENIDO DE LA CONSTITU --
CIÓN DE 1917, QUE CONSIDERA A LA SOCIEDAD COOPERATIVA COMO ORGANISMOS DE
INTERES PÚBLICO Y DE UTILIDAD SOCIAL. EN ESTE SENTIDO LA INSPECCIÓN Y =
EL FORTALECIMIENTO DE COOPERATIVAS QUEDAN COMPRENDIDOS EN EL ESFUERZO DE
INTEGRACIÓN Y EN EL PROCESO DE CAMBIO CUALITATIVO DE LA VIDA NACIONAL.

E) EL PARTIDO COOPERATIVISTA Y LA LEY DE 1927.

COMO UNO DE LOS LOGROS MÁS RELEVANTES LOGRADOS POR EL COOPERA-
TIVISMO NACIONAL, DURANTE ESA ETAPA, ESTÁ LA INTEGRACIÓN DE UNA ORGANIZA
CIÓN POLÍTICA (PARTIDO COOPERATIVISTA), EL CUAL A PARTIR DEL TRIUNFO DEL
MOVIMIENTO CONSTITUCIONALISTA, ES PROPULSADO POR INTELLECTUALES Y PROFESIO
NISTAS Y POR LOS SECTORES ECONÓMICOS POPULARES, Y QUE SI BIEN LOGRA ELE-
GIR AMPLIA MAYORÍA DE DIPUTADOS FEDERALES, SENADORES Y ALGUNOS GOBERNADO
RES; NO LOGRA CONSOLIDAR EMPRESAS COOPERATIVAS COMO TALLES E INCLUSO PIER
DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES, OCACIONÁNDOLE ESTO SU DESAPARICIÓN CO-
MO PARTIDO POLÍTICO.

SI POR UNA PARTE, CALLES DESTRUYÓ AL PARTIDO COOPERATIVISTA, -
POR LA OTRA DEBIDÓ IMPULSAR EL MOVIMIENTO COOPERATIVO, ESPECIALMENTE EL
DE TIPO AGRÍCOLA. DURANTE UN VIAJE QUE HIZO A ALEMANIA OBSERVÓ EL FUN-
CIONAMIENTO DE LAS COOPERATIVAS RAFFELSEN, LO CUAL EXPLICA QUE LA LEY -
GENERAL DE COOPERATIVAS PROMULGADA EL 10 DE FEBRERO DE 1927 REFLEJE ALGU

**NOS PRINCIPIOS Y FORMAS DE ESTE TIPO DE COOPERATIVAS. EXPLICA TAMBIEN-
QUE ESA LEY SE REFIERE PRINCIPALMENTE A LAS COOPERATIVAS AGRICOLAS.**

A JUICIO DE LOS LEGISLADORES, DICHA LEY SE ADELANTÓ A SU TIEM-
PO, AL ASIGNAR A LAS COOPERATIVAS AGRICOLAS E INDUSTRIALES OBJETIVOS MUL-
TIPLES, TAL COMO LO RECOMIENDAN LAS TEORÍAS MÁS MODERNAS. EN EFECTO, SE-
LES AUTORIZABA A DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CREDITO, PRODUCCIÓN, TRABA-
JO, SEGUROS, CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTE, COMPRA Y VENTA EN COMÚN.

LA VIGENCIA DE LA LEY EN 1927 FUE MUY BREVE, POR LO QUE EN --
1933 FUE SUSTITUIDA POR UNA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATI --
VAS, LA CUAL SE AJUSTA MÁS ESTRECHAMENTE A LOS PRINCIPIOS TRADICIONALES --
DEL COOPERATIVISMO EN LO QUE RESPECTA A LA IGUALDAD DE VOTO, A LA DISTRIBU-
CIÓN DE LOS RENDIMIENTOS, AL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD Y AL CARÁCTER-
NO LUCRATIVO. ASIMISMO, CABE DESTACAR QUE ESTA LEY INCORPORA A SU FUNDA-
MIENTOS LA REALIDAD MEXICANA PERO CENTRÁNDOSE A LOS PRINCIPIOS DEL COOPERA-
TIVISMO UNIVERSAL ORTODOXO. CON LA PROMULGACIÓN DE ESTA LEY SE ABRE PA-
RA ESE ENTONCES UN CAMPO A LAS POSIBILIDADES DE LA ORGANIZACIÓN COOPERA-
TIVA.

F) EL PERÍODO CARDENISTA Y LA LEY DE 1938.

POSTERIORMENTE, LAZARO CÁRDENAS EN SU PLAN "SEXENAL", YA CONSI-
DERABA COMO CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, QUE EL SISTEMA -
COOPERATIVO ERA UN MEDIO PARA LOGRAR "LA UNIÓN DE TODOS LOS TRABAJADORES
PARA SATISFACER SU ANHELO, ADOPTANDO ESTE SISTEMA ECONÓMICO CAPAZ DE PRO

VEER A TODOS LOS MEDIOS SUFICIENTES A CUANTOS VIVAN DENTRO DE EL PARA --
 QUE PUEDAN ALIMENTARSE, VESTIRSE, ALBERGARSE Y DISFRUTAR DE LAS COMODIDA
 DES NECESARIAS". A PARTIR DE ENTONCES, CARDENAS DA AL COOPERATIVISMO -
 UN IMPULSO ENORME EN AQUELLOS TIEMPOS AZAROSOS, CON AMENAZA DE GUERRA, -
 SEQUIAS Y SITUACION ECONOMICA POCO SOLVENTE, POBLACION PEQUEÑA A NIVEL -
 DEL PAÍS Y SIN DESARROLLO INDUSTRIAL CONSIDERABLE.

PARA MAYOR AYOYO Y FUERZA AL COOPERATIVISMO DURANTE EL PERIODO
 CARDENISTA, EL 27 DE DICIEMBRE DE 1938 SE PROMULGA LA LEY GENERAL DE SO-
 CIEDADES COOPERATIVAS Y A LA QUE SE LE INCORPORAN ASPECTOS DOCTRINARIOS-
 OMITIDOS EN LAS ANTERIORES Y PROPOSITOS DE POLITICA ECONOMICA BIEN DEFINI-
 NIDOS PARA TAL EFECTO; ASI Y A PARTIR DE ESE MOMENTO SE INICIA CON BASES
 BIEN ESTABLECIDAS ESTRUCTURALMENTE, EL DESARROLLO DEL MOVIMIENTO COOPEA
 TIV, PRECISANDO SU POSICION RESPECTO A SU PAPEL SOCIAL.

PARA TAL EFECTO, AL ENVIAR AL CONGRESO DE LA UNION LA INICIATI
 VA DE LEY, EL PRESIDENTE CARDENAS EXPRESO. "EL EJECUTIVO FEDERAL ESTIMA
 QUE AHORA YA ES POSIBLE DEFINIR MAS NETAMENTE LA POSICION DEL GOBIERNO -
 REVOLUCIONARIO ANTE EL SISTEMA COOPERATIVO, CONSERVIDO COMO MEDIO DE TRANS
 FORMACION SOCIAL, Y CREY QUE EL LEGISLADOR CUENTA YA CON ELEMENTOS SUFI-
 CIENTES PARA REORGANIZAR EL FINANCIAMIENTO DEL COOPERATIVISMO, APLICANDO
 UN CRITERIO NACIDO DE LA OBJETIVA ESTIMACION DE LOS HECHOS A LA LUZ DE =
 UNA DOCTRINA REVOLUCIONARIA". TAL POSICION SE ENCUENTRA MUY CLARAMENTE
 EN EL PLAN SEXENAL, E IMPONE AL PODER PUBLICO EL DEBER DE CONTRIBUIR AL-
 ROBUSTECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES ECONOMICAS DEL PUEBLO.

ASÍ EL NUEVO ORDENAMIENTO SE APEGO MAS ESTRECHAMENTE A LOS --
 PRINCIPIOS TRADICIONALES DEL COOPERATIVISMO, EN LO QUE RESPECTA A LA --
 IGUALDAD DEL VOTO, A LA DISTRIBUCIÓN DE RENDIMIENTO, AL RÉGIMEN DE RES-
 PONSABILIDAD Y AL CARÁCTER NO LUCRATIVO.

LAS COOPERATIVAS EN MÉXICO LOGRARON SU MAYOR IMPULSO Y RECONO-
 CIMIENTO LEGAL EN LA ÉPOCA DEL GENERAL LAZARO CÁRDENAS, AL CUAL SE LE --
 CONSIDERABA COMO UN HOMBRE PROFUNDAMENTE CONVENCIDO DEL RÉGIMEN COOPERA-
 TIVO.

EL GENERAL LAZARO CÁRDENAS INTUÍA EL PENSAMIENTO COMÚN ENTRE --
 LOS ECONOMISTAS EN EL SENTIDO DE QUE EL ESTADO DEBE INTERVENIR EN LA ECO-
 NOMÍA COMO RECTOR DE LA MISMA, COMO COORDINADOR, COMO REGULADOR Y COMO
 DEFENSOR DE LOS DÉBILES; CONSIDERANDO A LAS COOPERATIVAS COMO VALIOSO --
 INSTRUMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, YA QUE DEBERÍAN CONTRIBUIR --
 A UN REPARTO MAS EQUITATIVO DEL INGRESO NACIONAL, POR LO QUE SE CREARON --
 DOS TIPOS DE COOPERATIVAS DESCONOCIDAS EN TODA AMÉRICA: LAS COOPERATI-
 VAS DE INTERVENCIÓN OFICIAL Y LAS COOPERATIVAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL.

FINALMENTE, CABE SEÑALAR QUE EN ESTE PERIODO SE CONSOLIDA EL --
 PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE DOMINIO DEL ESTADO SOBRE LOS RECURSOS NATURA-
 LES Y SE AVANZA DECIDIDAMENTE EN EL PROCESO DE REFORMA AGRARIA Y DE ORGA-
 NIZACIÓN OBRERA, DE AHÍ QUE A PARTIR DE LA SEGUNDA MITAD DEL DECIENIO DE-
 LOS AÑOS TREINTAS, SE DE EN VIGOROSO ESTÍMULO A LA INDUSTRIALIZACIÓN, SE-
 ELEVEN LAS TASAS DE CRECIMIENTO ECONÓMICO Y LA ECONOMÍA SE TRANSFORME DE
 UNA ORGANIZACIÓN FUNDAMENTALMENTE AGRÍCOLA A UNA PRODUCTIVA URBANO-INDUS-

TRIAL, CONCENTRÁNDOSE LA ACTIVIDAD ECONOMICA EN SOLO TRES CIUDADES, PRO-
 PICIENDO ALTOS COSTOS SOCIALES PARA LA UBICACIÓN INDUSTRIAL.

G) SITUACIÓN DEL COOPERATIVISMO DE 1946 A 1970.

A PARTIR DE 1946 Y HASTA 1970 SE PRODUCE EN EL PAIS UNA INTER-
 RELACION DE FENOMENOS ECONOMICOS, POLITICOS, SOCIALES Y CULTURALES QUE -
 ORIENTAN AL DESARROLLO, MISMO QUE SE CARACTERIZO POR UNA SIGNIFICATIVA -
 HETEROGENEIDAD EN EL APARATO PRODUCTIVO, LO CUAL GENERA RELEVANTES DISPA-
 RIDADES REGIONALES Y CREA UNA GRAN BRECHA DE BIENESTAR SOCIO-ECONOMICO -
 ENTRE SUS DIFERENTES ESTRATOS SOCIALES.

DEBIDO A ESTO SE OBSERVARON ALTAS TASAS DE DESEMPLEO Y SUBEM-
 PLEO; LA EXCESIVA CONCENTRACION DE LA RIQUEZA EN POCAS MANOS OCASIONO -
 UNA EXPANSION DESPROPORCIONADA DE LAS CIUDADES EN LO QUE SE REFIERE AL -
 ESPACIO Y POBLACION; EL DESCUIDO DE ALGUNOS SECTORES DE LA ECONOMIA; UNA
 INFLACION CADA VEZ MAS CRECIENTE PROVOCADA POR UN CRECIMIENTO DESVINCULA
 DO CON EL DESARROLLO SOCIAL; AUNADO A ESTO SE INCREMENTO LA ESCASEZ DE -
 ALIMENTOS, PRINCIPALMENTE.

EN ESTE CONTEXTO Y PARTIENDO DEL ANALISIS DE LA REALIDAD COOPE-
 RATIVA, ENCONTRAMOS QUE HASTA 1970 EL COOPERATIVISMO MEXICANO SE FINCABA
 EN BASES MUY RASGUELICAS DEBIDO A LA AUSENCIA DE UNA POLITICA NACIONAL PA-
 RA EL FOMENTO COOPERATIVO QUE, UNIFICANDO CRITERIOS, LO VINCULABA CON --
 LAS MEDIDAS GUBERNAMENTALES TENDIENTES A SOLUCIONAR TRES DE LOS PROBLE-
 MAS QUE SE HAN CONSIDERADO DE MAYOR PRIORIDAD COMO SON: CREACION DE EM-

PLEOS A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA; PRODUCCIÓN DE BIENES Y -
SERVICIOS REQUERIDOS POR LA POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE ESTOS PARA CON-
TRARRESTAR EL AUMENTO DE LOS PRECIOS EN LOS ARTICULOS BASICOS. ASIMIS-
MO FIGURA TAMBIEN LA FALTA DE UNA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL QUE ATENDIERA
EFICIENTEMENTE SUS NECESIDADES Y DEMANDAS, A TRAVES DE LOS RUBROS ESPECI-
FICOS QUE INTERVIENEN PARA PROPORCIONAR SU DESARROLLO INTEGRAL, EN FUN-
CIÓN DE QUE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO PARTICIPARA MAS FIGURATIVAMENTE -
DENTRO DE LOS OBJETIVOS NACIONALES PRIORITARIOS.

EN EL REÑGLON EDUCATIVO SE DECRITA UNA SITUACION DEFICIENTE E-
INSUFICIENTE DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR COOPERATIVO, DE ESTO --
OBIAMENTE RESULTA QUE LOS SOCIOS COOPERATIVISTAS CAREZCAN DE LOS PRINCI-
PIOS DOCTRINARIOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA UNA COOPERATIVA, SU FUNCIONA-
MIENTO, INTEGRACION, OPERACION Y COMPROMISO SOCIAL, LO QUE SE TRADUCE EN
UN RECRUTAMIENTO DE PERSONAL QUE NO FUERON INFORMADAS Y PREPARADAS CONVE-
NIENTEMENTE EN CUANTO A LOS OBJETIVOS QUE PERSEGUE ESTA INSTITUCION, Y -
TRAJE COMO CONSECUENCIA QUE LOS SOCIOS VEAN A LA COOPERATIVA UNICAMENTE -
COMO UNA FUENTE DE INGRESOS ECONOMICOS; FALTA DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS-
SOCIOS Y DE ESTOS CON LAS PERSONAS QUE OCUPAN PUESTOS DIRECTIVOS, ACN -
HABIENDO SIDO NOMBRADOS POR LOS MISMOS SOCIOS Y PROBLEMAS ORGANIZACIONA-
LES Y DE PARTICIPACION ENTRE OTROS. POR LO CONCERNIENTE AL ADIESTRA -
MIENTO, MUCHOS DE ELLOS NO TIENEN ACCESO A LOS ELEMENTOS TECNICO-ADMINIS-
TRATIVOS QUE LES PERMITA OFRECER UNA MANO DE OBRA CALIFICADA, LO QUE -
CONTRIBUYE A LIMITAR ACN MAS LA BUCA PRODUCTIVIDAD DE LAS COOPERATIVAS -
Y DESPLEGAR UN EJERCICIO ADMINISTRATIVO ACORDE A SUS POSIBILIDADES.

FINALMENTE, SE OBSERVÓ TAMBIÉN EL HECHO DE QUE ESTAS ORGANIZACIONES NO ESTUVIERAN SÓLIDAMENTE CONSTITUIDAS A CAUSA DE LO COMPLICADO EN LOS TRÁMITES OFICIALES Y EL CONJUNTO DE GESTIONES BURECRÁTICAS.

H) EL NUEVO IMPULSO AL COOPERATIVISMO MEXICANO.

A PRINCIPIOS DE 1978, AL AMPARO DE UN ANÁLISIS RIGUROSO DE LA REALIDAD COOPERATIVA, DE LOS FACTORES QUE HAN LIMITADO SU DESARROLLO, DE SUS NECESIDADES Y DE SUS CARACTERÍSTICAS, SE DICTARON LAS MEDIDAS QUE ASEGURAN UNA MAYOR PARTICIPACIÓN EN EL ÁMBITO PRODUCTIVO AL OTORGARLES ESTÍMULOS, APOYO TÉCNICO Y FINANCIAMIENTO, REPRESENTATIVIDAD DE SU RÉGIMEN, CAPACITACIÓN Y MEDIDAS HIGIENICAS.

DENTRO DEL PROCESO DE REFORMA ADMINISTRATIVA INSTRUMENTADO EN ESE MISMO AÑO POR EL GOBIERNO FEDERAL QUE, DENTRO DE SUS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS, CONFIERE EN SU ARTÍCULO 22 A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, LA RESPONSABILIDAD DE INTERVENIR EN LA ORGANIZACIÓN, REGISTRO Y VIGILANCIA DE TODA CLASE DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.

ESTA PREMISA VIENE A REAFIRMARSE EN LA ELEVACIÓN A RANGO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO DEL TRABAJO, EL CUAL, ENTENDIDO COMO POSTULADO DE JUSTICIA SOCIAL, EL EJECUTIVO MEXICANO ADICIONA AL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL QUE A LA LETRA DICE: "TODA PERSONA TIENE DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL, AL EFECTO SE PROMOVERÁ LA CREACIÓN DE EMPLEOS Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL PARA EL TRABAJO CONFORME A LA LEY".

LAS DIVERSAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL PARA EL TRABAJO Y EN PARTICULAR EL COOPERATIVISMO, CONSTITUYEN ASÍ UNA POSIBILIDAD POTENCIAL DE CONCRETAR LOS REQUERIMIENTOS DE BIENESTAR Y EMPLEOS PARA AMPLIOS SECTORES DE LA POBLACIÓN QUE, CON LA REPRODUCCIÓN AMPLIADA DE GRUPOS MAYORITARIOS ORGANIZADOS CONFIEREN DINAMISMO AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA.

I) ORIGEN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL FOMENTO COOPERATIVO.

EN UN ESFUERZO POR PROYECTAR UNA REAL CONTINUIDAD A ESTAS TAREAS Y A FIN DE QUE EL FOMENTO COOPERATIVO SE DIERA EN FORMA CONGRUENTE CON LOS OBJETIVOS NACIONALES DE DESARROLLO, EL 11 DE MAYO DE 1978 SE CREÓ, POR ACUERDO PRESIDENCIAL, LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL FOMENTO COOPERATIVO, EN LA CUAL PARTICIPAN LAS SECRETARÍAS, EL DEPARTAMENTO E INSTITUCIONES CON FACULTADES PARA FOMENTAR E IMPULSAR EL COOPERATIVISMO EN EL PAÍS.

LA ACTIVIDAD CENTRAL DE ESTA COMISIÓN CONSISTE EN COORDINAR LAS ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS CON APEGO A LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO QUE EL PAÍS SE HA PROPUESTO LLEVAR A CABO. DE ESTA MANERA LA COMISIÓN QUEDÓ ESTABLECIDA COMO UN INSTRUMENTO DEL GOBIERNO FEDERAL PARA COORDINAR LAS ACCIONES EN LA MATERIA Y EN CALIDAD DE ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN QUE BUSCA LA INTEGRACIÓN DEL COOPERATIVISMO NACIONAL.

UNA DE LAS ACTIVIDADES FUNDAMENTALES EMPRENDIDAS POR LA COMI -
SION FUE LA FORMULACION DEL PLAN NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO, DOCTU -
MENTO QUE RECOGE Y PROYECTA PARA UNOSCUER LAS DIRECTRICES, PROGRAMAS DE -
PROMOCION, APOYO Y PROYECTOS POR LO QUE SE HAGA POSIBLE ATRAER LA PAR -
TICIPACION DEL COOPERATIVISMO MEXICANO EN EL ESTADO DEL DESARROLLO NA -
CIONAL Y QUE SE APROBO EL 19 DE JUNIO DE 1960, POR EL C. PRESIDENTE DE -
REPUBLICA.

DE TAL SUERTE, Y EN TORNO AL CONTEXTO DEL PLAN, SON REALIZADAS
UNA DIVERSIDAD DE ACTIVIDADES EN FAVOR DEL COOPERATIVISMO QUE, VISTAS EN
SU REAL DIMENSION Y PERSPECTIVA HISTORICA, PERMITEN OBSERVAR QUE ESTA OR -
GANIZACION SOCIAL PARA EL TRABAJO HA LOGRADO AVANCES SIN PRECEDENTE EN -
SU HISTORIA. NO OBSTANTE, LA MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LA TAREA PERMI -
TE AFIRMAR QUE FALTA MUCHO POR HACER Y QUE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS -
HASTA EL MOMENTO PUEDEN CONSIDERARSE COMO EL PUNTO DE PARTIDA QUE UBICA -
AL COOPERATIVISMO EN UNA SITUACION DE VENTAJA EN RELACION A LA QUE TENIA
SIETE AÑOS ATRAS.

PARA QUE LOS LOGROS OBTENIDOS EN BENEFICIO DEL COOPERATIVISMO -
NO RESULTEN ESTERILES Y SE PONDERE EL PAPEL DE LAS COOPERATIVAS EN LA ES -
TRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA DEL PAIS, HA SIDO NECESARIO NO SOLO DAR CON -
TINUIDAD A LAS TAREAS, SINO AJUSTARLAS A LAS CONDICIONES ACTUALES PERFEC -
CIONANDO E INCORPORANDO ACCIONES QUE A EFICACIA INSTITUCIONAL OPTIMIZARAN -
LAS QUE HASTA EL MOMENTO SE HABIAN REALIZADO.

EN ESTA PERSPECTIVA Y DENTRO DEL GRAN ESFUERZO DE PLANEACION, -

PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION EN EL QUE SE EMPESÓ EL RÉGIMEN DEL LIC. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, SE FORMULÓ EL DOCUMENTO BASES DE ACCION PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS 1985-1988, DOCUMENTO QUE HA MARCADO EL CAMINO QUE EL ESTADO MEXICANO RECORRE, EN COORDINACION CON LA VOLUNTAD, COMPROMISO Y PARTICIPACION DE LOS PROPIOS COOPERATIVISTAS, EN UN INTENTO POR ASIGNAR AL COOPERATIVISMO MEXICANO UN PAPEL DE VANGUARDIA EN EL ESFUERZO SOLIDARIO QUE SEGURAMENTE LA NACION HABRA DE REALIZAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONSIGNADOS EN LOS FUTUROS PLANES DE DESARROLLO NACIONAL.

1.2 PRINCIPIOS UNIVERSALES E INTERACCION COOPERATIVA EN MEXICO Y EN EL MUNDO.

1.2.1 SIGNIFICADO Y ORIGEN DE LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS.

LAS NORMAS O PRINCIPIOS COOPERATIVOS, SON REGLAS DE COMPORTAMIENTO BASADAS EN EL RESPETO A LA DIGNIDAD Y LIBERTAD HUMANAS, QUE SE HALLAN INSCRITAS EN LA CONCIENCIA DEL HOMBRE, APORTÁNDOLE VALORES ESSENCIALES DE CONDUCTA POR CONSIGO MISMO Y PARA CON LOS DEMAS.

LOS SEIS PRINCIPIOS UNIVERSALES DEL COOPERATIVISMO, SON LA CONCLUSION DE UNA INVESTIGACION UNIVERSAL DE SU MARCIA Y AL MISMO TIEMPO CONSTITUYEN UN CRITERIO QUE EXPLICA LOS ORIGENES COOPERATIVOS EN LA REALIDAD MUNDIAL, TRADUCIENDOSE ASÍ EN REGLAS IDEALES A LAS QUE DEBE CORRER PONDER LA REALIDAD COOPERATIVA. SU ESTUDIO Y ANALISIS CONFORMA LO QUE CONOCEMOS COMO LA DOCTRINA COOPERATIVA.

ASI, LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS FORMULADOS POR LOS PIONEROS --
DE ROCHDALE, DETERMINAN LAS NORMAS QUE EXPRESAN EL SECTOR DE TODO COOPERA-
TIVISTA Y QUE FUNDAMENTAN SUS ACCIONES, MISMO QUE UNIDOS A LOS DE OTROS-
PENSADORES, FUERON RECOGIDOS POR LA ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL. --
(A.C.I.), ASOCIACION QUE AGRUPA A TODOS LOS ORGANISMOS NACIONALES DE COO-
PERATIVAS DE LA MAYOR PARTE DE LOS PAISES DEL MUNDO Y QUE FUE FUNDADA EN-
INGLATERRA EN 1895, PARA SER ANALIZADOS Y COMPARADOS CON LAS LEYES DE LOS
PAISES MIEMBROS.

EN EL XIII CONGRESO DE LA ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL CE-
LEBRADO EN VIENA, AUSTRIA, POR 1930, SE ESTUDIARON LOS PRINCIPIOS QUE --
ORIENTABAN AL MOVIMIENTO COOPERATIVO. UN COMITE ESPECIAL COMPUESTO POR --
HOMBRES EMINENTES FUE EL ENCARGADO DE SU INVESTIGACION, CUYO RESULTADO --
FUE APROBADO EN SU XV CONGRESO REALIZADO EN PARIS, FRANCIA, EN 1937, COMO
LA BASE DOCTRINARIA DEL COOPERATIVISMO Y BAJO EL NOMBRE DE PRINCIPIOS DE-
ROCHDALE.

NUEVAS REFORMAS AL TEMA HABRIAN DE REALIZARSE A RAZ DEL XXII -
CONGRESO DE LA ALIANZA EN 1963, DONDE SE ACORDO CREAR UNA NUEVA COMISION-
PARA REEXAMINAR LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS A LA LUZ DE LAS DIFERENTES --
TENDENCIAS IDEOLOGICAS. RESULTADO DE ELLO FUE LA ACEPTACION EN 1966, EN-
LA CIUDAD DE VIENA, DURANTE EL XXIII CONGRESO DE LA ALIANZA, DE LOS SEIS -
PRINCIPIOS QUE RIGEN AL MOVIMIENTO COOPERATIVO MUNDIAL.

ESTOS PRINCIPIOS HAN SERVIDO PARA MANTENER E INCLUSO REFORMAR -
LOS PRINCIPIOS DOCTRINARIOS BASICOS QUE ORIENTAN AL MOVIMIENTO COOPERATI-

VO, CONFIRIENDOLES EL CARACTER UNIVERSAL QUE NECESITABAN. POR OTRA PARTE, NO ES POSIBLE PENSAR EN ESTOS PRINCIPIOS EN FORMA ASILADA YA QUE SON INSEPARABLES, APOYANDOSE Y COMPLEMENTÁNDOSE UNOS CON OTROS, SIENDO ESTOS:

1.2.2 LOS SEIS PRINCIPIOS UNIVERSALES DEL COOPERATIVISMO.

- "1.- LIBRE ADHESION
- 2.- CONTROL DEMOCRÁTICO
- 3.- INTERÉS LIMITADO AL CAPITAL
- 4.- DISTRIBUCION DE RENDIMIENTOS
- 5.- EDUCACION COOPERATIVA
- 6.- INTEGRACION COOPERATIVA". (16)

LIBRE ADHESION (1)

ESTABLECE QUE LA COOPERATIVA DEBE ESTAR ABIERTA A TODAS LAS PERSONAS QUE QUIERAN INGRESAR, SIN IMPORTAR RAZA, CREENCIA RELIGIOSA, IDEAS POLITICAS O POSICION SOCIAL. ES DECIR, QUE EL COOPERATIVISMO NO SE HA HECHO PARA UNA DETERMINADA REGION DEL MUNDO, O PARA UN GRUPO SOCIAL O RAZA, SINO -- QUE A EL PUEDE PERTENECER TODA PERSONA QUE LIBREMENTE LO DECIDA, SIEMPRE QUE REUNA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA COOPERATIVA.

LA ADHESION LIBRE Y VOLUNTARIA TAMBIEN SIGNIFICA QUE NADIE PUE-

(16) S.T.P.S.; ELEMENTOS DE COOPERATIVISMO, 1993.

DE OBLIGAR A UNA PERSONA A INGRESAR EN CONTRA DE SU VOLUNTAD A UNA COOPERATIVA.

POR OTRA PARTE, LA ADMISION DE NUEVOS SOCIOS EN UNA COOPERATIVA ESTARA DETERMINADA POR LOS REQUISITOS Y NECESIDADES CONCRETAS DE CADA COOPERATIVA. POR LO TANTO NO SE PUEDE ACEPTAR A QUIENES PRETENDAN DISFRUTAR DE LOS DERECHOS SIN CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE COMO SOCIOS-ADQUIERAN, COMO SON EL TRABAJO SOLIDARIO Y EL RESPETO A LAS DECISIONES DEMOCRATICAS, O A QUIENES PRETENDAN INGRESAR CON INTENCIONES CONTRARIAS-AL COOPERATIVISMO.

EXISTEN RAZONES DE CARACTER ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO QUE -- ACONSEJAN LIMITAR EL INCREMENTO DE NUMERO DE SOCIOS EN UNA COOPERATIVA, - DE PRODUCCION POR EJEMPLO -, EL CUAL SOLO LO PERMITE LA EXISTENCIA DE MERCADO Y RECURSOS PARA AUMENTAR SU PRODUCCION, DE OTRA FORMA SE AFECTARIA SU ESTABILIDAD ECONOMICA.

EL PRINCIPIO ESTABLECE IGUALMENTE QUE LOS SOCIOS SE ENCUENTRAN EN LA POSIBILIDAD DE RETIRARSE DE SU COOPERATIVA LIBREMENTE, LO QUE LES-ASEGURA EL NO PERMANECER EN ELLA EN CONTRA DE SU VOLUNTAD. PERO ASI COMO EXISTEN REGLAS PARA LA ADMISION DE SOCIOS, TAMBIEN EXISTEN PARA SU SEPARACION, YA QUE PARA EVITAR SERIOS PROBLEMAS ECONOMICOS, A LA COOPERATIVA AL EFECTUAR SU LIQUIDACION, ESTA TIENE QUE SUJETARSE A UNA PREVISION Y REGLAMENTACION DEFINIDA.

CONTROL DEMOCRÁTICO (2)

LA DEMOCRACIA ES PROBABLEMENTE LA CUALIDAD MÁS IMPORTANTE DEL COOPERATIVISMO, ALGUNOS AUTORES AFIRMAN QUE "CUANDO ESTA CUALIDAD DEJA DE EXISTIR LA COOPERACIÓN MUERE". (17)

ES DE SUPONER ENTONCES QUE SI LOS SOCIOS DE UNA COOPERATIVA SE HAN REUNIDO CON EL OBJETO DE SATISFACER MANCOMUNADAMENTE UNA NECESIDAD, POR MEDIO DE UNA EMPRESA COMÚN, DEBEN SER ELLOS MISMOS LOS QUE ELIJAN A QUIENES LOS REPRESENTEN Y TOMEN LAS DECISIONES DE LA SOCIEDAD.

POR ELLO, LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS SON ORGANIZACIONES DEMOCRÁTICAS EN DONDE LA ASAMBLEA GENERAL ES LA MÁXIMA AUTORIDAD, PUES LA FORMAN TODOS LOS SOCIOS Y NO PUEDE SOMETER SU PODER DE DECISIÓN A LOS DESEOS DE UNA SOLA PERSONA, YA QUE EN ELLA TODOS SUS MIEMBROS TIENEN LOS MISMOS DERECHOS.

EL CONTROL DEMOCRÁTICO TAMBIÉN SIGNIFICA QUE EN LA COOPERATIVA CADA SOCIO TIENE DERECHO A UN SOLO VOTO, SIN IMPORTAR EL CAPITAL QUE HAYA APORTADO, SUS CONOCIMIENTOS O SU POSICIÓN SOCIAL, EVITANDO ASÍ EL DOMINIO DE PERSONAS O GRUPOS POR RAZONES ECONÓMICAS. DE ESTA FORMA EL DINERO SE UTILIZA COMO ELEMENTO AL SERVICIO DEL HOMBRE Y NO EL HOMBRE AL SERVICIO DEL DINERO. A DIFERENCIA DE MUCHAS OTRAS EMPRESAS, LA COOPERATIVA ES BÁSICAMENTE UNA ASOCIACIÓN EN LA QUE TODOS GOZAN DE LOS MISMOS DERECHOS Y

(17) A. KILMOV.- LA DEMOCRACIA COOPERATIVA, 21º CONGRESO DE LA ACI REVISTA DE PRENSA NOVOSTI, 1970. PAG. 30.

OBLIGACIONES, Y TIENEN IGUALES OPORTUNIDADES DE PARTICIPAR EN LA TOMA DE DECISIONES Y DE EXPRESAR SUS PUNTOS DE VISTA SOBRE LAS POLITICAS A SE - - QUIR.

LA DEMOCRACIA EN LA COOPERATIVA PERMITE ASI LA POSIBILIDAD DE - QUE CUALQUIER SOCIO OCUPE CARGOS EN LA ADMINISTRACION Y DIRECCION Y TAM - BIEN DE QUE PUEDA OPINAR EN FAVOR O EN CONTRA DE LAS DECISIONES TOMADAS, - COMO FUDIERA SER EL CASO DE AQUELLOS ACUERDOS QUE SIRVAN O PROPICIEN DE - ALGUNA MANERA LA EXPLOTACION DE LA CLASE TRABAJADORA, Y QUE POR SER CON - TRARIOS AL ESPIRITU COOPERATIVO, SON POR LO TANTO REPROCHABLES. ASIMISMO QUIENES NO SON SOCIOS NO PUEDEN, DE NINGUNA MANERA, PARTICIPAR O INFLUIR - EN LAS DECISIONES QUE SE TOMAN EN LA COOPERATIVA.

ESTE PRINCIPIO VIENE A AFIRMAR QUE PUEDEN EXISTIR EMPRESAS DON - DE LO MAS IMPORTANTE NO ES EL VALOR DEL DINERO, SINO LA SOLIDARIDAD Y EL - ESFUERZO COMUN PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PROPUESTOS.

INTERES LIMITADO AL CAPITAL (3)

EL CAPITAL ES ELEMENTO INDISPENSABLE PARA PONER EN MARCHA CUAL - QUIER EMPRESA. SIENDO LA COOPERATIVA UNA EMPRESA ECONOMICA Y SOCIAL, NE - CESITA DE ESTE RECURSO PARA FUNCIONAR. UNO DE LOS ELEMENTOS QUE FORMAN - EL CAPITAL SOCIAL DE LA COOPERATIVA, SON LOS CERTIFICADOS DE APORTACION, - REPRESENTADOS GENERALMENTE POR CANTIDADES DE DINERO QUE SE SOLICITAN A - LOS SOCIOS AL INGRESAR A LA SOCIEDAD Y QUE SIRVEN PRECISAMENTE PARA DOTAR - LA DEL CAPITAL NECESARIO PARA INICIAR SU FUNCIONAMIENTO. CON FRECUENCIA -

SUCEDE QUE LAS COOPERATIVAS REQUIEREN MAYOR CAPITAL PARA PODER OPERAR, -
 LO QUE SE PUEDE RESOLVER SOLICITANDO A LOS SOCIOS LA COMPRA DE UN NÚMERO
 MAYOR DE CERTIFICADOS DE ABORTACION EXCEDENTES, PERO CUIDANDO DETERMINAR
 EL NÚMERO MÁXIMO DE CERTIFICADOS QUE UN SOLO SOCIO PUEDE ADQUIRIR, A FIN
 DE EVITAR QUE EL PODER ECONOMICO SE CONCENTRE EN UN PEQUEÑO NÚMERO DE SO-
 CIOS, PORQUE EN EL MOMENTO EN QUE ESTOS QUISIERAN RETIRARSE, DESCAPITALI-
ZARÍAN A LA SOCIEDAD.

TOMANDO EN CUENTA QUE ESTAS ABORTACIONES COMPLEMENTARIAS REPRE-
SENTAN UN VERDADERO ESFUERZO POR PARTE DE LOS SOCIOS, LA COOPERATIVA PUE-
DE PREMIARLOS MEDIANTE UN INTERÉS RAZONABLE QUE LOS MOTIVE AL AHOORRO, Y-
CON ELLO A LA CAPITALIZACION INTERNA DE LA MISMA SOCIEDAD COOPERATIVA. -
POR LO QUE SE DESPRENDE EL INTERÉS NO PODRÁ SER SUPERIOR AL TIPO LEGAL, -
COMO LO DISPONE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 30 DE LA LEY GENERAL DE -
SOCIEDADES COOPERATIVAS PUBLICADA EL 15 DE FEBRERO DE 1938, QUE INDICA:

"CADA SOCIO DEBERA ABORTAR, POR LO MENOS, EL VALOR
 DE UN CERTIFICADO, Y SI SE PACTA QUE LOS CERTIFICA-
 DOS EXCEDENTES PERCIERAN INTERES, ESTE NO PODRA SER
 SUPERIOR AL TIPO LEGAL" (18)

DE LO ANTERIOR SE INTERPRETA QUE EL CAPITAL DE LA COOPERATIVA,
 TIENE UN FIN DE SERVICIO Y NO DE LUCRO: ES DECIR, QUE LA COOPERATIVA NO-

(18) LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS PUBLICADA EL 15 DE FEBRERO DE
 1938.

RECHAZA AL CAPITAL, SINO QUE ACEPTA SUS SERVICIOS Y LOS COMPENSA CON UN INTERES. ASIMISMO EL ARTICULO 51 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS PUBLICADA EL 3 DE AGOSTO DE 1994, INDICA:

"CADA SOCIO DEBERÁ APORTAR POR LO MENOS EL VALOR DE UN CERTIFICADO. SE PODRÁ PACTAR LA SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS EXCEDENTES O VOLUNTARIOS POR LOS CUALES SE PERCIBIRÁ EL INTERÉS QUE FIJE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO CON LAS POSIBILIDADES ECONÓMICAS DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA, TOMANDO COMO REFERENCIA LAS TASAS QUE DETERMINEN LOS BANCOS PARA DEPÓSITOS A PLAZO FIJO". (19)

DISTRIBUCIÓN DE RENDIMIENTOS. (4)

ESTE PRINCIPIO, LLAMADO LA REGLA DE ORO DE LOS PIONEROS DE ROCHDALE, ES REFLEJO DE LOS CONSTANTES ESFUERZOS DEL COOPERATIVISMO PARA LOGRAR UN EQUILIBRIO ADECUADO ENTRE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO Y LOS DE SUS SOCIOS.

PARA QUE FUNCIONE LA COOPERATIVA COMO EMPRESA ECONÓMICA Y SOCIAL, DEBE OBTENER BENEFICIOS, QUE SURGEN DE LA DIFERENCIA ENTRE EL COSTO REAL DE UN PRODUCTO Y EL PRECIO EN EL QUE SE VENDE. COMO LA IDEA DE-

(19) LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS PUBLICADA EL 3 DE AGOSTO DE 1994.

LUCRO NO CABE EN UNA COOPERATIVA, ESTOS RENDIMIENTOS DEBEN ENTREGARSE A LOS SOCIOS, QUE SON LOS QUE VERDADERAMENTE LES DIERON ORIGEN CON SU TRABAJO Y SUS PROPIOS RECURSOS ECONÓMICOS. ASIMISMO, ESTA ENTREGA DEBE HACERSE DE TAL MANERA QUE SE EVITE CAIGAN EN MANOS DE QUIENES NO LOS HAN GENERADO.

LA DISTRIBUCIÓN DE RENDIMIENTOS SE REALIZA EN LA FORMA SIGUIENTE:

EN LAS COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES LOS RENDIMIENTOS SE DISTRIBUYEN EN RAZÓN DEL MONTO TOTAL DE LAS OPERACIONES O ADQUISICIONES DE BIENES O SERVICIOS HECHOS POR CADA SOCIO DURANTE UN PERÍODO DETERMINADO. ASÍ, AL REINTEGRAR A CADA SOCIO LA PARTE QUE LES CORRESPONDE DE LOS RENDIMIENTOS, SE LOGRA UN PRECIO JUSTO POR LOS BIENES O SERVICIOS ADQUIRIDOS.

EN LAS COOPERATIVAS DE PRODUCTORES, LOS RENDIMIENTOS SE REPARTEN DE ACUERDO AL TRABAJO REALIZADO POR CADA SOCIO, EN LA PRODUCCIÓN DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONSIDERANDO EL TIEMPO, CANTIDAD Y CALIDAD DE SU LABOR. LOGRANDO CON ESTO EL PAGO JUSTO AL TRABAJO.

AL RESPECTO, LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS PUBLICADA EL 15 DE FEBRERO DE 1938, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 1º FRACCIÓN VIII:

"REPARTIR SUS RENDIMIENTOS A PRORRATA (COTA A PORCIÓN QUE A CADA QUIEN CORRESPONDE EN UN REPARTO), ENTRE LOS SOCIOS EN RAZÓN DEL TIEMPO TRABAJADO POR CADA UNO, SI SE TRATA DE COOPERA-

TIVAS DE PRODUCCION; Y DE ACUERDO AL MONTO DE OPERACIONES REALIZADA CON LA SOCIEDAD, EN LAS DE CONSUMO". (20)

EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 28 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, - PUBLICADA EL 3 DE AGOSTO DE 1994 Y, ESTABLECE:

"ARTÍCULO 24.- LOS EXCEDENTES EN LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES QUE REPORTEN LOS BALANCES ANUALES, SE DISTRIBUIRAN EN RAZON DE LAS ADQUISICIONES QUE LOS SOCIOS-HUBIESEN EFECTUADO DURANTE EL AÑO FISCAL."

"ARTÍCULO 28.- LOS RENDIMIENTOS ANUALES QUE REPORTEN LOS BALANCES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCTORES, SE REPARTIRAN DE ACUERDO CON EL TRABAJO APORTADO POR CADA SOCIO DURANTE EL AÑO, TOMANDO EN CUENTA QUE EL TRABAJO DEBE EVALUARSE A PARTIR DE LOS SIGUIENTES FACTORES: CALIDAD, - TIEMPO, NIVEL TÉCNICO Y ESCOLAR". (21)

EDUCACION COOPERATIVA (5)

SI EL COOPERATIVISMO ES UN SISTEMA DEMOCRÁTICO QUE EXIGE LA PARTICIPACION ACTIVA DE SUS INTEGRANTES, ES NECESARIO QUE ESTOS SEAN COMO PRACTICARLO, DE AHÍ QUE UNA DE LAS PRINCIPALES PREOCCUPACIONES DE LOS-

(20) LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, PUBLICADA EL 15 DE FEBRERO-DE 1938.

(21) LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, PUBLICADA EL 3 DE AGOSTO DE 1994.

PIONEROS DE ROCHDALE FUERA LA DE CREAR UNA COMISION EDUCATIVA, UNA BIBLIOTECA Y UNA ESCUELA PARA LOS NIÑOS Y ADULTOS DE LA COOPERATIVA, DONDE LLEGARON A DESTINAR HASTA EL 1.5% DE SUS RENDIMIENTOS PARA LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS. LA EDUCACION COMO ELEMENTO INDISPENSABLE EN LA ACTIVIDAD SOCIAL NO SE REFIERE UNICAMENTE A LA ENSEÑANZA DE LA LECTURA Y ESCRITURA, O A LA CAPACITACION EN EL MANEJO DE UNA MAQUINARIA QUE FACILITE EL TRABAJO SINO QUE, ADEMÁS, EL TÉRMINO DEBERA TOMARSE EN SU SENTIDO MÁS AMPLIO, INCLUYENDO LA FORMACION DE LA PERSONA BAJO LOS IDEALES, NORMAS Y CRITERIOS QUE HAGAN DE LA COOPERATIVA UNA EMPRESA DIFERENTE.

LA SOCIEDAD COOPERATIVA CONTRIBUYE ASÍ A LA FORMACION DE SUS PROPIOS SOCIOS Y SE CONVIERTE EN LA MEJOR ESCUELA, PUES SU ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO PERMITEN ENSEÑAR-HACIENDO, ABRRIENDO LAS PUERTAS A LA PARTICIPACION CONSCIENTE Y RESPONSABLE, DE CADA SOCIO.

LA LABOR EDUCATIVA DE UNA COOPERATIVA A CARGO DE UNA COMISION QUE COORDINE ESTA TAREA, PUEDE CONCLUIR ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS SOCIOS, CONSISTENTES EN DESARROLLAR EL ESPÍRITU COOPERATIVO Y LOS MODOS COOPERATIVOS DE PENSAR Y ACTUAR, PARA QUE DE ESTA FORMA LOS SOCIOS DESCUBRAN EL SIGNIFICADO SOCIAL DE LA COOPERATIVA COMO MEDIO DE VIDA, Y ESTABLEZCAN UN COMPROMISO CON ELLA A FIN DE EVITAR FRAUDES O CUALQUIER OTRO TIPO DE ACTOS QUE VAYAN EN CONTRA DE LAS IDEAS DE COOPERACION; ORGANIZAR CURSOS BREVES SOBRE AQUELLOS TEMAS QUE CAPACITE AL SOCIO EN SU TRABAJO DENTRO DE LA COOPERATIVA; FORMAR CIRCULOS DE ESTUDIO, MESAS REDONDAS, ETC.; BUSCAR EL AYO DE INSTITUCIONES QUE OFRECEN ASISORIA A DIRIGENTES Y SOCIOS Y, CREAR COMISIONES DENTRO DE LA MISMA COOPERATIVA, PARA DESA-

DESENVOLVER ACTIVIDADES SOCIALES Y CULTURALES.

EN LA ACTUALIDAD SE CONSIDERA QUE LA EDUCACION COOPERATIVA ES FUNDAMENTAL PORQUE NO PUEDE HABER COOPERATIVAS SI NO HAY COOPERADORES, - Y ESTOS NO PODRAN SERLO SI NO CONOCEN EL PENSAMIENTO Y LAS ESTRUCTURAS - DEL COOPERATIVISMO.

INTEGRACION COOPERATIVA (6)

ESTE PRINCIPIO RESPONDE A LA NECESIDAD DE UNION ENTRE LOS ORGANISMOS COOPERATIVOS DE TODOS LOS TIPOS Y NIVELES, PARA ASI PODER ENFRENTAR LOS DIFERENTES OBSTACULOS QUE SE PRESENTAN, PRINCIPALMENTE CON SUS - MAS GRANDES COMPETIDORES; LAS GRANDES EMPRESAS MERCANTILES.

UNA DE LAS CARACTERISTICAS PRINCIPALES DEL AVANCE DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO, CONSISTE PRECISAMENTE EN LA COORDINACION QUE DEBE EXISTIR ENTRE LOS DOS GRANDES SECTORES EN QUE PUEDEN AGRUPARSE, ES DECIR, EL DE PRODUCTORES Y CONSUMIDORES. LAS COOPERATIVAS SE UNEN PARA COMPLEMENTAR SUS ACTIVIDADES DE COMPRA Y VENTA, CON LO QUE CONSEGUIRAN OBTENER TODAS LAS VENTAJAS QUE OFRECE EL COOPERATIVISMO. ASI, LA UNION REPRESENTA LA FUERZA Y EL PODER QUE NECESITAN LAS COOPERATIVAS DE NUESTRO PAIS.

POR ELLO ES QUE SE REQUIERE DE LA COOPERACION Y LA UNIDAD, CONCENTRANDO SU PODER EN UNIDADES DE MAYOR FUERZA Y TAMAÑO, COMO SON LAS - DISTINTAS FEDERACIONES REGIONALES Y CONFEDERACION NACIONAL COOPERATIVA - DE LA REPUBLICA MEXICANA, QUE RESPALDEN A LAS PEQUEÑAS COOPERATIVAS QUE-

LA INTEGRAN Y ASEGUREN LA APLICACION DE LOS PRINCIPIOS DE LA COOPERACION ENTRE LAS SOCIEDADES DE UNA MISMA REGION, DEL PAIS ASI COMO LA INTERNACIONAL.

LA INTEGRACION COOPERATIVA ES EL PRINCIPIO QUE DA VIDA AL MOVIMIENTO, RESPONDE A LA NECESIDAD DE UNION Y COORDINACION ENTRE LAS COOPERATIVAS, Y TIENE COMO FINALIDAD DAR MAYOR FUERZA Y PODER AL MOVIMIENTO, FACILITANDO LA SOLUCION DE TODO TIPO DE PROBLEMAS.

POR ELLO, Y EN BASE AL GRADO DE DESARROLLO QUE HA ALCANZADO EL COOPERATIVISMO EN NUESTRO PAIS, SE HA HECHO NECESARIA LA CREACION DE ORGANISMOS QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE LAS COOPERATIVAS, COORDINEN ACTIVIDADES DE APOYO ENTRE ELLAS E INTERVENGAN EN LA SOLUCION DE SUS PROBLEMAS.

LA INTEGRACION COOPERATIVA SE PRESENTA A TRAVES DE CINCO NIVELES O GRADOS, QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN:

- EL PRIMER NIVEL O GRADO ESTA REPRESENTADO POR LA COOPERATIVA, COMO ORGANIZACION NO LUCRATIVA QUE PUEDE OBTENER Y/O PRODUCIR EN COMUN BIENES Y SERVICIOS.
- EL SEGUNDO NIVEL O GRADO LO FORMAN LAS FEDERACIONES, QUE ESTAN INTEGRADAS POR REPRESENTANTES DE LAS DIFERENTES COOPERATIVAS QUE PERTENECEN A LA MISMA REGION O RAMA DE ACTIVIDAD (PESQUERA, AGRICOLA, DE TRANSPORTES, ETC.).

- EL TERCER NIVEL O GRADO ES EL QUE OCUPA LA CONFEDERACION NACIONAL COOPERATIVA DE LA REPUBLICA MEXICANA, FORMADA POR LOS REPRESENTANTES DE LAS DISTINTAS FEDERACIONES.
- EL CUARTO NIVEL O GRADO LO CONSTITUYE LA ORGANIZACION DE COOPERATIVAS DE AMERICA (OCA), LA CUAL SE CONSTITUYE CON REPRESENTANTES DE LAS CONFEDERACIONES DE ALGUNOS PAISES DEL CONTINENTE AMERICANO.
- EL QUINTO NIVEL O GRADO CORRESPONDE A LA ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL (ACI), QUE REUNE A LOS REPRESENTANTES DEL COOPERATIVISMO DE TODO EL MUNDO.

FUNCIÓNES Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONFEDERACION NACIONAL COOPERATIVA DE LA REPUBLICA MEXICANA, C.C.L. Y FEDERACIONES DE SOCIEDADES COOPERATIVAS QUE LA INTEGRAN.

LAS FEDERACIONES DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.

LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN COORDINACION CON LA CONFEDERACION NACIONAL COOPERATIVA, DETERMINA SOBRE LA CREACION DE LAS FEDERACIONES, ORGANIZANDOLAS POR RAMA DE ACTIVIDAD DENTRO DE CADA REGION DEL TERRITORIO NACIONAL, TOMANDO EN CUENTA QUE DEBERAN EXISTIR CUANDO MENOS DOS COOPERATIVAS DEDICADAS A LA MISMA RAMA DE PRODUCCION O CONSUMO DENTRO DE LA ZONA.

PARA QUE SE ORGANICE UNA FEDERACION, ES NECESARIO QUE LAS COO-

PERATIVAS QUE HABRÁN DE INTEGRARLA APORTEN UNA CIERTA CANTIDAD PARA SU SOSTENIMIENTO, ASIMISMO, TODA COOPERATIVA PODRÁ AFILIARSE LIBREMENTE A LAS FEDERACIONES QUE LE CORRESPONDAN, TAL COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS PUBLICADA EL 3 DE AGOSTO DE 1994 Y QUE A LA LETRA DICE:

"ARTÍCULO 74.- LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS SE PODRÁN AGRUPAR LIBREMENTE EN FEDERACIONES, UNIONES O EN CUALQUIER OTRA FIGURA ASOCIATIVA CON RECONOCIMIENTO LEGAL . . ." (22)

UNA VEZ AFILIADA LA COOPERATIVA, DEBERÁ COMISIONAR POR LO MENOS A UNO DE SUS SOCIOS COMO REPRESENTANTE EN LA FEDERACION, QUIEN VIGILARÁ LOS INTERESES DE SU COOPERATIVA.

LAS FEDERACIONES, TIENEN LA MISMA ORGANIZACIÓN INTERNA QUE LAS COOPERATIVAS Y LOS MIEMBROS DE SUS CONSEJOS Y PUESTOS DIRECTIVOS SON OCU PADOS POR LOS REPRESENTANTES DE LAS COOPERATIVAS AFILIADAS.

LAS FUNCIONES DE TODA FEDERACION SON:

- COORDINAR Y VIGILAR LAS ACTIVIDADES DE LAS COOPERATIVAS QUE LA FORJAN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES Y PROGRAMAS FORMULADOS POR LA CONFEDERACION NACIONAL COOPERATIVA.
- FORTALECER LA COMPRA Y VENTA EN COMÚN DE LAS MATERIAS PRIMAS Y LOS PRODUCTOS DE LAS COOPERATIVAS FEDERADAS.

- PROPICIAR EL APROVECHAMIENTO EN COMÚN DE LOS BIENES, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CADA COOPERATIVA.
- REPRESENTAR Y DEFENDER LOS INTERESES DE LAS COOPERATIVAS AFILIADAS.
- INTERVENIR EN LOS CONFLICTOS QUE SURJAN ENTRE LAS COOPERATIVAS QUE LA INTEGRAN A FIN DE SOLUCIONARLOS.

LA CONFEDERACION NACIONAL COOPERATIVA DE LA REPUBLICA MEXICANA C.C.L.

LA CONFEDERACION NACIONAL COOPERATIVA DE LA REPUBLICA MEXICANA, AGRUPARÁ AL MOVIMIENTO COOPERATIVO DE NUESTRO PAIS Y SE ENCUENTRA FORMADA POR REPRESENTANTES DE LAS FEDERACIONES, LAS CUALES A SU VEZ REPRESENTAN A LAS COOPERATIVAS QUE LAS INTEGRAN.

LOS CARGOS DE MIEMBROS DE LOS CONSEJOS Y LOS PUESTOS DIRECTIVOS DE LA CONFEDERACION SÓLO PODRÁN SER OCUPADOS POR LOS REPRESENTANTES DE LAS FEDERACIONES.

EN GENERAL, LA CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA CONFEDERACION ES SIMILAR AL DE LAS FEDERACIONES; SIN EMBARGO, ELLA-

(22) LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS PUBLICADA EL 3 DE AGOSTO DE 1994.

BORA SU PROPIO REGLAMENTO INTERNO Y TRABAJA DE ACUERDO CON ESTE.

POR LA IMPORTANCIA QUE TIENE DENTRO DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO NACIONAL, LA CONFEDERACION ES EL UNICO ORGANISMO COOPERATIVO CUYAS FUNCIONES ABARCAN ACTIVIDADES TANTO EN EL TERRITORIO NACIONAL COMO EN EL EXTRANJERO.

LAS CARACTERISTICAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS, REFERENTES A LAS FEDERACIONES, TAMBIEN SON APLICABLES A LA CONFEDERACION.

LAS FUNCIONES MAS IMPORTANTES DE ESTE ORGANISMO SON:

- **ELABORAR LOS PLANES ECONOMICOS QUE DEBAN DESARROLLAR LOS ORGANISMOS COOPERATIVOS.**
- **COORDINAR LAS NECESIDADES ECONOMICAS DE LA PRODUCCION Y EL CONSUMO.**
- **LA COMPRA Y VENTA EN COMUN DE LAS MATERIAS PRIMAS E INSTRUMENTOS DE TRABAJO, ASI COMO LA VENTA EN COMUN DE LOS PRODUCTOS DE LAS FEDERACIONES ASOCIADAS.**
- **CONOCER Y RESOLVER LOS CONFLICTOS ENTRE LAS FEDERACIONES Y ENTRE ESTAS Y LAS COOPERATIVAS.**
- **REPRESENTAR Y DEFENDER LOS INTERESES DE LAS FEDERACIONES ASO -**

CIADAS.

- EL CONSEJO SUPERIOR DEL COOPERATIVISMO:

CON LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS SE CREA UN NUEVO ORGANISMO QUE SE INTEGRARA CON LAS CONFEDERACIONES NACIONALES, AL RESPECTO EL ARTICULO 4º Y 76 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS PUBLICADA EL 3 DE AGOSTO DE 1994, DICE:

"ARTICULO 4º.- EL MOVIMIENTO COOPERATIVO NACIONAL COMPRENDE AL SISTEMA COOPERATIVO Y A TODAS LAS ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES DE ASISTENCIA TECNICA DEL COOPERATIVISMO A NIVEL NACIONAL. SU MÁXIMO REPRESENTANTE SERA EL CONSEJO SUPERIOR DEL COOPERATIVISMO."

"ARTICULO 76.- EL CONSEJO SUPERIOR DEL COOPERATIVISMO ES EL ORGANISMO INTEGRADOR DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO NACIONAL; SE CONSTITUIRA CON LAS CONFEDERACIONES NACIONALES Y CON LAS INSTITUCIONES U ORGANISMOS DE ASISTENCIA TECNICA AL COOPERATIVISMO."

(23)

ASIMISMO SOBRE LOS NUEVOS MECANISMOS SOBRE LOS CUALES VA A FUN

(23) LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, PUBLICADA EL 3 DE AGOSTO DE 1994.

ACIONAR EL CONSEJO SUPERIOR DEL COOPERATIVISMO, NO HAY MATERIAL PARA ANON
DAR EN ESTE TEMA.

CAPITULO 2

ANTECEDENTES DE LA COOPERACION Y DEFINICION DEL COOPERATIVISMO.

CAPITULO 2

2. ANTECEDENTES DE LA COOPERACION Y DEFINICION DEL COOPERATIVISMO

2.1 LA IDEA DE LA COOPERACION.

"EL HOMBRE POR SU NATURALEZA POSEE CARACTERISTICAS BIOLÓGICAS - QUE LE IMPONE VIVIR EN SOCIEDAD, ES INCONSCIENTE E INVOLUNTARIA LA TENDENCIA QUE TIENE A LA ASOCIACIÓN, YA QUE PARA SATISFACER SUS NECESIDADES Y - PODER LUCHAR CONTRA LAS FUERZAS SUPERIORES DE LA NATURALEZA RECURRE A -- ELLA DANDO ORIGEN A LA COOPERACION, LA CUAL SE CONOCE DESDE LOS ALBORES - DE LA CIVILIZACION". (24)

DE ESTA MANERA, LA IDEA COOPERATIVA SE MANIFIESTA DESDE LA APA- RICION MISMA DEL SER HUMANO SOBRE LA FAZ DE LA TIERRA YA QUE SE VIÓ OBLI- GADO A REQUERIR LA AYUDA AJENA PARA SOBREVIVIR, AL MISMO TIEMPO QUE LOS - DEMÁS DEMANDARÁN LA SUYA, FOMENTÁNDOSE ASÍ LOS VINCULOS DE AYUDA MUTUA Y- SOLIDARIDAD SOCIAL, QUE CONSTITUYEN LOS CIMIENTOS DE LA DOCTRINA COOPERA- TIVA.

AL RESPECTO, SE ASEVERA LA EXISTENCIA DE PRÁCTICAS DEL MÁS DEFI- RADO ESTILO COOPERATIVISTA ENTRE LOS Babilonios; DE SOCIEDADES DE SEGUROS

(24) MARIO VILLAR ROGÉS, COOPERATIVISMO: HISTORIA Y DOCTRINA, MEXICO, B.- ANIC, 1966, PP. 13 Y 14.

Y RAMAS DEL ARTESANADO EN GRECIA Y ROMA; DE IRRIGACION Y DRENAJE; DE CANALES EN LOS PUEBLOS GERMANICOS; EN MATERIA DE PASTOS ENTRE LOS HUMANOS; DE LA MILENARIA COOPERATIVA DE LECHEROS EN ARMENIA, EN LAS PROXIMIDADES DEL MONTE ASARAT; DE LAS ANTIGUAS COMUNIDADES AGRICOLAS LLAMADAS "ZADRUGAS" - POR LOS SERBIOS; DE LA "MIR" DE LOS RUSOS Y DE LAS ORGANIZACIONES DE QUESEROS EN FRANCIA.

LO ANTERIOR, DEMUESTRA QUE EL HOMBRE, SER SOCIAL POR NATURALEZA; NACE EN SOCIEDAD Y SE DESARROLLA DENTRO DE ELLA, ASUMIENDO LA OBLIGACION DE COOPERAR, O SEA, DAR Y RECIBIR AYUDA PARA PODER COMPLEMENTARSE, - REALIZARSE PLENAMENTE.

2.2 DEFINICIÓN DE COOPERACION.

ASI POR COOPERACION SE DEFINE A LA ACCION POR LA CUAL DOS O MAS PERSONAS SE UNEN EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CON OBJETO DE RESOLVER UN PROBLEMA, PRESTAR UN SERVICIO O, FORMAR UNA COMUNIDAD.

INDUDABLEMENTE, LA COOPERACION ES FUNDAMENTAL EN EL HOGAR, LA ESCUELA, LA COMUNIDAD, LOS CLUBES, LAS ASOCIACIONES CIVICAS, LOS NEGOCIOS, LA AGRICULTURA Y EL GOBIERNO.

EL HOMBRE HA NACIDO PARA COOPERAR CON EL HOMBRE. "TODA LA FONDA QUE EN EL SE ENCIERRA HACE QUE EXTIENDA LA MANO DE LA AMISTAD Y LA-

CONFRATERNIDAD A SUS SEMEJANTES". (25)

2.3 DESARROLLO DE LA COOPERACION.

CON EL PASO DEL TIEMPO, LAS PRIMERAS FORMAS DE COOPERACION CON
TINUARON SU DESARROLLO HISTORICO, ADQUIRIENDO CARACTERISTICAS MAS DEFINI
DAS. ACTUALMENTE LA VIDA EN SOCIEDAD TRAE COMO CONSECUENCIA GRANDES VEN
TAJAS, PERO TAMBIEN DIFICULTADES; POR ELLO SE NECESITA DE LA ORGANIZA -
CION DE ESFUERZOS Y MEDIOS, TANTO PARA LA OBTENCION DE BIENES Y SERVI -
CIOS, COMO PARA LA PRODUCCION Y PRESTACION DE LOS MISMOS, Y ASI PODER EN
FRENTER PROBLEMAS TALES COMO:

- CARENCIA DE SERVICIOS COMUNITARIOS
- DESEMPLEO
- BAJOS INGRESOS
- PRECIOS ELEVADOS DE PRODUCTOS BASICOS
- EXCESO DE INTERMEDIARIOS QUE ENCARECEN LOS PRODUCTOS Y,
- FALTA DE CAPACITACION ENTRE OTROS ASPECTOS.

TODO ESTO REQUIERE LA APLICACION CONSTANTE DE UN ESFUERZO CO -
MON QUE SE PUEDA ENCAUZAR FORMANDO UNA SOCIEDAD COOPERATIVA; QUE SE DEFI
NE COMO UNA ASOCIACION DE PERSONAS, QUE ESTANDO CONSCIENTES DE LA SIMILI
TUD DE ALGUNAS DE SUS NECESIDADES ECONOMICAS, SE REUNE CON EL FIN DE SA
TISFACERLAS POR MEDIO DE UNA EMPRESA COMUN.

(25) FUENTE: CARTA OBRERA.

UNA EMPRESA COOPERATIVA SE PROFUNDIZA ESTABLECER UNA ORGANIZACION ECONOMICA EN LA CUAL EL CONCEPTO DE DEDRO O UTILIDAD - MOTOR DE LA ECONOMIA CAPITALISTA -, SEA EL FACTOR DE LA IDEA DE SERVICIOS, ES DECIR, QUE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA EMPRESA, SEA LA DE GANAR DINERO Y TENGA LA FACILIDAD DE SATISFACER NECESIDADES DEL HOMBRE TANTO INDIVIDUALES-COMO COLECTIVAS.

2.4 DEFINICION DEL COOPERATIVISMO.

SE CONCEBE AL COOPERATIVISMO COMO UNA DE LAS INNOVACIONES ECONOMICO-SOCIALES QUE MAYOR EXITO HA TENIDO Y QUE MENOS CONFLICTOS HA PRODUCIDO EN SU APLICACION. AUNADO A ELLO Y NO MENOS IMPORTANTE ES LA FUNCION QUE DESEMPEÑA EL COOPERATIVISMO AL ENSEÑAR A LOS HOMBRES A SUMAR - SUS ESFUERZOS EN BENEFICIO COMUN, EN VEZ DE COLOCARLOS UNO FRENTE A - - OTRO, EN POSICIONES DESDE LAS QUE EL MAS FUERTE SE BENEFICIA INDEBIDAMENTE A COSTA DE LAS NECESIDADES DEL MAS DEBIL POR LO QUE CONSTITUYE UNA SANA Y EFICAZ ARMA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, ESPECIALMENTE ENTRE LAS CLASES SOCIALES MENOS DOTADAS DE RECURSOS, CONTRA EL DESESTERO DE LAS PRÁCTICAS MERCANTILES. (26)

POR OTRA PARTE, EL COOPERATIVISMO SE HA DEFINIDO TAMBIEN COMO LA CONFORMIDAD EN EL MODO DE PENSAR PARA REALIZAR CUALQUIER FIN A TRAVÉS DE LA ACCION CONJUNTA, SIN ESPECIFICAR MEDIO PRACTICO ALGUNO PARA SU EJE

(26) INTRODUCCION A LAS DOCTRINAS POLITICO ECONOMICAS.- WALTER MONTENE - GRO. BREVARIOS DEL FONDO DE CULTURA ECONOMICA No. 112. P. 126, MEXICO - 1980.

CUCION. (27)

2.4.1 IMPORTANCIA DEL COOPERATIVISMO.

AUNADA A ESTAS DEFINICIONES Y DE MANERA SENCILLA, PUEDE DECIRSE QUE EL COOPERATIVISMO ES UNA CORRIENTE TEORICA-PRACTICA QUE ESTABLECE UN SISTEMA PARA ORGANIZAR LA PRODUCCION Y EL CONSUMO Y ADEMÁS, EN SU MARCIA, TIPIFICA EN ALGUNOS PAÍSES TODO UN MOVIMIENTO SOCIAL.

NATURALMENTE, EL COOPERATIVISMO ADQUIERE RUMBO Y DEFINICIÓN MEDIANTE UN CONJUNTO DE PRINCIPIOS TEÓRICOS ACEPTADOS UNIVERSALMENTE; CONCRETAMENTE, LA DOCTRINA COOPERATIVA QUE SE HA VENIDO FORMANDO DE LAS -- COINCIDENTES OPINIONES SUSTENTADAS POR DIFERENTES AUTORES QUIENES HABIENDO OBSERVADO LAS PRÁCTICAS COOPERATIVAS, HAN ELABORADO LAS REGLAS SOBRE LAS QUE DESCANSA TANTO EL PENSAMIENTO COMO LA ACCIÓN COOPERATIVA. (28)

ESTE CONJUNTO DE PRINCIPIOS TEÓRICOS, DA LUGAR A UNA ACCIÓN DINÁMICA Y COORDINADA DEL CONJUNTO DE INSTITUCIONES COOPERATIVAS, EN UN -- CONCEPTO DIFERENTE DEL HOMBRE Y DE LA SOCIEDAD PERO ANIMADA POR UNA CONVICCIÓN IDEOLÓGICA, DENOMINÁNDOSELE A ESTE FENÓMENO COMO EL MOVIMIENTO -- COOPERATIVO, EN TANTO QUE EL SISTEMA COOPERATIVO SE DEFINE COMO LA ES -- TRUCTURA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL QUE AGRÉGA ARMÓNICA Y COMBINADAMENTE A ORGANIZACIONES COOPERATIVAS DE TODOS LOS TIPOS Y EN TODOS --

(27) ANTONIO SALINAS HUENTE. DERECHO COOPERATIVO, DOCTRINA, JURISPRUDENCIA Y CODIFICACIÓN, MÉXICO 1954, ED. COOPERATIVISMO, P. 21.

(28) INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL COOPERATIVISMO.- ROSENDO ROJAS CORIA.

LOS GRADOS, EN UN ESFUERZO POR FORTALECERSE Y OPTIMIZAR SU PAPEL PRODUCTIVO Y COMERCIAL EN VENEFICIO NO SOLO DE SUS SOCIOS, SINO DE LA COMUNIDAD EN DONDE OPERAN SOCIEDADES DE ESTA NATURALEZA.

2.4.2 CONCEPTO ETIMOLÓGICO DE COOPERACION.

EN RELACIÓN A SU CONCEPTO ETIMOLÓGICO, LA ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA (29), CONJUNTAMENTE CON LAS OPINIONES EMITIDAS POR LOS AUTORES, TALES COMO J. ARTURO ORTEGA BLAKE (30), DON ROQUE BÁRCIA (31) Y ANTONIO-SALINAS FUENTE (32), COINCIDEN EN QUE LA DEFINICIÓN ETIMOLÓGICA DE LA PALABRA COOPERAR DERIVA DEL VOCABLO LATINO COOPERATIO CUYA DESINENCIA TIO- (EN CASTELLANO: CION) EXPRESA LA ACCIÓN DEL VERBO, Y A VECES TAMBIÉN SU EFECTO.

LAS PALABRAS COOPERATIVO, COOPERATIVA, PROVIENEN DEL BAJO LATÍN COOPERATIVUS, QUE SE DESCOMPONE EN LA SIGUIENTE FORMA:

CUM (JUNTO) Y OPERATIVUS, DEL VERBO LATINO OPERARE (OBRAR, - TRABAJAR) EN LA FORMA DEL SUPINO OPERATUM, QUE EN NUESTRO LENGUAJE COTIDIANO SE TRADUCE EN OBRAR CONJUNTAMENTE DE UNA MANERA GENERAL EN TODOS LOS ORDENES DE LA VIDA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN MISMO FIN DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SEA.

(29) ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, TOMO IV, ED. BIBLIOGRÁFICA OMEBA, P. - 866.

(30) J. ARTURO ORTEGA BLAKE, DICCIONARIO DE PLANIFICACION Y PLANFACION, - ED. EDICOL, S.A. MEXICO, 1982, P. 96.

(31) ROQUE BÁRCIA, DICCIONARIO GENERAL ETIMOLÓGICO DE LA LENGUA ESPAÑOLA ED. ALVAREZ HERMANOS, P. 1047.

(32) ANTONIO SALINAS FUENTE, DERECHO COOPERATIVO, MEXICO, 1954, ED. COOPERATIVISMO, PP. 18 Y 19.

2.4.3 DEFINICIONES JURÍDICAS DE LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA.

ENTRE LAS DEFINICIONES JURÍDICAS MÁS REPRESENTATIVAS TENEMOS -
 LA DEL PROFESOR LICENCIADO ANTONIO SALINAS PUENTE, QUIEN ESTABLECE QUE -
 LA SOCIEDAD COOPERATIVA "ES UN SISTEMA DE ORGANIZACIÓN JURÍDICA DE LA -
 CLASE TRABAJADORA QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR UN FIN SOCIAL DE JUSTI -
 CIA DISTRIBUTIVA Y DEMOCRACIA ECONÓMICA, DENTRO DE LAS CUALES ES OBLIGA -
 TORIO EL CUMPLIMIENTO DE SUS PRINCIPIOS".

LA CARTA OBRERA, APUNTA TAMBIÉN QUE "UNA COOPERATIVA ES UNA -
 ASOCIACIÓN VOLUNTARIA Y NO LUCRATIVA A TRAVÉS DE LA CUAL UN GRUPO DE PER -
 SONAS PUEDE OBTENER MERCANCÍAS O RECIBIR CIERTOS SERVICIOS. LOS MIEM -
 BROS DE LA COOPERATIVA SON LOS PROPIOS ENCARGADOS DE ADMINISTRARLA, CON -
 TROLARLA Y HACERLA FUNCIONAR DE ACUERDO CON NORMAS DEMOCRÁTICAS DE CON -
 DUCTA, LAS CUALES SE LLAMAN PRINCIPIOS Y MÉTODOS COOPERATIVOS".

2.4.4 DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DERIVADAS DE LA LEY GENERAL DE SO - CIEDADES COOPERATIVAS, PUBLICADA EL 15 DE FEBRERO DE 1938.

EN CUANTO A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE 1938,
 EN SU ARTÍCULO 1º, EN SU PARTE CONDUCTENTE ESTABLECE: "SON SOCIEDADES COO -
 PERATIVAS AQUELLAS QUE REUNAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- I.- ESTAR INTEGRADAS POR INDIVIDUOS DE LA CLASE TRABAJADORA QUE -
 APORTEN A LA SOCIEDAD SU TRABAJO PERSONAL CUANDO SE TRATA DE -
 COOPERATIVAS DE PRODUCTORES; O SE APROVISIONEN A TRAVÉS DE LA-

SOCIEDAD O UTILICEN LOS SERVICIOS QUE ESTA DISTRIBUYE CUANDO SE TRATA DE COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES:

- II.- FUNCIONAR SOBRE PRINCIPIOS DE IGUALDAD EN DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS:
- III.- FUNCIONAR CON UN NUMERO VARIABLE DE SOCIOS NUNCA INFERIOR A -- DIEZ:
- IV.- TENER CAPITAL VARIABLE Y DURACION INDEFINIDA:
- V.- CONCEDER A CADA SOCIO UN SOLO VOTO;
- VI.- NO PERSEGUIR FINES DE LUCRO;
- VII.- PROCURAR EL MEJORAMIENTO SOCIAL Y ECONOMICO DE SUS ASOCIADOS -- MEDIANTE LA ACCION CONJUNTA DE ESTOS EN UNA OBRA COLECTIVA:
- VIII.- REPARTIR SUS RENDIMIENTOS A PRORRATA ENTRE LOS SOCIOS EN RAZON DEL TIEMPO TRABAJADO POR CADA UNO, SI SE TRATA DE COOPERATIVAS DE PRODUCCION; Y DE ACUERDO CON EL MONTO DE OPERACIONES REALIZADAS CON LA SOCIEDAD DE CONSUMO". (33)

(33) LEYES Y CODIGOS DE MEXICO, SOCIEDADES MERCANTILES Y COOPERATIVAS, - TRIGESIMO OCTAVA EDICION, ED. FORROA, MEXICO 1984, P. 101.

- - DEFINICION DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, PUBLICADA EL 3 DE AGOSTO DE 1994, QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE ESTABLECE:

"ART. 2o.- LA SOCIEDAD COOPERATIVA ES UNA FORMA DE ORGANIZACION SOCIAL INTEGRADA POR PERSONAS FISICAS CON BASE EN INTERESES COMUNES Y EN LOS PRINCIPIOS DE SOLIDARIDAD, ESFUERZO PROPIO Y AYUDA MUTUA, CON EL PROPOSITO DE SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS, A TRAVES DE LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ECONOMICAS DE PRODUCCION, DISTRIBUCION Y CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS".

"ART. 3o. FR. 1.- ORGANISMOS COOPERATIVOS, A LAS UNIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES QUE INTEGREN LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS." (34)

(34) LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 3 DE AGOSTO DE 1994.

CAPITULO 3

MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LAS COOPERATIVAS EN MÉXICO.

CAPITULO 3**3.- MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LAS COOPERATIVAS EN MEXICO.**

EL COOPERATIVISMO COMO INTEGRANTE DEL SECTOR SOCIAL, CUENTA CON LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS QUE NORMAN SU COMPORTAMIENTO. EL MARCO LEGISLATIVO EN LA MATERIA ESTÁ INTEGRADO, FUNDAMENTALMENTE, POR DIVERSAS LEYES, REGLAMENOS Y DECRETOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN.

3.1 LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL COOPERATIVISMO.

LAS NORMAS JURÍDICAS QUE DAN FUNDAMENTO A LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS SE ENCUENTRAN INCLUIDAS EN UNA SERIE DE LEYES, REGLAMENOS, ETC., LAS CUALES ENMARCAN, DENTRO DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE DEFINE NUESTRA CARTA MAGNA, QUE EN SUS ARTICULOS 9, 25, 28 Y 123 CONSIGNA: EL DERECHO DE PETICION Y LA OBLIGACION DE RESPONDER A ESTA POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS; EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS LEGALES PARA FACILITAR LA ORGANIZACION Y LA EXPANSION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DEL SECTOR SOCIAL; LA EXCLUSION DE LA CALIDAD DE MONOPOLIO A LAS ASOCIACIONES DE TRABAJADORES FORMADAS PARA PROTEGER SUS PROPIOS INTERESES Y, EL DERECHO DE TODA PERSONA AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL.

3.2 LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS PUBLICADA EL 15 DE FEBRERO DE 1938.

A PARTIR DE ESTO, Y CON EL FIN DE HACER MÁS EXPEDITA LA APLICACION

CION DE LAS LEYES, DE ACUERDO CON EL MARCO DOCTRINARIO QUE LAS RIGE, LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE 1938 REPRESENTA EL SIGUIENTE -- MARCO NORMATIVO DE SU EXISTENCIA, FORMA ORGANIZATIVA, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES. EN ESTA, QUEDAN PRECISADAS, LAS CARACTERISTICAS, YA MENCIONADAS, QUE DIFERENCIAN A UNA COOPERATIVA DE OTRAS FORMAS DE ORGANIZACION SOCIAL, LAS CONDICIONES PARA QUE PUEDAN CONSTITUIRSE Y SE LES AUTORICE SU FUNCIONAMIENTO, LA OBSERVANCIA DE ALGUNAS REGLAS DE FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION, LA CONSTITUCION DEL CAPITAL Y LOS FONDOS SOCIALES ASI COMO DE LAS CONDICIONES Y RAZONES PARA SU LIQUIDACION. ADICIONALMENTE, DEFINE Y ESTABLECE ORDENAMIENTOS ESPECIFICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES, DE PRODUCTORES EN GENERAL, DE LAS SOCIEDADES DE INTERVENCIÓN OFICIAL, Y DE PARTICIPACION ESTATAL, ASI COMO DE LA CONFORMACION, AUTORIZACION Y REGISTRO DE FEDERACIONES, A LAS QUE DEBEN ESTAR AFILIADAS TODAS LAS COOPERATIVAS: LOS IMPUESTOS Y PROTECCION A LOS ORGANISMOS COOPERATIVOS, PARA FINALMENTE DELINEAR LOS PROCEDIMIENTOS Y ENCARGADOS DE VIGILAR QUE ESTA LEY Y SUS REGLAMENTOS SEAN CUMPLIDAS Y LAS SANCIONES A LA TRANSGREGACION DE LOS LINEAMIENTOS LEGALES.

3.3 EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS PUBLICADA EL 1º DE AGOSTO DE 1938.

COMO COMPLIMENTO A ESTA LEY, SE ENCUENTRA SU REGLAMENTO, QUE ESTABLECE ESPECIFICAMENTE LAS CONDICIONES EN QUE PROCEDE CONSTITUIR Y AUTORIZAR SOCIEDADES COOPERATIVAS EN DONDE UN ASPECTO IMPORTANTE SE RELACIONA CON LA CERTIFICACION DE LAS FIRMAS DE LOS SOCIOS Y LA NECESIDAD DE EVITAR LA COMPETENCIA RUINOSA, EN UN SEGUNDO CAPITULO ESTABLECE LAS CONDICIONES-

Y REQUISITOS PARA QUE INGRESEN, SE EXCLUYA O SE ADMITA LA RENUNCIA, DE -
 SOCIOS, ESTABLECIENDO LOS REQUISITOS LEGALES PARA QUE EL SOCIO EXCLUIDO -
 PUEDA, EN CASO DE QUE A SU JUICIO SU EXCLUSIÓN HAYA SIDO INJUSTIFICADA, -
 INTERPONER UN RECURSO DE INEPTITUD Y SEA REINTEGRADO A LA SOCIEDAD -
 SI LEGALMENTE ASÍ PROCEDIERA.

EN UN CAPÍTULO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN DE -
 LA ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA, EL REGLAMENTO DEFINE LA PERIODICI -
 DAD DE LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS GENERALES, LAS CONDICIONES RESPECTO -
 A SU CONVOCATORIA, ASIMISMO, ESTABLECE EL REQUISITO DE CONFORMIDAD DE LAS
 DOS TERCERAS PARTES DE LOS SOCIOS EN LOS CASOS EN QUE SE TENGA QUE ACOR -
 DAR LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, EL CAMBIO DE NOMBRE Y DOMICILIO, LA FU -
 SIÓN CON OTRA COOPERATIVA, LA LIMITACIÓN A EL AUMENTO DEL FONDO DE RESER -
 VA O LA FORMACIÓN DE FONDOS ESPECIALES, EL AUMENTO O REDUCCIÓN DEL CAPI -
 TAL, Y CUALQUIER OTRO ACUERDO QUE IMPLIQUE MODIFICAR LAS BASES CONSTITU -
 TIVAS (SALVO CASOS ESPECIALES).

EN ESTE MISMO APARTADO SE ENNUMERAN LAS FACULTADES Y OBLIGA -
 CIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA Y DE LAS CIRCUNSTAN -
 CIAS QUE PODRÍAN CONSTITUIRSE EN CAUSA DE REMOCIÓN DE SUS MIEMBROS.

RESPECTO A LAS SECCIONES DE AHORRO QUE PUEDEN CREAR LAS COOPERA -
 TIVAS, EL REGLAMENTO DELIMITA LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE OTOR -
 GARÁN LOS PRÉSTAMOS, ASÍ COMO LOS PLAZOS E INTERESES (OT. MÁXIMO EN PRÉST -
 AMOS DE EMERGENCIA) A LOS QUE SERÁN CONTRATADOS INCLUYENDO, ADEMÁS, LAS
 DISPOSICIONES RESPECTO A LA FORMA EN QUE SE DEBEN REPARTIR LAS UTILIDA -

DES GENERADAS POR ESTAS SECCIONES. RESPECTO A LOS FONDOS SOCIALES SEÑALA LA FORMA EN QUE DEBERAN APORTARSE LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES PARA -- CONSTITUIRSE Y LA NECESIDAD DE CONTAR CON LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL PARA CONSIDERAR CIRCUNSTANCIAS, DESTINOS Y APLICACIONES ADICIONALES POR LAS CUALES, Y HACIA LAS QUE PODRAN SER DESTINADAS. CON EL OBJETO DE QUE QUEDA CONSTANCIA ESCRITA DE LOS ACTOS SOCIALES QUE REALIZA LA COOPERATIVA, ESTA DEBERA CONSIGNAR, SEGUN LO MARCA EL REGLAMENTO DESCRITO, LA REALIZACION DE ASAMBLEAS, Y LA ADMISION -- Y BAJAS O EXCLUSION DE SOCIOS, ADEMAS DE CONSERVAR UN TALENARIO DE CERTIFICADOS DE APORTACION. EN CASO DE LOS LIBROS DE ACTAS, ESTOS DEBERAN SER AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL (DIRECCION GENERAL DE FOMENTO COOPERATIVO), CANCELANDO DE VALIDEZ OFICIAL LAS ACTAS QUE SE LEVANTEN EN LIBROS NO AUTORIZADOS O AQUELLAS ACTAS QUE NO TENGAN LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES.

PARALELAMENTE A LO ANTERIOR, LA COOPERATIVA NECESITA REALIZAR -- REGISTROS CONTABLES, MEDIANTE LOS CUALES MANEJA MAS EFICAZMENTE SUS RECURSOS FINANCIEROS CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES Y LLEGA A CUBRIR -- REQUISITOS CREDITICIOS, POR LO CUAL LOS LIBROS EN LOS QUE ASIENTA ESTAS -- OPERACIONES DEBEN, PARA TENER VALIDEZ, SER AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y POR LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA CORRESPONDIENTE A LA ZONA DE SU UBICACION.

3.4 LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS PUBLICADA EL 3 DE -- AGOSTO DE 1994. AL RESPECTO ESTA NUEVA LEY ESTABLECE LOS -- NUEVOS MECANISMOS CON LOS CUALES EL COOPERATIVISMO SERA -- REGULADO, Y EN SU PARTE CONDUCTENTE ESTABLECE LA FORMA ORGANIZATIVA, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES ASI COMO LA FORMA DE CONSTITUIRSE Y DE REGISTRARSE, REGLAS DE FUNCIONAMIENTO Y -- Y ADMINISTRACION, DEL REGIMEN ECONOMICO, DE LOS FONDOS SOCIALES, LAS CONDICIONES Y RAZONES PARA SU LIQUIDACION.

3.5 OTRAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

EN ADICION A LA LEGISLACION COOPERATIVA ESPECIFICA, SE ENCUENTRAN OTRAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE DEBEN SER OBSERVADAS POR LA COOPERATIVA, DEPENDIENDO DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICA, PRODUCTIVA, ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FISCALES QUE REALICE PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL.

DEBIDO A QUE EXISTE UNA GRAN CANTIDAD DE ACTIVIDADES ECONOMICAS O PROCESOS PRODUCTIVOS, INCLUIDOS EN LOS 5 GRANDES AGREGADOS DE LA ECONOMIA DE NUESTRO PAIS (AGRICULTURA, INDUSTRIA, PESCA, COMERCIO Y SERVICIOS), Y PUESTO QUE MUCHAS DE ELLAS SE INTERRELACIONAN O COMBINAN CON ALGUNOS PROCESOS EN ACTIVIDADES QUE REALIZAN OTRAS COOPERATIVAS, LA NORMATIVIDAD DE LAS ACCIONES COOPERATIVAS SE ENCUENTRA DEFINIDA EN DIVERSAS LEYES QUE COMPLEMENTAN O REGULAN LOS ALCANCES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS PUBLICADA EL 3 DE AGOSTO DE 1994.

COMO RESULTADO, EN EL SUPUESTO DE LA EXISTENCIA DE UNA COOPERATIVA DEDICADA A LA PRODUCCION PESQUERA, A TRAVES DE LA ACUACULTURA, SUS ACTIVIDADES ESTARAN ADEMAS FUNDAMENTADAS LEGALMENTE EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE 1994, EN TANTO QUE LA PROMOCION Y APOYO DE SU ACTIVIDAD POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO, ESTARA BASADA EN LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL QUE FACULTA A DIVERSAS SECRETARIAS DE ESTADO, PARA PROMOVER Y ORGANIZAR COOPERATIVAS, EN ESTE CASO SE ENCUENTRAN: LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL, REFORMA AGRARIA, DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, DESARROLLO SOCIAL,

DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, DE --
ENERGIA, DE TURISMO Y DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, A QUIEN ADEMAS SE -
LE ASIGNAN LAS FUNCIONES DE PROTECCION, VIGILANCIA Y LIQUIDACION Y DISO-
LUCION Y, LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVER-
SION EXTRANJERA.

DE LA MISMA FORMA, OTRA COOPERATIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS
TURISTICOS (QUE PROPORCIONE TRANSPORTE A TURISTAS, POR EJEMPLO) TENDRA--
QUE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS ADEMAS POR LA: LEY -
FEDERAL DEL TRABAJO, LEY GENERAL DE NAVEGACION Y COMERCIO MARITIMO Y LA --
LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

POR OTRA PARTE, INDEPENDIEMENTE DE LA ACTIVIDAD QUE REALICEN,
POR EL HECHO DE QUE LAS COOPERATIVAS ESTAN INTEGRADAS CON INDIVIDUOS QUE -
REALIZAN UNA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE CONSUMO, LAS RELACIONES DE ESTAS CON-
LA COOPERATIVA DEBERAN APELARSE A LO ESTABLECIDO POR LA LEY FEDERAL DEL --
TRABAJO, MIENTRAS QUE LAS TRANSACCIONES QUE ESTA REALICE CON TERCEROS SE--
RAN REGULADAS POR EL CODIGO DE COMERCIO Y EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CI--
VILES.

LA OBLIGACION FISCAL DE COBRAR, TRASLADAR, RETENER Y ENTERAR - -
UN IMPUESTO QUE ES COMUN A TODA EMPRESA MERCANTIL, SE ENCUENTRA DEFINIDA -
ESPECIFICAMENTE PARA EL CASO DE LAS COOPERATIVAS, EN LA LEY DEL IMPUESTO -
SOBRE LA RENTA Y LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

COMO CONSECUENCIA, EXISTEN OTRAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE REGULAN Y PROTEGEN LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN OTRAS TANTAS COOPERATIVAS, ENTRE ESOS SE PUEDE MENCIONAR: LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA, QUE ES DE IMPORTANCIA PARA LAS COOPERATIVAS INTEGRADAS AL INTERIOR DE EJIDOS Y OTRAS EN EL RAMO AGRICOLA, LA LEY FEDERAL DE PESCA, LA LEGISLACION FORESTAL, EL REGLAMENTO DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL EN MATERIA MINERA, LA LEY GENERAL PARA EL FOMENTO DE LA PESCA, LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLOGICO, Y LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN LO QUE CONCIERNE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

PARA UNA MEJOR APRECIACION DEL MARCO JURIDICO-ADMINISTRATIVO DEL COOPERATIVISMO EN MEXICO VEASE EL CUADRO QUE A CONTINUACION SE PRESENTA.

3.6 LA COOPERATIVA Y LOS ORDENAMIENTOS LEGALES.

MARCO CONSTITUCIONAL

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS. (1994)

ART. 5;25, párrafo 7; 28,
párrafo 7 y 9; y 123 frac-
ción XXX.

MARCO JURIDICO

LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS
Y SU REGLAMENTO. (D.O. 15 FEB. 1938).

LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS
(D.O. 03 AGOS. 1994).

MARCO COMPLEMENTARIO

LEY FEDERAL DEL TRABAJO
(D.O. 1º ABRIL 1970)

ARTS. 110, fracción IV; 132
fracción XXIII, 283, frac-
ción VII inciso e).

DECRETO QUE CONCEDE EXEMCIÓN DE
IMPUESTOS A LAS SOCIEDADES COO-
PERATIVAS.
(D.O. 30 DIC. 1938)

LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO
DE LA PESCA.
(MAYO 1993)

DECRETO (QUE CONTIENE REFORMAS A
LA LEY GENERAL DE CREDITO RURAL.
(DICIEMBRE DE 1990)

ARTICULO 54

LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.
(ABRIL 1990)

ARTS. 48, fracción IV; 144,
147, 185 y 188.

REGLAMENTO DEL CAPÍTULO DE EXPLORACIÓN
DE CAMINOS DE LA LEY DE VÍAS
GENERALES DE COMUNICACIÓN.
(D.O. 24 AGOSTO DE 1949)

LEY FEDERAL DE VIVIENDA
(FEBRERO 1988)

ARTS. 31, 49, 51, 52, 53, -
54, 55, 56 y 58 fracción --
VIII.

LEY REGLAMENTARIA DEL ART. 27 -
CONSTITUCIONAL EN MATERIA MINERA.
(D.O. 22 DIC. 1975)

MARCO ADMINISTRATIVO

DECRETO QUE APRUEBA EL PLAN NACIO-
NAL DE DESARROLLO 1983.
(D.O. 30 MAYO 1983)

ARTICULO DÉCIMO SEXTO, FRAC-
CIÓN II.

LEY DE PLANEACIÓN.
(D.O. 5 ENF. 1983)

ARTS. 9, 26 y 28.

REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY
ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA.
(DIC. 1992)

ARTS. 34, 25, 26, 27, 40, -
41, 42 Y 43 Y LAS DISPOSI-
CIONES CORRELATIVAS DE LOS-
REGLAMENTOS INTERNOS DE DI-
CHAS DEPENDENCIAS.

DECRETO POR EL QUE SE CREA CON
EL CARÁCTER DE PERMANENTE, LA-
COMISION INTERSECRETARIAL PARA
EL FOMENTO COOPERATIVO
(CIFCO) Y SU REGLAMENTO
(D.O. 10 MAYO 1978)

EL CONVENIO UNICO DE DESARRO -
LLO.
(JULIO 1991)

CAPITULO

4

**PROCEDIMIENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO PARA LA CONSTITUCION, AUTORIZACION
Y REGISTRO DE UNA SOCIEDAD COOPERATIVA.**

CAPITULO

4

**4.- PROCEDIMIENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO PARA LA CONSTITUCIÓN, -
AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE UNA SOCIEDAD COOPERATIVA.****4.1 ETAPA PREEXISTITUTIVA DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA.**

PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD COOPERATIVA, ES NECESARIO PRIMERO, DETERMINAR CON CLARIDAD QUE OBJETIVO O OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS SE PRETENDE ALCANZAR, PUES LA PREDETERMINACIÓN DE UNA META EVITA DESVIACIONES COSTOSAS QUE PUEDEN, CONSUMIR INEFECTUOSAMENTE, TIEMPO, RECURSOS Y ESFUERZOS Y EN CIERTAS OCASIONES, AJUIAR DEFINITIVAMENTE A LA SOCIEDAD DEL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO SOCIAL.

UNA VEZ TOMADA LA DECISIÓN DE INTEGRARLA DE ENTRE EL GRUPO DE FUTUROS COOPERATIVISTAS ES NECESARIO NOMBRAR A UNA O VARIAS PERSONAS PARA QUE SE ENCARGUEN DE ELABORAR LA DOCUMENTACIÓN Y REALIZAR LOS TRÁMITES ANTE LAS AUTORIDADES, A FIN DE OBTENER SU AUTORIZACIÓN Y REGISTRO.

ESTA COMISIÓN ORGANIZADORA, DEBERÁ ESTAR FORMADA POR UN PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO Y ASUMIRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- AUXILIAR AL ORGANIZADOR CON LOS DATOS QUE LE SOLICITE Y EN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE SE DESARROLLEN.
- ORIENTAR A SUS COMPAÑEROS EN BASE AL MATERIAL DE QUE SE HAGA ENTREGA.

- REALIZAR UNA ELEMENTAL INVESTIGACION DE MERCADOS O DE POSI --
BLES CLIENTES Y USUARIOS, EN CASO DE COOPERATIVAS DE CONSUMO -
Y PRODUCCION RESPECTIVAMENTE.

LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION ORGANIZADORA DEBEN SER ELEGI--
DOS ENTRE AQUELLOS QUE ESTÉN DISPUESTOS A SACRIFICAR SU TIEMPO PARA TRA--
BAJAR POR LA COOPERATIVA Y HAYAN DEMOSTRADO LA MEJOR DISPOSICION.

SIN EMBARGO, ANTES DE INICIAR CUALQUIER TRÁMITE ADMINISTRATIVO
O LEGAL, RESULTA DE VITAL IMPORTANCIA QUE LOS INICIADORES DE LA COOPERA--
TIVA REALICEN REUNIONES PERIÓDICAS CON LOS FUTUROS SOCIOS PARA EXPLICAR--
LES DETALLADAMENTE EL FUNCIONAMIENTO, CONVENCERLOS DE LAS VENTAJAS QUE -
OFRECE Y DE LOS BENEFICIOS QUE PUEDEN OBTENER, SIEMPRE Y CUANDO CONSER -
VEN EL ESPÍRITU COOPERATIVO Y ACTÚEN DE ACUERDO A EL.

ASIMISMO DEBERÁN DEFINIRSE LAS CARACTERÍSTICAS DEL GRUPO QUE--
CONSISTEN EN:

- DETERMINAR CUANTAS PERSONAS TIENEN INTERESES POR CONSTITUIR EL
GRUPO.
- DISPOSICION DE TRABAJAR EN GRUPO Y PARA EL GRUPO.
- QUE EL GRUPO CUENTE CON LA MEJOR DISPOSICION DE PARTICIPAR EN--
LAS DIFERENTES TAREAS QUE REQUIERA LA COOPERATIVA.

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

79

- CONTRIBUIR AL LOGRO DE SUS OBJETIVOS CON RECURSOS ECONOMICOS - (AHORRO) Y SU TRABAJO DIRECTO.
- HOMOGENEIDAD DEL GRUPO EN CUANTO A NECESIDADES, ASPIRACIONES - E INGRESOS.

COMO UNA ACCION COMPLEMENTARIA ES CONVENIENTE ENTABLAR PREGUNTAS Y RESPUESTAS EN LAS REUNIONES EN VIRTUD QUE PERMITEN CONOCER OBRVIA - MENTE, LAS DUDAS SOBRE LOS PUNTOS ANTERIORMENTE DESARROLLADOS, ADEMÁS - QUE EL PROPIO GRUPO SI ASI PROCEDE SE AUTODEFINA.

4.1.1 EL ESTUDIO SOCIO-ECONOMICO DE LOS SOCIOS.

FOR OTRA PARTE, TODOS Y CADA UNO DE LOS ASPIRANTES A SOCIOS, - DEBERA REALIZAR SU ESTUDIO SOCIO-ECONOMICO PARA CONOCER LA SITUACION DEL GRUPO Y PLANTEAR LAS SOLUCIONES DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES Y NECESIDADES. EL OBJETO DE REALIZAR UN ESTUDIO SOCIO-ECONOMICO DEL GRUPO, ES - EL DE DETERMINAR EL NIVEL EN QUE SE ENCUENTRA Y DE LOS QUE SE DESPRENDEN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- A QUE SE DEDICAN LOS SOCIOS.
- CUANTO GANAN.
- CUANTO GASTAN.

- QUE NECESIDADES TIENEN.
- CUÁNTO AHORRAN.
- QUE PREPARACION TIENEN.
- QUE SITUACION ECONOMICA Y SOCIAL ENFRENTAN, Y
- LOS DEMAS QUE DESEE CONOCER LA COOPERATIVA.

4.1.2 EL ESTUDIO DE MERCADO.

AUNADO A ESTO LA COOPERATIVA DEBERA REALIZAR UN ESTUDIO DE MERCADO (PRODUCCION) PARA CONOCER LA DEMANDA EXISTENTE DEL PRODUCTO QUE SE--VA A PRODUCIR, PARA CALCULAR EL VOLUMEN DE SU PRODUCCION ASI COMO DE SUS GASTOS.

4.1.3 LOS CERTIFICADOS DE APORTACION.

COMO RESULTADO DEL ESTUDIO SOCIO-ECONOMICO (Y DE MERCADO EN SU--CASO) SE DEBE DEFINIR EL MONTO DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION, LOS --CUALES INTEGRARAN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COOPERATIVA. (ART. 49 Y 50 L.G.S.-C.).

LA DETERMINACION DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION SE HARA TO --MANDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- **LOS ESTUDIOS SOCIO-ECONÓMICOS DEL GRUPO CON LA FINALIDAD DE DE TERMINAR LA CANTIDAD DE DINERO QUE LOS SOCIOS ESTÉN EN POSIBILIDAD DE CUBRIR.**
- **QUE EL PLAZO PARA INTEGRAR EL MONTO TOTAL DEL CERTIFICADO NO SEA MUY LARGO. (ART. 36, L.G.S.C. PUBLICADA EN EL D.O. 15-II-38) Y (ART. 51 y 16 Fr. IV L.G.S.C. PUBLICADA EN D.O. 03-VIII-94).**
- **QUE EL CAPITAL SUSCRITO SEA UNA CANTIDAD SIGNIFICATIVA EN RELACIÓN A LA MAGNITUD DEL PROYECTO A REALIZAR.**

AL RESPECTO, ES NECESARIO QUE LOS SOCIOS COMPRENDAN QUE SUS GARANCIAS EN LA COOPERATIVA, DEPENDEN DIRECTAMENTE DEL ESFUERZO PERSONAL Y COLECTIVO QUE REALICEN PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS PROPUESTOS; POR LO TANTO, CADA UNO DE ELLOS DEBERÁ ESTAR PLENAMENTE CONVENCIDO DE LAS VENTAJAS QUE OFRECE COMO EMPRESA SOCIAL PARA EL TRABAJO Y DE QUE ESTO SOLO SE LOGRA CUANDO SUS INTEGRANTES POSEAN UN VERDADERO ESPÍRITU DE COOPERACIÓN.

4.1.4 EL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA.

EL OBJETO SOCIAL DE UNA COOPERATIVA CONSISTE EN LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLARÁ LA SOCIEDAD, INCLUYENDO AQUELLAS QUE AUNQUE NO SE REFIERAN DIRECTAMENTE A LA PRODUCCIÓN O AL CONSUMO SEAN NECESARIAS PARA QUE DICHAS ACTIVIDADES PUEDAN REALIZARSE.

SE, CUANDO LA SOCIEDAD SE ENCUENTRE YA FUNCIONANDO O DESEE AMPLIAR SU CAMPO DE ACCION.

ASIMISMO, EXPRESA CONCRETAMENTE LAS ACTIVIDADES Y MOTIVACIONES QUE LOS CONDUCE A INTEGRARSE EN COOPERATIVA, LA DETERMINACION DEL OBJETO SOCIAL LO DISCUTIRA EL GRUPO AMPLIAMENTE PARA EXPRESAR LAS ACTIVIDADES A LAS QUE SE HABRA DE AVOCAR EN EL FUTURO, TOMANDO EN CUENTA TODOS AQUELLOS ASUNTOS QUE REPORTAN BENEFICIOS A LA SOCIEDAD.

PARA QUE LOS ASPIRANTES A SOCIOS SE IDENTIFIQUEN AUN MAS CON SU COOPERATIVA PROYECTADA ES CONVENIENTE INVOLUCRARLOS A EXPLICAR AL DETALLE LA FORMA OPERATIVA QUE DESARROLLARA, NATURALMENTE CONSIDERANDO EL OBJETO SOCIAL PRETENDIDO, DESCRIBIENDO ADEMAS LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAERAN LOS SOCIOS PARA CON SU UNIDAD ASI COMO LOS DERECHOS DE QUE SON OBJETO.

AUNQUE PUDIERAN PARECER SIMPLES O MUY EVIDENTES, ES MUY IMPORTANTE ANOTAR TODAS LAS TAREAS POR REALIZAR Y QUE ESTEN RELACIONADAS CON EL TRABAJO DE LA COOPERATIVA, YA QUE UNICAMENTE SERAN AUTORIZADAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE ESPECIFICAMENTE SE MENCIONEN EN EL OBJETO SOCIAL.

PARA SIMPLIFICAR AL MAXIMO LA TAREA DE REDACCION, SE HAN SELECCIONADO AQUELLOS INCISOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN CUALQUIER OBJETO SOCIAL, BIEN SEA PORQUE MENCIONAN AQUELLAS ACTIVIDADES CON LAS QUE NECESARIAMENTE SE DEBEN CUMPLIR, POR CUESTIONES MERAMENTE ADMINISTRATIVAS O PARA ADECUARSE A LOS NUEVOS ORDENAMIENTOS LEGALES.

- A) ESTABLECER LAS SECCIONES QUE SE REQUIERAN PARA PRODUCIR POR PROPIA CUENTA LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL;
- B) REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ACARREO, CARGA Y DESCARGA DE LAS MERCANCIAS Y DEMÁS BIENES MUEBLES QUE ADQUIERA, ASÍ COMO DE LOS QUE DISTRIBUYA ENTRE LOS SOCIOS Y SUS FAMILIARES;
- C) ESTABLECER LAS SECCIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE LA SOCIEDAD COOPERATIVA ESTÉ EN POSIBILIDAD DE PROPORCIONAR A SUS SOCIOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS INCISOS ANTERIORES;
- D) ADQUIRIR EN COMÚN LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SE REQUIERAN PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL;
- E) CONCERTAR CRÉDITOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, BANCARIOS Y DE OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN ESTE OBJETO SOCIAL;
- F) CELEBRAR, EN SU CALIDAD DE EMPRESA COLECTIVA, LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE EN DERECHO PROCEDAN Y REALIZAR LOS ACTOS LÍCITOS NECESARIOS PARA CUMPLIR ESTOS OBJETIVOS Y LOS RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN COOPERATIVA;

- G) EFECTUAR LAS ACTIVIDADES QUE REQUIERA EL DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL, MEDIANTE EL ESFUERZO PERSONAL REALIZADO EN COMÚN POR LOS SOCIOS COMISIONADOS EXPRESAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL O POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CUYAS RELACIONES, ANTICIPOS, HONORARIOS, Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE REGISTRAN POR EL CONTRATO DE SOCIEDAD EN LA FORMA PREVISTA EN LOS ARTICULOS 9 - FRACCIONES IV, 16 FRACCION VII, IX, XII, 16 FRACCION III, VII Y VIII, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS (D.O. 3 -- VIII-94) Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS CLAUSULAS - CORRESPONDIENTES DE LAS BASES CONSTITUTIVAS DE LA COOPERATIVA;
- H) ESTABLECER UNA SECCION DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LOS SOCIOS.
- I) CREAR UNA SECCION DE VIVIENDA PARA PROPORCIONAR POR CUALQUIER MEDIO LEGAL, HABITACIONES PARA LOS SOCIOS QUE LO SOLICITEN, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO ESPECIAL QUE ESTA ACTIVIDAD REQUIERA.

ESTOS INCISOS DEBEN AGREGARSE A AQUELLOS QUE DESCRIBAN DE MANERA DETALLADA LAS ACTIVIDADES A LAS QUE SE DEDICARA LA FUTURA COOPERATIVA.

SE RECOMIENDA REDACTAR EL OBJETO SOCIAL INCLUYENDO LA IDEA DE TRABAJO COMUN: "OBTENER EN COMUN", "ADQUIRIR EN COMUN", "TRABAJAR EN COMUN", ETC., CON LO CUAL SE ACENTIA EL ESPIRITU COOPERATIVO DE LA EMPRESA.

4.1.5 LA DENOMINACION DE LA COOPERATIVA.

POR LO QUE TOCA A LA PROPUESTA DE NOMBRE DE LA COOPERATIVA, ES TE SERA EL RESULTADO DEL CONSENSO DE TODOS LOS ASPIRANTES Y ES CONVENIENTE INDICARLES QUE SE DEBERÁN PROPONER CINCO O MAS DENOMINACIONES A EFECTO DE QUE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES TENGA LA OPCION DE DE - TERMINAR AQUEL QUE AON NO ESTE OCUPADO POR OTRAS COOPERATIVAS YA ESTABLECIDAS.

CABE AGREGAR, QUE NO DEBERÁN UTILIZARSE SIGLAS O ABBREVIATURAS.

PARA CUMPLIR ADECUADAMENTE CON SU LABOR, ES IMPORTANTE QUE LAS PERSONAS A LAS QUE SE HAYAN ENCOMENDADO LOS TRAMITES DE AUTORIZACION Y - REGISTRO DE LA COOPERATIVA, SE ENCUENTREN BIEN INFORMADAS SOBRE TODO EN - LO QUE SE REFIERE A REQUISITOS LEGALES Y ECONOMICOS, ASI COMO DE PROCEDI - MIENTO ADMINISTRATIVO A SEGUIR.

ES MUY IMPORTANTE TAMBIEN QUE LOS SOCIOS QUE EMPRENDAN ESTA TA - REA TENGAN CLARAMENTE IDENTIFICADOS LOS PROBLEMAS COMUNES QUE COMPARTEN, SEGURIDAD DE QUE HABRAN DE TRIOS RESOLVIENDO EN CONJUNTO BAJO EL PRINCI - PIO DE " LA UNION HACE LA FUERZA " Y EL QUE HABRAN DE REALIZAR ESFUERZOS SEGUN SUS CAPACIDADES O ACTIVIDADES INDIVIDUALES.

ASIMISMO, ES NECESARIO QUE SE ORGANICEN REUNIONES PERIODICAS - DE LOS SOCIOS PARA MANTENERLOS AL TANTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y - PARA QUE SE TOMEN, DE COMEN ACUERDO, LAS DECISIONES MAS CONVENIENTES PA -

RA ALCANZAR EL EXITO DESEADO.

4.1.6 LAS SIGLAS S.C.L. Y S.C.S. Y SU SIGNIFICADO PARA LA SOCIEDAD -- COOPERATIVA.

LAS COOPERATIVAS PUEDEN REGIRSE BAJO LAS SIGLAS S.C.L., QUE SIG NIFICA " SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA ", INDICA QUE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS SE LIMITA AL IMPORTE DE SUS CERTIFICADOS DE APORTACION Y -- S.C.S., QUE SIGNIFICA " SOCIEDAD COOPERATIVA SUPLEMENTADA ", LO CUAL INDI CA QUE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS COMPRENDE TANTO SUS CERTIFICADOS DE APORTACION COMO LAS CANTIDADES QUE FIGURAN PARA RESPONDER EN EL ACTA - CONSTITUTIVA O POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA, REPARTIENDOSE PROPORCIONALMENTE ESA RESPONSABILIDAD.

DE MANERA BIEN DEFINIDA Y SINTETIZADA SE PRESENTAN A CONTINUA CION LOS PASOS PARA OBTENER LA AUTORIZACION Y REGISTRO DE UNA COOPERATI VA, Y QUE SON:

PRIMER PASO**4.2 SOLICITUD DEL PERMISO CORRESPONDIENTE ANTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.-**

LA SOLICITUD DEL PERMISO CORRESPONDIENTE ANTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, SOLO CONSISTE EN EL LLENADO DEL FÓRMATO QUE SE PRESENTA EN EL ANEXO # 1.

ES NECESARIO QUE EL ENCARGADO DE ELABORAR ESTA SOLICITUD ESCRIBA LOS DATOS QUE SE INDICAN ENTRE PARENTESIS O EN LOS ESPACIOS SEÑALADOS CON UNA LÍNEA; QUE QUIEN LA FIRME SEA DE PREFERENCIA EL PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA PROYECTADA SOCIEDAD COOPERATIVA Y QUE PARA SU TRAMITE SEA PRESENTADA EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS ANTE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, UBICADA EN EJE CENTRAL Y LAZARO CÁRDENAS, ESQUINA RICARDO FLORES MAGÓN, TLATELOLCO, D.F., C.P. 06300 O EN ALGUNA DE SUS REPRESENTACIONES EN EL INTERIOR DEL PAYS. (ANEXO #1).

UNA RECOMENDACION ESPECIAL PARA EVITAR QUE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES RECHACE UNA SOLICITUD, CONSISTE EN SELECCIONAR CINCO O MAS NOMBRES PARA LA FUTURA COOPERATIVA, CON LO QUE SE REDUCE LA POSIBILIDAD DE QUE EXISTA OTRA COOPERATIVA O EMPRESA PARTICULAR CON EL MISMO NOMBRE, YA QUE LA LEY PROHIBE ESTA SITUACION.

LA SOLICITUD DE PERMISO ANTE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES SE FUNDAMENTA EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 27 DE NUESTRA CONSTI-

TUCIÓN POLÍTICA, INDICANDO QUE "SOLO LOS MEXICANOS POR NACIMIENTO O NATURALIZACIÓN Y LAS SOCIEDADES MEXICANAS TIENE DERECHO PARA ADQUIRIR EL DOMINIO DE LAS TIERRAS, AGUAS Y SUS ACCESIONES, O PARA OBTENER CONCESIONES DE EXPLOTACION DE MINAS O AGUAS. EL ESTADO PODRA CONCEDER EL MISMO DERECHO A LOS EXTRANJEROS, SIEMPRE QUE CONSIDERAS ANTE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EN CONSIDERARSE COMO NACIONALES RESPECTO DE DICHS BIENES Y EN NO INVOCAR LA PROTECCION DE SUS GOBIERNOS POR LO QUE SE REFIERE A AQUELLOS BAJO LA PENA, EN CASO DE FALTAR A SU CONVENIO, DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACION LOS BIENES QUE PUERE ADQUIRIDO EN VIRTUD DEL -- MISMO. EN UNA FAJA DE CIEN KILOMETROS A LO LARGO DE LAS FRONTERAS Y DE CINCUENTA EN LAS PLAYAS, POR NINGUN MOTIVO PODRAN LOS EXTRANJEROS ADQUIRIR EL DOMINIO DIRECTO SOBRE LAS TIERRAS Y AGUAS". DICHA FRACCION SUSTENTA SU LEY ORGANICA Y REGLAMENTO PROPIOS.

LA SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA SECRETARIA DE RELACIONES-EXTERIORES DEBERA CONTENER:

- A) NOMBRE DEL SOLICITANTE Y SUS GENERALES.
- B) AUTORIZACION DE UNA PERSONA PARA RECIBIR EL PERMISO CORRESPONDIENTE.
- C) DENOMINACION, (DE CINCO O MÁS POSIBLES DENOMINACIONES).

RECIBIDA LA SOLICITUD POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, ESTA DENTRO DE UNO A TRES DIAS HABILES SIGUIENTES, EMITE SU RESOLU-

CION A LA SOLICITUD PRESENTADA, Y EN CASO DE NO PRESENTAR IRREGULARIDADES OTORGA EL PERMISO RESPECTIVO.

RESULTA CONVENIENTE QUE MIENTRAS SE TRAMITE EL PERMISO PARA CONSTITUIR LA PROYECTADA SOCIEDAD COOPERATIVA ANTE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, LA COMISION ORGANIZADORA ACUDA ANTE LA DEPENDENCIA FOMENTADORA QUE LE CORRESPONDA A FIN DE RECIBIR LA ASESORIA EN EL DISEÑO DE SU OBJETO SOCIAL, MISMO QUE DEBERA SER DISEÑADO PRELIMINARMENTE, Y QUE UNA VEZ FINIQUITADO Y APROBADO POR LA ENTIDAD FOMENTADORA, ESTARA EN CONDICIONES PARA SU INCLUSION EN LA CUARTA CLAUSULA DE LAS BASES CONSTITUTIVAS DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA EN PROCESO DE ORGANIZACION.

UNA VEZ QUE DICHA COMISION CUENTA YA CON EL TEXTO DE SU OBJETO SOCIAL DEFINITIVO Y CON EL FIN DE AGILIZAR SUS TRAMITES DE REGISTRO, ESTA DEBERA ACUDIR A LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE ASESORIA TECNICA DE LA DIRECCION GENERAL DE FOMENTO COOPERATIVO Y ORGANIZACION SOCIAL PARA EL TRABAJO, EN LA CALLE DE PROGRESO No. 170, P.R. COL. ESCANION, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CODIGO POSTAL 11800, D.F., O BIEN EN LAS DELEGACIONES FEDERALES DEL TRABAJO, UBICADAS EN CADA UNO DE LOS ESTADOS DE NUESTRO PAIS, PARA RECOGER EL FORMATO DE ACTAS Y BASES CONSTITUTIVAS ESPECIFICAS PARA SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCION O CONSUMO, Y EN DONDE SE BRINDA LA ASESORIA PARA SU ELIZADO O SE LES ACLAREN LAS DUDAS QUE AL RESPECTO PRESENTEN, SIENDO ESTE UN SERVICIO GRATUITO Y EXPEDIDO QUE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL OTORGA A LOS GRUPOS INTERESADOS EN ORGANIZARSE BAJO ESTA MODALIDAD DE ORGANIZACION SOCIAL PARA EL TRABAJO.

ANEXO NO. UNO

21/3322

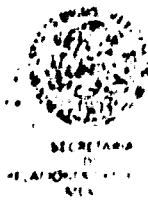
FORMATO DE SOLICITUD DE PERMISO ANTE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

FIRMA

89 BIS

EXPOSICION

FECHA



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

En el presente formato se solicita la expedición por el _____ esta Secretaría del permiso para que al constituir la persona moral solicitada _____

Esta persona moral se constituye en virtud de la Ley que regula la migración de extranjeros pre- vista en el Artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 31 ambos de la Ley Federal de Migración y Regularización de Extranjeros y Regular la migración.

De acuerdo con el Artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 31 de la Ley Federal de Migración y Regularización de Extranjeros y Regular la migración, la persona moral solicitada debe haber sido constituida antes de la fecha de expedición de la presente solicitud del permiso.

Este permiso devisa de sus efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y en el caso de que no se haga uso del mismo dentro de los 90 días siguientes a la fecha de expedición, se perderá la vigencia del mismo.

Este permiso devisa de sus efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y en el caso de que no se haga uso del mismo dentro de los 90 días siguientes a la fecha de expedición, se perderá la vigencia del mismo.

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

SECRETARIA GENERAL DE ECONOMIA

Handwritten signature and stamp area

SEGUNDO PASO

4.3 FORMULACION DE ACTA Y BASES CONSTITUTIVAS.

UNA VEZ OTORGADO EL PERMISO A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO ANTERIOR; LOS INTERESADOS EN CONSTITUIR LA SOCIEDAD COOPERATIVA DEBERAN CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA CON EL OBJETO DE ELABORAR EL ACTA Y BASES CONSTITUTIVAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA SOCIEDAD COOPERATIVA

EL ANEXO # 2 PRESENTA UN EJEMPLO DE CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, QUE DEBE SER ENTREGADA A LOS FUTUROS SOCIOS, POR LO MENOS - CON CINCO DIAS DE ANTICIPACION.

UNA VEZ DETERMINADA LA FECHA, HORA Y LUGAR, SE PROCEDE DE INMEDIATO A CELEBRAR LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD, EN DONDE SE ESTABLECERAN LOS MECANISMOS PARA EL LLENADO DEL ACTA Y BASES CONSTITUTIVAS DE LA PROYECTADA SOCIEDAD COOPERATIVA.

LOS MODELOS DE ACTAS Y BASES CONSTITUTIVAS TANTO PARA SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCION COMO DE CONSUMO, PUEDEN SOLICITARSE A LA DIFOCOST JUNTO CON SU INSTRUCTIVO, A FIN DE FACILITAR A LOS INTERESADOS LA TRAMITACION DE SU REGISTRO, EVITANDO LA INTERVENCION DE GESTORES INNECESARIOS. DICHS DOCUMENTOS CONTIENEN LAS DISPOSICIONES FUNDAMENTALES -- QUE DEBERAN REGIR EL FUNCIONAMIENTO Y OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA.

ANEXO N° DOS

MODELO DE CONVOCATORIA PARA CELEBRAR LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE UNA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION O CONSUMO.

ANEXO DOS

C O N V O C A T O R I A

La Comisión Organizadora de la Proyectada Sociedad Cooperativa (NOMBRE - COMPLETO DE LA COOPERATIVA) _____, habiéndose obtenido ya el permiso respectivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, convoca a todas las personas interesadas en esta organización a la Asamblea Constitutiva que se efectuará el día _____ a las _____ en _____, bajo la siguiente:

O R D E N D E L D I A

1. Pasar lista de asistencia por el Presidente de la Comisión Organizadora.
2. Elección del Presidente de la Asamblea Constitutiva.
3. Elección del Secretario de la Asamblea.
4. Elección de dos escrutadores.
5. Estudio y discusión del proyecto de Bases Constitutivas.
6. Elaboración de la nómina de socios fundadores y la suscripción

de certificados de aportación que se acuerde.

- 7.- Designación de los Consejos de Administración, de Vigilancia - y Comisiones que se acuerden.
8. Firma del acta y Bases Constitutivas por los socios fundadores
- 9.- Certificación de la autenticidad de las firmas, por el _____
NOMBRE DE LA AUTORIDAD Y FUNCIONARIO A SU CARGO invitado que - nos honrará con su presencia.
10. Clausura de la Asamblea.

Se recomienda la puntual asistencia y se sugiere a los fundadores asistir llevando los fondos para la primera aportación.

A t e n t a m e n t e

POR LA COMISION ORGANIZADORA.

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

EL ACTA CONSTITUTIVA ES EL DOCUMENTO EN EL QUE SE HACE CONSTAR LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE LA COOPERATIVA Y DEBE CONTENER:

EL ACTA CONSTITUTIVA DEBERÁ CONTENER:

- A) LUGAR O NOMBRE DE LA POBLACIÓN.**
- B) FECHA Y HORA DE CONSTITUCIÓN.**
- C) DOMICILIO SOCIAL.**
- D) NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE FUNGIERON EN ESE ACTO CONSTITUTIVO:
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, SECRETARIO, ESCRUTADORES.**
- E) OBJETO DE LA ASAMBLEA.**
- F) GENERALES DE TODOS LOS SOCIOS FUNDADORES.**
- G) FIRMA DE TODOS LOS SOCIOS**
- H) TRANSCRIPCIÓN DEL PERMISO DE RELACIONES EXTERIORES.
(NÚMERO DE PERMISO, NÚMERO DE EXPEDIENTE, NÚMERO DE FOLIO).**
- I) DENOMINACIÓN Y ACTIVIDAD (PRODUCCIÓN O CONSUMO) DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA.**

- J) RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD LIMITADO O SUPLENTADA.
- K) LUGAR Y FECHA EN QUE SE LEVANTA EL ACTA CONSTITUTIVA.
- L) CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS PREVISTA EN EL ARTICULO -- 30 O EL CONVENIO QUE SEÑALA EL ARTICULO 31 AMBOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA IN - VERSION EXTRANJERA.

LAS BASES CONSTITUTIVAS CONTENDRÁN ENTRE OTROS PUNTOS:

- A) DENOMINACION Y DOMICILIO SOCIAL DE LAS COOPERATIVAS.
- B) DURACIÓN DE LA SOCIEDAD (INDEFINIDA).
- C) OBJETO DE LA SOCIEDAD.
- D) RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD QUE ADOpte QUE PODRA SER, LIMITADA - O SUPLEMENTADA.

EN LA PRIMERA, LA SOCIEDAD LIMITA SU RESPONSABILIDAD HASTA POR- EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y EN LA SEGUNDA, SE SUPLEMENTA LA -- RESPONSABILIDAD HASTA DETERMINADA CANTIDAD APROBADA POR LA ASAMBLEA GENE- RAL, QUE SIEMPRE SERÁ MAYOR AL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.

**REQUISITO PARA LA ADMISION, EXCLUSION Y SEPARACION VOLUNTARIA-
DE SOCIOS.**

E) EN LA CLAUDULA 8ª DE LAS BASES CONSTITUTIVAS DEBERA ATENDERSE-
DE MANERA ESPECIAL LO CONTESTADO EN EL ACTA CONSTITUTIVA REFE-
RENTE A LA EXCLUSION DE EXTRANJEROS PREVISTA EN EL ARTICULO 30
O EL CONVENIO QUE SEÑALA EL ARTICULO 31 AMBOS DEL REGLAMENTO -
DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA IN-
VERSION EXTRANJERA.

SI SE OPTO POR LA EXCLUSION DE EXTRANJEROS ENTONCES SE TRANS -
CRIBIRA EN DICHA CLAUDULA DE LAS BASES EL SIGUIENTE TEXTO:

"LA COOPERATIVA NO ADMITIRA DIRECTA NI INDIRECTAMENTE COMO SO-
CIOS A ACCIONISTAS A INVERSIONISTAS EXTRANJEROS Y SOCIEDADES -
SIN "CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS", NI TAMPOCO RECONO-
CERA EN ABSOLUTO DERECHOS DE SOCIOS, O ACCIONISTAS A LOS MIS-
MOS INVERSIONISTAS Y SOCIEDADES".

POR OTRA PARTE SI LA COOPERATIVA DESEA ADMITIR SOCIOS EXTRANJE
ROS, SE TRANSCRIBIRA (INCLUYENDO LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD) EL PA -
RAFO SIGUIENTE:

"LOS SOCIOS EXTRANJEROS ACTUALES O FUTUROS DE LA SOCIEDAD COO-
PERATIVA
.....

S.C. SE OBLIGAN FORMALMENTE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A CONSIDERARSE COMO NACIONALES RESPECTO A LAS ACCIONES DE ESTA SOCIEDAD QUE ADQUIERAN O DE QUE SEAN TITULARES, - ASI COMO DE LOS BIENES, DERECHOS CONCESIONES, PARTICIPACIONES- O INTERESES DE QUE SEA TITULAR ESTA SOCIEDAD O BIEN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LOS CONTRATOS EN QUE SEAPARTE ESTA SOCIEDAD CON AUTORIDADES MEXICANAS, Y A NO INVOCAR, POR LO MISMO, LA PROTECCION DE SUS GOBIERNOS, BAJO LA PENA ENCASO CONTRARIO, DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACION LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HUBIERAN ADQUIRIDO".

ASI, DE CONFORMIDAD CON LA OPCION ESCOGIDA, EN LA CLAUSULA 8ª- SE PONDRÁ LA LEYENDA QUE CORRESPONDA DE LAS DOS ANTERIORMENTE SEÑALADAS.

- F) FORMA DE CONSTITUIR E INCREMENTAR EL CAPITAL SOCIAL, EXPRESION DEL VALOR DE LOS CERTIFICADOS DE ADORTACION, FORMA DE PAGO Y - DEVOLUCION DE SU VALOR, ASI COMO LA EVALUACION DE SUS BIENES - Y DERECHOS EN CASO DE QUE SE ADORTEN.
- G) DURACION DEL EJERCICIO SOCIAL, QUE NO DEBERÁ SER MAYOR DE UN - AÑO.
- H) FORMA DE CONSTITUIR LOS FONDOS SOCIALES, EN MONTO, SU OBJETO - Y REGLAS PARA SU APLICACION.

- I) FORMA EN QUE SE DEBERÁ CAUCIONAR EL MANEJO DE BIENES Y VALORES LAS PERSONAS QUE LOS TENGAN A SU CARGO.
- J) REGLAS PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.
- K) LAS DEMÁS ESTIPULACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE NO SE OPORTUNAN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO. (ART. 15, L.G.S.C. Y 3º DEL REGLAMENTO, PUBLICADA EL 15-11-38) Y (16 DE LA L.G.S.C., PUBLICADA EL 03 DE AGOSTO DE 1994).
- L) DISTRIBUCIÓN DE LOS RENDIMIENTOS Y ANTICIPOS A ESTOS.
- M) UNA VEZ ACORDADA LA FORMA EN QUE QUEDARÁ INTEGRADA LA COOPERATIVA (RESPECTO A SU FORMA JURÍDICA Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA), TODOS LOS SOCIOS DEBERÁN FIRMAR O EN CASO DE NO PODER HACERLO ESTAMPAR SU HUELLA EN EL ORIGINAL Y LAS COPIAS DE ACTAS Y BASES CONSTITUTIVAS Y AL LADO DE LA HUELLA DEBERÁ FIRMAR UN SOCIO QUE SEPA HACERLO A RUEGO DE QUIEN HA ESTAMPADO SU HUELLA.
- ASIMISMO, LAS FIRMAS DEBERÁN SER ORIGINALES EN CADA HOJA, ES DECIR NO PODRÁ USARSE PAPEL CARBÓN O FIRMAR EN LA PRIMERA HOJA ÚNICAMENTE.
- N) DEBE TOMARSE EN CUENTA QUE AL MOMENTO DE FIRMAR EL ACTA CONSTITUTIVA, DEBE HACERSE EN PRESENCIA DE LA AUTORIDAD QUE REALICE-

LA CERTIFICACION DE FIRMAS, QUIEN A SU VEZ DEBE TENER JURIS --
DICCION, EN EL AREA O ZONA EN DONDE SE UBIQUE LA COOPERATIVA -
Y QUE CONSTITUYE EL TERCER PASO A CONSIDERAR.

FINALMENTE CABE DESTACAR QUE LAS ACTAS Y BASES CONSTITUTIVAS =
DEBERAN INTEGRARSE DE ORIGINAL Y CINCO TANTOS DEBIDAMENTE FIRMADAS PARA-
CONTINUAR EL SIGUIENTE PASO.

4.4 DESARROLLO DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA.

AL EFECTO SE INSTALA LA MESA DE DEBATES, LA CUAL DEBERA ESTAR-
INTEGRADA POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES, Y SU FUN-
CION CONSISTIRA EN CONducIR LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA.

ESPECIFICAMENTE EL PRESIDENTE SERA QUIEN LA PRESIDIA, EL SECRE-
TARIO DEBERA LEER EL CONTENIDO DE LAS ACTAS Y BASES CONSTITUTIVAS Y LE -
VANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE. LOS ESCRUTADORES, DE CONTAR LOS VOTOS -
CUANDO SE LLEGUE AL PUNTO DE INTEGRAR LOS CONSEJOS Y COMISIONES.

PRECISAMENTE EN EL LLENADO DE LAS ACTAS Y BASES CONSTITUTIVAS,
SE DEBE DISTINGUIR EL PROPOSITO DE LOS ANTERIORES DOCUMENTOS, YA QUE EN-
LÓ REFERENTE AL ACTA, CONTENDRA EN SU MAYOR PARTE UNA TRANSCRIPCION EXAC-
TA DEL PERMISO OTORGADO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, COM-
PLEMENTANDO CON DATOS ADICIONALES QUE SERAN OBTENIDOS COMO PRODUCTO DE -
LA INSTALACION DE LA MESA REFERIDA Y DESARROLLO DE LA ASAMBLEA.

EN LO QUE SE REFIERE A LAS BASES CONSTITUTIVAS Y EN LA LECTURA QUE DE LAS MISMAS SE HAGA, SE DEBERÁN IR DEFINIENDO ASPECTOS TALES COMO: DOMICILIO SOCIAL DE LA COOPERATIVA, EL VALOR DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION Y EL PLAZO DE PAGO DE LOS MISMOS; LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE RESERVA (PORCENTAJE); MANEJO DE FONDOS DE LA CUAL TENDRÁ CONOCIMIENTO LA ASAMBLEA GENERAL; EL MES DE CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS GENERALES; NÚMERO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; REPARTICIÓN DE LOS RENDIMIENTOS LIQUIDOS (PORCENTAJES).

CABE SEÑALAR QUE EN CUANTO A LOS GENERALES DE LOS SOCIOS EN EL CASO DE LAS COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN, DEBERÁ ANOTARSE LA OCUPACIÓN QUE DESEMPEÑARÁ EL SOCIO AL INTERIOR DE LA COOPERATIVA.

PARA EL CASO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS Y COMISIONES, ES CONVENIENTE INDICAR CUANDO EL NÚMERO LO PERMITA, QUE SE MENEEN TERNAS, DE MANERA QUE EXISTA LA POSIBILIDAD DE ELEGIR A LA PERSONA IDÓNEA.

DE ENTRE LOS CANDIDATOS PROPUESTOS PARA OCUPAR CADA UNO DE LOS PUESTOS, SE ELEGIRÁ AL QUE OBTENGA LA MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, PROVIENDO QUE TODOS LOS INTEGRANTES EMITAN SU OPINIÓN LIBREMENTE Y ASEGURÁNDOSE DE CUMPLIR LA OBLIGACIÓN DE QUE A CADA SOCIO CORRESPONDA UN SOLO VOTO, INDEPENDIEMENTE DEL MONTO DE SU APORTACION.

IMPORTANTE ES SEÑALAR, EL HECHO DE QUE SE DEBE SOLICITAR PREVIAMENTE LA PRESENCIA DE CUALQUIER AUTORIDAD PARA QUE DE FE DEL ACTO Y CERTIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS RESPECTIVAS (NOTARIO PÚBLICO, -

CORRECTOR TITULADO, PRESIDENTE MUNICIPAL) O CUALQUIER FUNCIONARIO CON JURISDICCION EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA COOPERATIVA.

EN CASO DE QUE ASI NO SUCEDA, SE DEBERA ACUDIR ANTE EL DOMICILIO DE LA AUTORIDAD QUE SE DETERMINA A EFECTO DE QUE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO CITADO, SOLICITÁNDOLE EL NOMBRE, FIRMA Y SELLO.

POR ULTIMO, SE DEBERA CONSIDERAR Y ANOTAR LA HORA Y DIA DE LA TERMINACION DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA Y FIRMA DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA MISMA, ASI COMO DE TODOS LOS SOCIOS DE LA COOPERATIVA, SOBRE ESTO ULTIMO SE CONSIDERARA EL HECHO DE QUE EN EL CASO DE AQUELLAS PERSONAS QUE NO SABEN FIRMAR, DEBERAN ESTAMPAR SU HUELLA Y OTRA PERSONA QUE SI SEPA FIRMAR AL LADO DE CADA HUELLA A SU RUEGO.

TERCER PASO**4.5 CERTIFICACION DE LA AUTENTICIDAD de FIRMAS.**

LA CERTIFICACION DE FIRMAS ES EL ACTO EN EL CUAL UNA AUTORIDAD-LOCAL O FEDERAL, MEDIANTE UN ESCRITO, DA FE DE QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL ACTA CONSTITUTIVA, VERDADERAMENTE PERTENECER A LOS SOCIOS FUNDADORES DE UNA COOPERATIVA.

ESTO FORMA PARTE DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA Y ES IMPORTANTE QUE EL COMITE ORGANIZADOR SE ASEGURE, ANTES DE CONVOCAR A LOS SOCIOS, QUE VA A CONTAR CON LA PRESENCIA DE LA AUTORIDAD QUE VA A CERTIFICAR, EN LA FECHA Y HORA SEÑALADAS PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA.

POR LO TANTO, AL COMITE ORGANIZADOR LE CORRESPONDE SOLICITAR A CUALQUIER FUNCIONARIO LOCAL O FEDERAL, QUE ESTE AUTORIZADO LEGALMENTE PARA CERTIFICAR EN LA MATERIA, CONCURRA A LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA. ENTRE LAS AUTORIDADES A LAS QUE PUEDE RECURRIR FIGURAN: EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LOS DELEGADOS MUNICIPALES, AUTORIDADES DEPENDIENTES DE LA CABECERA DEL MUNICIPIO, JUEZ DE DISTRITO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO COMON Y LOS NOTARIOS PUBLICOS Y CORREDORES TITULADOS DE LA REGION QUIENES TAMBIEN ESTAN EN POSIBILIDAD DE REALIZAR ESTA CERTIFICACION.

CUANDO ES UN FUNCIONARIO PUBLICO QUIEN CERTIFICA, EL SERVICIO ES GRATUITO, SOLO EN EL CASO DE LOS NOTARIOS PUBLICOS Y CORREDORES TITULADOS

DOS LA COOPERATIVA PAGA ESTE SERVICIO; PERO EN TODOS LOS CASOS LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 3 DE AGOSTO DE 1994 EN SU ARTICULO 91 DISPONE QUE NO SERA NECESARIO COMPRAR TIMBRES FISCALES NI PAGAR IMPUESTO ALGUNO PARA LEGALIZAR EL ACTO.

LA CERTIFICACION DEBE HACERSE EN TODAS LAS HOJAS DONDE FIRMEN LOS SOCIOS FUNDADORES (ORIGINAL Y COPIAS), LA FECHA EN QUE DICHA CERTIFICACION SE REALICE DEBERA SER LA MISMA QUE LA DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA.

SI ALGUNO DE LOS SOCIOS FUNDADORES NO SABE FIRMAR, DEBE PONER SU HUELLA DIGITAL Y PEDIR A CUALQUIER OTRO SOCIO QUE ESCRIBA SU NOMBRE - POR EL EN EL ACTA (ADELANTE DE LA HUELLA DIGITAL), LO ANTERIOR DEBE -- SER ANOTADO EN EL ESCRITO DE CERTIFICACION QUE REALICE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EXISTE UN FORMATO PARA ELABORAR EL ESCRITO DONDE CONSTA LA CERTIFICACION DE LA AUTENTICIDAD DE FIRMAS Y ES EL MISMO QUE SE INCLUYE EN LAS BASES CONSTITUTIVAS. A CONTINUACION SE PRESENTA UN EJEMPLO DE ESTE DOCUMENTO.

LAS PARTES SUBRAYADAS REPRESENTAN LOS DATOS QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE DEBE CAMBIAR, DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA COOPERATIVA DE QUE SE TRATE.

EJEMPLO DE CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD DE FIRMAS

EL C. HERMILO DÍAZ CUEVAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATLACOMULCO, ESTADO DE PUEBLA.

CERTIFICA: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN SON AUTÉNTICAS Y FUERON PUESTAS EN SU PRESENCIA PARA LOS FINES DE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION: GRUPO GRIMI DE CONSTRUCCIONES, S.C.L., EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 12 FRACCION III DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES -- COOPERATIVAS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE 1994. -- DE MANERA ESPECIAL HAGO CONSTAR QUE LOS CC. CARLOS RIVERA PADILLA, JUAN IGNACIO RODRIGUEZ CUEVARA Y JOSE MANUEL PEREZ RINCONSA, ESTAMPAN SUS HUELLAS DIGITALES POR NO SABER FIRMAR Y ADEMÁS SUSCRIBEN EL ACTA, EN SU NOMBRE LOS CC. MIGUEL ANGEL GARCIA DE LÓN, RICARDO ENRIQUEZ MARTÍNEZ Y SALVADOR PINEDA MARTÍN, RESPECTIVAMENTE. -- DOY FE EN LA CIUDAD DE ATLACOMULCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

(SELLO Y FIRMA).

CUARTO PASO**4.6 LA OPINION DE VIABILIDAD.**

UNA VEZ INTEGRADAS LAS ACTAS Y BASES CONSTITUTIVAS CON SU RESPECTIVA CERTIFICACION DE FIRMAS, LA COMISION ORGANIZADORA DE LA COOPERATIVA, DEBERA SOLICITAR LA OPINION DE VIABILIDAD DE LA DEPENDENCIA FOMENTADORA, QUE LE CORRESPONDA; ESTO EN VIRTUD DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA QUE LA COOPERATIVA VAYA A EFECTUAR, QUE EN A SU VEZ LE APLICARA UN CUESTIONARIO QUE SERVIRA DE APOYO PARA DETERMINAR SI ES VIABLE O NO.

PARA TAL EFECTO LA COMISION DEBERA ACOMPAÑAR A SU SOLICITUD EL ORIGINAL DEL PERMISO OTORGADO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y ORIGINAL Y CINCO TANTOS EN ORIGINAL DE ACTA Y BASES CONSTITUTIVAS.

POR VIABILIDAD SE ENTIENDE LA UNION DE LOS DIVERSOS RECURSOS - QUE PUEDEN GARANTIZAR LA EXISTENCIA JURIDICA, ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA DE UNA SOCIEDAD COOPERATIVA.

CABE DESTACAR QUE LA ORGANIZACION DE ALGUNAS COOPERATIVAS COMO POR EJEMPLO LAS AGRICOLAS, LA OPINION DE VIABILIDAD ES EMITIDA POR VARIAS DEPENDENCIAS Y EN LOS CASOS DE COOPERATIVAS DE PARTICIPACION ESTATAL O INTERVENCION OFICIAL LA OPINION DE VIABILIDAD DE RESULTAR POSITIVA DEBE ACOMPAÑARSE DE EL OFICIO QUE DETERMINE LOS BIENES DAÑOS EN ADMINISTRACION POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS O POR EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL O QUE OTORQUE LA AUTORIZACION PARA LA EXPLOTACION DE CONCESIONES, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONTRATOS O PRI

VILEGIOS LEGALMENTE OTORGADOS POR LAS AUTORIDADES FEDERALES O LOCALES, -
VEASE ANEXO # 3.

COMO SE MENCIONÓ ANTERIORMENTE, EN VARIOS CASOS LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA SON APOYADAS POR DOS O MÁS ENTIDADES FOMENTADORAS, LAS-
CUALES DAN SU OPINION SOBRE LA POSIBILIDAD DE DESARROLLO DE LA COOPERATI-
VA RECIENTE INTEGRADA. VEASE ANEXO # 3.

ESTAS OPINIONES CONSIDERAN NO SOLO EL HECHO DE QUE LA COOPERATI-
VA TENGA POSIBILIDADES DE CRECIMIENTO EN BASE A LAS PERCEPCIONES ACTUALES
Y PROBABLES FUTURAS DE LOS SOCIOS LO QUE ACREDITARIA SU VIABILIDAD, SINO-
TAMBIEN, MEDIANTE UN ESTUDIO SOCIO-ECONOMICO SE COMPROBEA QUE ESTOS FOR-
MEN PARTE VERDADERAMENTE DE LA CLASE TRABAJADORA.

PARA EMITIR UNA OPINION POSITIVA, SE ANALIZA TAMBIEN QUE LA SUE-
VA COOPERATIVA NO VAYA A CONSTITUIRSE EN UNA FUENTE DE COMPETENCIA RUINO-
SA PARA OTRA U OTRAS COOPERATIVAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS, ES DECIR QUE -
HAYA UN MERCADO POTENCIAL EXPLOTABLE LO SUFICIENTEMENTE AMPLIO PARA QUE -
SU ACTIVIDAD NO INTERFERA CON LAS ACTIVIDADES O GANANCIAS QUE PUDIERA --
OBTENER OTRA COOPERATIVA O GRUPO SOCIAL.



ANEXO NO. TRES

SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y BIENES INMUEBLES

FORMA C.O. 14

DIRECCION GENERAL DE POLITICA Y FOMENTO A LA VIVIENDA

196 BIS

OFICIO No. 410/2007 157

FORMATO DE LA OPINION DE VIABILIDAD

Ciudad de México, 20 de enero de 1995

22

LIC. CARLOS ALBERTO COBOS VALENCIA
DIRECTOR DE ORGANIZACION Y REGISTRO
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
Progreso No. 120, Col. Escandón,
11800, México, D.F.

00518

En atención a su Oficio No. 948716 del 30 de junio de 1994, por medio del cual solicita la opinión de viabilidad y la conveniencia de autorizar y registrar a la Sociedad Cooperativa Tabiquera y Similares San Jerónimo Itepec, S.C.L., con domicilio en Itepec, Oax.

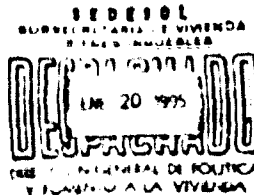
Sobre el particular, se estableció comunicación con el grupo por medio de la Delegación SEDESOL en el Estado de Oaxaca, con el propósito de elaborar su dictamen técnico de factibilidad, del cual se desprende lo siguiente:

El grupo está integrado por 35 socios de la clase trabajadora, los cuales trabajan en la fabricación, comercialización y distribución de tabiques en la región del Istmo de Tehuantepec. La cual por su alta tasa de crecimiento de la población, genera una constante demanda de materiales de construcción. Asimismo existe una tradición en la producción de tejas, tabiques y alfarería, lo que asegura tener mano de obra especializada y bancos de materiales.

Por lo antes expuesto no se encuentra objeción para continuar con el registro legal de esta proyectada Sociedad Cooperativa de Producción.

ATENCIAMENTE
SUPRAGIO EFECTIVO. NO REFLECCION
EL DIRECTOR GENERAL.

[Signature]
JOSE LUIS ROMERO HICKS



- C.c.p. C. Arq. Jorge Lepe García - Subsecretaría de Vivienda y Bienes Inmuebles - Presente
- C.c.p. C. Lic. Gerardo Albarrán González - Delegado Estatal SEDESOL - Carretera Porfirio Díaz No. 243, Col. Reforma, C.P. 68050 - Oaxaca, Oax.
- C.c.p. Arq. Gerardo Cardenas Ramirez - Director de Programas Estatales de Vivienda - Presente
- C.c.p. C. José Luis Zarate Palomero - Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa Tabiquera y Similares San Jerónimo Itepec, S.C.L. - Hidalgo SN Primera Sección - Municipio de Ciudad Itepec, Estado de Oaxaca - C.P. 70114

GCR*ABG*grj

QUINTO PASO

4.7 SOLICITUD DE AUTORIZACION Y REGISTRO DE UNA SOCIEDAD COOPERATIVA ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y - ENVIO DE DOCUMENTACION A (SEDESOL)

UNA VEZ OBTENIDA LA OPINION U OPINIONES POSITIVAS DE VIABILIDAD ECONOMICA Y SOCIAL DE UNA SOCIEDAD COOPERATIVA, TRAMITADA EN FORMA DIRECTA ANTE LA DEPENDENCIA FOMENTADORA POR LA COMISION ORGANIZADORA DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA, ESTA DEBERA EFECTUAR ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO SU AUTORIZACION Y REGISTRO (ART. 13 DE LA L.G.S.C. PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 3 DE AGOSTO DE 1994).

DICHA SOLICITUD DEBERA ACOMPAÑARSE DEL ORIGINAL DEL PERMISO EX PEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES; ORIGINAL Y CUATRO TANTOS FORMADOS EN ORIGINAL DE LAS ACTAS Y BASES CONSTITUTIVAS (EN TRAMITE DIRECTO DE UNA COPIA DE ACTAS Y BASES QUEDA EN PODER DE LA DEPENDENCIA FOMENTADORA AL OTORGAR LA OPINION DE VIABILIDAD) Y OPINION DE VIABILIDAD POSITIVA DE LA DEPENDENCIA O DEPENDENCIAS FOMENTADORAS Y ENVIARSE AL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE A TRAVES DE LA DEPENDENCIA FOMENTADORA COMPETENTE.

CUALQUIER MIEMBRO DE LA COOPERATIVA PUEDE REALIZAR ESTOS TRAMITES DIRECTAMENTE EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE SU DOMICILIO. EN CASO DE QUE PREFIERA HACER ESTAS TRAMITACIONES A TRAVES DE ALGUNA PERSONA QUE NO FUERA SOCIO DE LA COOPERATIVA, DEBERA DE PROPORCIONARLE AL GESTOR, REPRESENTANTE JURIDICO, ETC., UNA CARTA PODER.

"COMO UNA OPCION Y EN BASE AL 4º TRANSITORIO DE LA NUEVA LEY - GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 3 DE AGOSTO DE 1994. LA DIRECCION GENERAL DE FOMENTO COOPERATIVO QUIEN A PETICION DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA COOPERATIVA SOLICITE A LA DEPENDENCIA FOMENTADORA LA OPINION DE VIABILIDAD, DEBERA ENTREGARSELE ADEMAS DEL ORIGINAL DEL PERMISO EMITIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES ORIGINAL MAS CINCO TANTOS FIRMADOS EN ORIGINAL DE LAS ACTAS Y BASES CONSTITUTIVAS, QUIEN AL RECIBIR LA OPINION FAVORABLE PROCEDE A LA INMEDIATA AUTORIZACION Y REGISTRO.

ES RECOMENDABLE QUE CUANDO QUIEN EMITE LA OPINION DE VIABILIDAD ES UNA SOLA DEPENDENCIA SEA LA COMISION ORGANIZADORA DE LA PROYECTADA COOPERATIVA QUIEN REALICE ESTE TRAMITE A FIN DE ACELERAR LA OBTENCION DE SU AUTORIZACION Y PATENTE DE REGISTRO, EN TANTO QUE SI ES UNA COOPERATIVA EN CUYO ESTUDIO DE VIABILIDAD INTERVIENEN DOS O MAS DEPENDENCIAS PUEDEN SOLICITAR EL APOYO DE LA DIRECCION GENERAL DE FOMENTO COOPERATIVO QUE LES BRINDA TODA LA INFORMACION NECESARIA O SI PROCEDE, SOLICITA EN FORMA DIRECTA LAS DEPENDENCIAS FOMENTADORAS LA OPINION DE VIABILIDAD CORRESPONDIENTE.

CONVIENE CONSIDERAR QUE CUANDO LAS COOPERATIVAS SON DE INTERVENCION OFICIAL O PARTICIPACION ESTATAL Y QUE PARA DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL REQUIEREN DE LAS AUTORIDADES, PERMISOS, CONCESIONES, CONTRATOS, PRIVILEGIOS, ETC., LA DOCUMENTACION CONSTITUTIVA DEBE ENVIARSE POR CONDUCTO DE LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDE A LA RAMA DE ACTIVIDAD QUE SE VA A REALIZAR, CON EL OBJETO DE QUE DICHA ENTIDAD FOMENTADORA MANIFIESTE SI

HA LLEGADO A UN ACUERDO CON LOS INTERESADOS Y REMITA LA DOCUMENTACIÓN -
CONSTITUTIVA, CON SU OPINIÓN FAVORABLE, AL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

UNA OPINIÓN DE VIABILIDAD POSITIVA POR PARTE DE CADA ENTIDAD -
FOMENTADORA CORRESPONDIENTE A LA NUEVA COOPERATIVA, ASÍ COMO LA COBERTU-
RA SATISFACTORIA DE REQUISITOS POR PARTE DE LA COOPERATIVA, DA LUGAR A -
QUE EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DICHIAMINE A SU VEZ POSITIVAMENTE EL-
OTORGAMIENTO DEL REGISTRO Y LA INCLUSIÓN DE LA COOPERATIVA EN EL ÁMBITO-
DEL COOPERATIVISMO NACIONAL, ASIGNÁNDOLE A LA NUEVA SOCIEDAD UN REGISTRO
Y UNA PATENTE DE IDENTIFICACIÓN QUE COMPROBEBA ANTE TERCEROS QUE LA SOCIE-
DAD SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA."

LA AUTORIZACIÓN SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN -
QUE SE EFECTUÉ LA INSCRIPCIÓN, COMUNICANDO LA AUTORIZACIÓN A LA SOCIEDAD
COOPERATIVA A LA QUE ANEXA SU PATENTE DE REGISTRO. UNA VEZ OBTENIDO EL
REGISTRO E INSCRITA LA SOCIEDAD COOPERATIVA TENDRÁ 90 DÍAS PARA INICIAR-
LAS OPERACIONES PARA LAS QUE HA SIDO AUTORIZADO.

LAS MODIFICACIONES QUE LA COOPERATIVA REALICE A SUS BASES CONS-
TITUTIVAS, SUS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, ASÍ COMO LOS CAMBIOS O AMPLIA-
CIONES DEL OBJETO SOCIAL, SON NECESARIAMENTE REGISTRADAS EN EL REGISTRO-
PÚBLICO DE COMERCIO, NO ASÍ LOS CAMBIOS EN NÚMEROS DE SOCIOS O CONSEJOS-
Y COMISIONES.

YA CONSTITUIDA LA SOCIEDAD COOPERATIVA, PODRÁ ESTA TRANSMITAR A-
TRAVÉS DE LAS PERSONAS ELECTAS PARA EJERCER LOS CARGOS DE REPRESENTA --

CIÓN, LOS PERMISOS, CONCESIONES Y/O AUTORIZACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD A LA QUE SE VA A AVOCAR LA SOCIEDAD.

CABE HACER MENCIÓN, QUE EXISTEN DOS TIPOS DE COOPERATIVAS:

- 1.- COOPERATIVAS DE PRODUCTORES, ARTÍCULO 21 Y 27 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE AGOSTO DE 1994.
- 2.- COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES, ARTÍCULO 21 FRACCIÓN I Y II, ARTÍCULO 22 Y 23 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE AGOSTO DE 1994.

S E X T O P A S O**4.8 LOS LIBROS SOCIALES Y DE CONTABILIDAD.**

UNA VEZ REGISTRADA LA SOCIEDAD COOPERATIVA Y OBTENIDO EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, DEBERÁN DE LLEVAR LOS LIBROS SOCIALES Y DE CONTABILIDAD, EN LOS QUE SE ANOTA TODO LO QUE SUCEDE EN SU ADMINISTRACIÓN, TANTO EN EL ASPECTO SOCIAL COMO EN EL DE LOS RESULTADOS ECONÓMICOS.

SE CONSIDERAN LIBROS SOCIALES LOS SIGUIENTES:

- I. LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES
- II. LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
- III. LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA
- IV. LIBRO DE ACTAS DE CADA UNA DE LAS COMISIONES ESPECIALES
- V. LIBRO DE REGISTRO DE SOCIOS Y
- VI. LIBRO DE CERTIFICADOS DE APORTACION.

4.9 CARACTERÍSTICAS DE CADA UNO DE LOS LIBROS SOCIALES.

EL LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES ESTARÁ A CARGO DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. LAS ACTAS DEBERÁN ESTAR ENUMERADAS, EXTRACTANDO AL MARGEN LAQUERDO LOS ACUERDOS QUE ADOPTEN Y DEBERÁN ASENTARSE UNA A CONTINUACIÓN DE OTRA SIN DEJAR ESPACIOS LIBRES O EN BLANCO. LAS ACTAS QUE NO SE ENCUENTREN ASENTADAS EN EL LIBRO CARECEN DE VALI

DEZ, ASÍ COMO EL HECHO DE QUE NO ESTEN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y SE -
CRETARIO DE LA ASAMBLA.

EN LOS LIBROS DE ACTAS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACION Y VI -
GILANCIA SE ASENTARÁN LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LOS MIS -
MOS CADA 15 DIAS, EN ELIAS SE INCLUIRÁN TODOS LOS ACUERDOS TOMADOS Y EL -
NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS. SON RESPONSABLES DE ESTOS LIBROS LOS SECRETA -
RIOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA RESPECTIVAMENTE.

LOS LIBROS DE LAS COMISIONES ESPECIALES SERÁN MANEJADOS POR -
LOS RESPECTIVOS SECRETARIOS Y PARA ASENTAR LAS RESOLUCIONES TOMADAS, SE -
SEGUIRÁN LOS MISMOS LINEAMIENTOS QUE EN LOS LIBROS DE ACTAS DE LOS CONSE -
JOS.

EL LIBRO DE REGISTRO DE SOCIOS ESTARÁ A CARGO DEL SECRETARIO -
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. CADA HOJA SE DESTINARÁ A UN SOLO SOCIO Y -
SE ASENTARÁ EL NOMBRE COMPLETO DE ESTE, SU DOMICILIO, NACIONALIDAD, EDAD -
ESTADO CIVIL, PROFESIÓN, FECHA DE LA ASAMBLA EN QUE HUBIERE SIDO ADMITI -
DO O SEPARADO EN SU CASO, NÚMERO DE CERTIFICADOS DE ABORTACION QUE HUBIE -
RE SUSCRITO, EXHIBICIONES HECHAS, DEVOLUCION Y REEMBOLSOS, NOMBRE DEL BE -
NEFICIARIO O BENEFICIARIOS PARA EL CASO DE MUERTE. EN CADA HOJA SE HA -
RÁ CONSTAR LA FIRMA DEL SOCIO CORRESPONDIENTE Y SI NO SUPIEREN FIRMAR, -
SUS HUELLAS DIGITALES. AL PRINCIPIO DEL LIBRO SE INSERTARÁ UN EJEMPLAR
DEL ACTA Y BASES CONSTITUTIVAS Y LAS HOJAS ESTARÁN FOLIADAS EN FORMA PRO -
GRESIVA.

EL LIBRO DE TALONARIOS DE CERTIFICADOS DE APORTACION DEBERÁ SER LLEVADO POR EL VOCAL DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA: ESTARÁN IMPRESOS EN PAPEL SEGURIDAD Y NUMERADOS PROGRESIVAMENTE SEÑALANDO EL NOMBRE DE LA SOCIEDAD, EL VALOR DEL CERTIFICADO, FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA COOPERATIVA, NOMBRE DEL SOCIO TITULAR, LA FECHA DE EXHIBICIÓN, LOS DERECHOS QUE OTORGA AL SOCIO Y LAS SESIONES DE QUE HAYA SIDO ORBITO.

ESTOS LIBROS AL IGUAL QUE LOS CONTABLES, SE ADQUIEREN EN CUALQUIER PAPELERIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DE REGISTRO DE SOCIOS Y TALONARIO DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN QUE POR SER ESPECIALES, SE DEBEN MANDAR A IMPRIMIR EN CUALQUIER CASA ESPECIALIZADA.

LOS LIBROS CONTABLES QUE GENERALMENTE SE LLEVAN SON:

- I. LIBRO DIARIO
- II. LIBRO MAYOR
- III. LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES
- IV. O UNICO LIBRO DE INGRESOS Y EGRESOS

Y SE DEBE DE ACENTAR EN CADA UNO DE ELLOS LOS SIGUIENTES DATOS:

EL LIBRO DIARIO DEBERÁ REGISTRAR DIARIAMENTE LAS OPERACIONES DE LA COOPERATIVA, ORDENÁNDOLAS CONFORME SE VAYA PRESENTANDO.

LIBRO MAYOR.- EN ESTE LIBRO SE CONCENTRA QUINCENAL O MENSUALMENTE LAS OPERACIONES DEL LIBRO DIARIO; AQUÍ CADA PAGINA LLEVA AL RUBRO-

DE UNA SOLA CUENTA QUE SE IRÁN ABRIENDO CONFORME APAREZCA EN LAS OPERACIONES. DE ESTE LIBRO SE OBTIENEN LOS DATOS PARA LA ELABORACIÓN DEL BALANCE GENERAL.

EL LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES, REGISTRA LAS EXISTENCIAS ALMACENADAS DE UN AÑO Y SU VALOR, ASÍ COMO EL BALANCE GENERAL QUE ES UN DOCUMENTO EN EL QUE SE DETALLA LA SITUACIÓN ECONOMICA DE CADA COOPERATIVA Y REFLEJA LAS PERDIDAS O GANANCIAS HABIDAS EN UN EJERCICIO SOCIAL.

ESTOS LIBROS QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL COMISIONADO DE CONTABILIDAD E INVENTARIOS QUIEN TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CUIDAR QUE SE LLEVEN EN FORMA LEGAL, SISTEMATIZADA, CORRECTA, SENCILLA Y AL DÍA.

LOS LIBROS CONTABLES SE LLEVAN PARA SU AUTORIZACIÓN A LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA RESPECTIVA A LA ZONA DE OPERACIÓN DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA. A ESTA MISMA DEPENDENCIA SE DEBERÁ DAR AVISO OPORTUNO DE LA INICIACIÓN DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA, A EFECTO DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES FISCALES Y NO INCURRIR EN EXTEMPORANEIDAD Y HACERSE MERECEDORA DE UNA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

4.10 ACTIVIDADES Y TRÁMITES RELACIONADOS CON EL INICIO DE OPERACIONES DE UNA SOCIEDAD COOPERATIVA.

UNA VEZ QUE SE HA REGISTRADO Y AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO Y CON ELLO EL INICIO DE SUS OPERACIONES, LA SOCIEDAD COOPERATIVA COMO EM -

PREZA QUE ES, DEBERA CUMPLIR INMEDIATAMENTE CON DIVERSOS REQUISITOS RELACIONADOS CON ASPECTOS FISCALES, SANITARIOS, DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE CARACTER ESTADÍSTICO, ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, Y ESTAS ESTÉN EN CONDICIONES ADMINISTRATIVAS FAVORABLES Y SIN NINGUN CONTRATIEMPO REALIZAR SUS OPERACIONES. ASIMISMO ES INELUDIBLE PARA LOS SOCIOS LA OBLIGACIÓN DE EXHIBIR EN EFECTIVO A LA HORA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD, O CUANDO INGRESEN POSTERIORMENTE, POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE DE LOS CERTIFICADOS DE LA APORTACIÓN QUE SUSCRIBAN.

EL PLAZO PARA CUBRIR EL SALDO DEL IMPORTE DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN QUE SE OBLIGUE A PAGAR EL SOCIO ES, COMO MÁXIMO UN AÑO. ADemás ALGUNAS COOPERATIVAS, TANTO EN EL MOMENTO DE CONSTITUIRSE COMO A LA ACEPTACIÓN DE SOCIOS QUE EN EL FUTURO INGRESEN A LA SOCIEDAD, DEBEN FIRMAR PAGARES POR EL SALDO QUE QUEDA PENDIENTE DE PAGAR, LA CUAL HARÁN EN ABONOS MENSUALES PROPORCIONALES AL IMPORTE DEL CERTIFICADO DE APORTACIÓN: O SEA QUE SI EL CERTIFICADO DE APORTACIÓN TIENE UN VALOR DE \$ 1,000.00 (UN MIL NUEVOS PESOS) Y SE EXHIBE EL DIEZ POR CIENTO EN EL MOMENTO DE INGRESAR, ESTO ES \$ 100.00 (CIENTO NUEVOS PESOS), Quedan PENDIENTES \$ 900.00 (NOVECIENTOS NUEVOS PESOS), QUE SE PAGARÁN CON EXCIBICIONES MENSUALES DE \$ 75.00 (SETENTA Y CINCO NUEVOS PESOS) CADA UNA.

ESTA FORMA DE DOCUMENTAR LAS OPERACIONES ES DE SUMA UTILIDAD PARA TODOS LOS SOCIOS, PORQUE EN UN MOMENTO DADO PUEDE GARANTIZARSE COLATERALMENTE UN CRÉDITO QUE LA COOPERATIVA TENGA NECESIDAD DE SOLICITAR PA

RA EL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES.

A CAMBIO DE LOS PAGARES U OTROS DOCUMENTOS DE GARANTIA QUE FIRME EL SOCIO, ES RECOMENDABLE QUE LA COOPERATIVA EXPIDA UNA NOTA DE CREDITO EN LA QUE CONSTE QUE LOS DOCUMENTOS FIRMADOS POR EL SOCIO SON A CUENTA DEL PAGO TOTAL O VALOR NOMINATIVO DEL O LOS CERTIFICADOS DE APORTACION QUE SE OBLIGO A PAGAR, Y QUE UNA VEZ CUBIERTOS LOS ABONOS MENSUALES SE LE ENTREGARAN EL O LOS CERTIFICADOS DE APORTACION DEFINITIVOS DE LAS MENCIONADAS NOTAS DE CREDITO.

CAPITULO 5

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UNA SOCIEDAD COOPERATIVA

CAPITULO

5

5. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UNA SOCIEDAD COOPERATIVA.**5.1 ESTRUCTURA DE UNA SOCIEDAD COOPERATIVA.**

COMO TODA EMPRESA, LAS COOPERATIVAS TIENEN SU PROPIA ORGANIZACION, Y DEPENDE DE ESTA, EL FRACASO O EL EXITO QUE PUEDAN LOGRAR.

LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 3 DE AGOSTO DE 1994 EN SU ARTICULO 34 - DISPONE QUE: LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS ESTARA A CARGO DE:

- A) LA ASAMBLEA GENERAL
- B) EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
- C) EL CONSEJO DE VIGILANCIA Y
- D) LAS COMISIONES QUE ESTABLECE ESTA LEY, Y LAS DEMAS QUE DESIGNE LA ASAMBLEA GENERAL.

EN LAS BASES CONSTITUTIVAS SE ANOTARAN LOS NOMBRES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN LOS DIFERENTES - ORGANOS DE LA COOPERATIVA. "SOLAMENTE LOS MIEMBROS DE LAS COOPERATIVAS- PODRAN INTEGRAR LOS CONSEJOS Y LAS COMISIONES ESPECIALES".

5.2 LA ASAMBLEA GENERAL.

DEFINICION.

LA ASAMBLEA GENERAL TOMA SU NOMBRE DE LA REUNION DE TODOS LOS SOCIOS CON LA FINALIDAD DE MANTENERSE INFORMADOS SOBRE EL MANEJO DE LA COOPERATIVA, DETERMINAR LAS REGLAS GENERALES DE OPERACION Y TOMAR LAS DECISIONES NECESARIAS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

AL CONSTITUIRSE LA ASAMBLEA GENERAL, REPRESENTA LOS INTERESES DE TODOS Y CADA UNO DE LOS SOCIOS: ES POR ELLO QUE SE CONVIERTE EN LA MAXIMA AUTORIDAD DE LA SOCIEDAD. LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN DEBERAN SER EN BASE CON LO QUE DISPONEN LAS BASES CONSTITUTIVAS Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, OBLIGANDO SU CUMPLIMIENTO A TODOS LOS SOCIOS, PRESENTES O AUSENTES (ARTICULO 35 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVA).

LA ASAMBLEA GENERAL PUEDE SOLICITAR INFORMACIONES ACLARATORIAS AL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE LOS METODOS O PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS POR LOS ENCARGADOS DE ADMINISTRAR RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES; PARA CONTRATAR CREDITOS; ABASTECER DE INSUMOS; COMERCIALIZAR, PRODUCIR, ASIGNAR TAREAS Y COMISIONES, ETC., CON EL FIN DE ASEGURARSE DE QUE ESTOS PROCEDIMIENTOS HAYA SIDO CON APEGO A LA LEY Y A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA PROPIA SOCIEDAD COOPERATIVA.

ESTRUCTURA.

PARA LA CELEBRACIÓN DE CADA ASAMBLEA GENERAL, SERÁ NECESARIO -
ELEGIR POR MAYORÍA DE VOTOS:

- UN PRESIDENTE
- UN SECRETARIO
- UNO O MAS ESCRUTADORES.

LOS CUALES REALIZARAN ESE CARGO ÚNICAMENTE POR EL TIEMPO QUE DURE LA ASAM-
BLEA.

PRESIDEN LA ASAMBLEA QUIENES LA HAYAN CONVOCADO (CONSEJO DE AD-
MINISTRACIÓN, DE VIGILANCIA O 20% DE LOS SOCIOS), YA QUE DE ESTOS ESTA-
RÁN AL FRENTE DE LA ASAMBLEA MIENTRAS LOS SOCIOS ELIGEN AL PRESIDENTE DE-
DEBATES, EL SECRETARIO Y A LOS ESCRUTADORES, QUIENES SE HARÁN CARGO DE LA
CONDUCCIÓN DE LA ASAMBLEA; ADEMÁS, ES NECESARIA SU PRESENCIA PARA QUE EX-
PLIQUEN Y DEN SUS PUNTOS DE VISTA SOBRE LOS PROBLEMAS Y DECISIONES QUE -
TENGAN RELACION CON SUS ACTIVIDADES.

QUÓRUM.

PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS SE REQUIERE LA EXISTENCIA-
DEL QUÓRUM LEGAL, EL CUAL SE CONSTITUIRÁ CON LA PRESENCIA DE LA MAYORÍA -

DE LOS SOCIOS, SALVO EN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA ASISTENCIA ESPECIAL, QUE DEBERÁ SER, POR LO MENOS, DE LAS DOS TERCERAS PARTES; ESOS CASOS ESPECIALES LOS ESTABLECE LA LEY, O SERÁN EJIDALOS COMO TALES EN LAS BASES CONSTITUTIVAS. DE NO REUNIRSE EL QUÓRUM EN LA PRIMERA ASAMBLEA, SE CONVOCARÁ A UNA SEGUNDA Y LOS ACUERDOS SE TOMARÁN, YA EN ESTA ÚLTIMA, POR EL NÚMERO DE SOCIOS QUE CONSTITUYA, ARTICULO 36 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, FRACCIÓN I A LA XI, Y ÚLTIMO PÁRRAFO.

FUNCIONES.

LA ASAMBLEA GENERAL SE REÚNE POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, SI SE TRATA DE ASAMBLEA ORDINARIA, Y EN ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SIEMPRE QUE - LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN. ENTRE OTRAS FUNCIONES TIENE LAS SIGUIENTES :

- LA REDACCIÓN DE UN INFORME DE ACTIVIDADES DEL AÑO, AL QUE SE ANEXARÁ UN ESTADO FINANCIERO.
- LA DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS QUE RESULTEN DEL EJERCICIO.
- ACEPTACION, EXCLUSIÓN Y SEPARACION VOLUNTARIA DE LOS SOCIOS.
- EXAMEN DE CUENTAS Y BALANCES.
- MODIFICACION DE LAS BASES CONSTITUTIVAS.

- CAMBIOS GENERALES EN LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN, TRABAJO, DISTRIBUCIÓN Y VENTAS.
- AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.
- NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN CON MOTIVO JUSTIFICADO A LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS Y COMISIONES.
- REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LOS CONSEJOS Y COMISIONES.
- CONOCIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS Y COMISIONES A EFECTO DE PEDIR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES EN QUE INCURRAN O HACER LA CONSIGNACIÓN CORRESPONDIENTE.
- APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A LOS SOCIOS.
- ESTABLECIMIENTO DE LOS FONDOS SOCIALES Y LA FORMA DE CONSTITUIRLOS.
- REPARTO DE RENDIMIENTOS.
- RESOLUCIÓN SOBRE TODOS LOS NECESOS Y PROBLEMAS DE IMPORTANCIA PARA LA SOCIEDAD.
- LOS DEMÁS ASUNTOS QUE SEÑALE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.

5.2.1 TIPOS DE ASAMBLEAS.

- ASAMBLEA CONSTITUTIVA

ES LA PRIMERA ASAMBLEA QUE REALIZA LA COOPERATIVA. EN ELLA -
HACE LA ORGANIZACION Y SE REALIZA POR ÚNICA VEZ AL INICIO DE LA VIDA DE -
LA SOCIEDAD PARA REDACTAR, DISCUTIR Y APROBAR EL ACTA Y BASES CONSTITUTI -
VAS, NOMBRAR A LOS PRIMEROS INTEGRANTES DE CONSEJOS Y COMISIONES, ETC.

- ASAMBLEAS ORDINARIAS

SE CELEBRAN CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO Y EN LA FECHA EN QUE -
SEÑALEN LAS BASES CONSTITUTIVAS DE LA SOCIEDAD (ARTICULO 37 DE LA LEY -
GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE 1994), PARA HACER EL EXAMEN DE -
LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA DURANTE ESE TIEMPO.

- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

SE REALIZAN CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIEREN Y EN CUAL -
QUIER FECHA, BIEN SEA PORQUE HAY ASUNTOS DE GRAN IMPORTANCIA PARA LA COO -
PERATIVA QUE NO PUEDEN ESPERAR HASTA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA ORDI -
NARIA, O PORQUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION HAYA ACEPTADO (PROVISIONAL -
MENTE, YA QUE EN ESTA SE LES ACEPTARA EN FORMA DEFINITIVA) A LOS NUEVOS -
SOCIOS.

5.2.2 CONVOCATORIAS

TIENEN FACULTAD PARA CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL:

- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- EL CONSEJO DE VIGILANCIA.
- EL 20% DE LOS SOCIOS.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES EL ENCARGADO DE CONVOCAR A -- ASAMBLEAS; Y SI ESTE SE REHUSA, ESTUVIERE DESINTEGRADO O EXCEDIDO EN SU MANDATO, LO HARÁ EL CONSEJO DE VIGILANCIA EN LOS DOS PRIMEROS CASOS; SI ESTE A SU VEZ SE REHUSARE A HACERLO O ESTUVIERE DESINTEGRADO O EXCEDIDO, LA ASAMBLEA PODRÁ SER CONVOCADA POR EL 20% DE LOS SOCIOS, POR LO MENOS.

LAS ASAMBLEAS DEBERÁN CONVOCARSE POR ESCRITO, ENTREGANDO LA - CONVOCATORIA POR LO MENOS CON 7 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE - HAYA DE CELEBRARSE. LA ENTREGA DE LA CONVOCATORIA SE HARÁ PERSONALMENTE CUANDO EL NÚMERO DE SOCIOS LO PERMITA, RECOGIÉNDOSE RECIBO O FIRMA DE CADA UNO DE ELLOS EN LA LISTA RESPECTIVA, O POR MEDIO DEL CORREO. EN - CASO CONTRARIO, MEDIANTE TARJETA ABERTA Y CERTIFICADA QUE DEBERÁ DEPOSITARSE CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN O EN SU CASO DANDO PREFERENCIA AL PERIÓDICO.

LA CONVOCATORIA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- LUGAR EN QUE SE EFECTUARÁ LA ASAMBLEA (DOMICILIO COMPLETO)
- FECHA EN QUE CELEBRARÁ, (MES AÑO Y HORA).
- ORDEN DEL DÍA, INCLUYENDO TODOS LOS PUNTOS A TRATARSE, NO PODRÁ INCLUIRSE COMO PUNTO "ASUNTOS GENERALES".
- LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION DE LA CONVOCATORIA.
- FIRMA Y CARGO DE QUIENES CONVOCAN.

5.2.3 VOTACIONES

EN LAS ASAMBLEAS GENERALES, LOS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA SIMPLE EN VOTACION (LA MITAD DE LOS ASISTENTES MAS UNO), ES DECIR, SI EL TOTAL DE SOCIOS SON 20, GANARÁ LA VOTACION LA ALTERNATIVA QUE TENGA 11 VOTOS, PERO EXISTEN CASOS ESPECIALES EN LOS QUE LAS BASES CONSTITUTIVAS DE LAS COOPERATIVAS, DETERMINAN QUE DEBERÁ HABER UNA MAYORÍA ESPECIAL.

LOS TIPOS DE VOTACION SON LOS SIGUIENTES:

- VOTACIONES ECONÓMICAS. SE LLAMARÁ ASÍ CUANDO LOS SOCIOS, LEVANTEN LA MANO PARA DAR SU VOTO A FAVOR DE ALGUNA PERSONA O PARA APROBAR ALGUN PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.

- **VOTACION NOMINAL.** CUANDO AL VOTAR, EL SOCIO DICE EL NOMBRE DE LA PERSONA POR LA CUAL VOTA. TANTO ESTA FORMA COMO LA ANTERIOR SON VOTACIONES PUBLICAS, ES DECIR, QUE TODOS LOS PRESENTES SABEN POR QUE O POR QUIEN SE VOTA.
- **VOTACION SECRETA.** CUANDO EL SOCIO ANOTA EN UN PAPEL SU DECISION ACERCA DEL ASUNTO TRATADO O EL NOMBRE Y PUESTO DE LA PERSONA POR QUIEN VOTA Y LO DEPOSITA EN UNA URNA (CAJA CERRADA), SIN QUE NADIE SEPA POR QUE O POR QUIEN VOTA.
- **VOTO POR PODER.** EN LAS ASAMBLEAS GENERALES, PUEDE AUTORIZARSE EL VOTO POR PODER, RECAYENDO EN UN COASOCIADO, SIN QUE PUEDA ESTE REPRESENTAR A MAS DE DOS SOCIOS. CUANDO LOS SOCIOS PASAN DE CIENTOS O RESIDAN EN LUGARES DISTANTES DE AQUEL EN QUE DEBE CELEBRARSE LA ASAMBLEA, ESTA PODRA EFECTUARSE CON DELEGADOS SOCIOS ELEGIDOS POR SECCIONES O DISTRITOS.

EN CASO DE EMPATE DE UNA VOTACION, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA TENDRA EL VOTO DE CALIDAD (VOTO DECISIVO), PARA APROBAR Y DESAPROBAR EL ASUNTO EN CUESTION.

5.3 EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

DEFINICION

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION ES EL ORGANO RESPONSABLE DE CUM -

PLIR TODAS LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, REPRESENTARÁ A LA COOPERATIVA EN TODOS LOS NEGOCIOS DE ESTA Y TENDRÁ LA FIRMA SOCIAL. PUEDE DESIGNAR DE ENTRE LOS SOCIOS O PERSONAS NO ASOCIADAS A UNO O MÁS GERENTES PARA DIRIGIR LAS ACTIVIDADES QUE EXPRESAMENTE LE ASIGNE ESTE CONSEJO, POR EJEMPLO: GERENTE DE OPERAS, DE VENTAS, DE PRODUCCIÓN, ETC., ASÍ COMO A UNO O MÁS COMISIONADOS QUE SE ENCARGUEN DE ADMINISTRAR LAS SECCIONES ESPECIALES.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES RESPONSABLE ANTE LA ASAMBLEA GENERAL, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA, ES EL SEGUNDO ORGANISMO EN IMPORTANCIA DESPUÉS DE LA ASAMBLEA GENERAL, Y SUS DECISIONES SÓLO PODRÁN SER MODIFICADAS POR ESTA O POR EL CONSEJO DE VIGILANCIA.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEBERÁ REUNIRSE CUANDO MENOS CADA 15 DÍAS, EN LAS CUALES SE TOMARÁN LOS ACUERDOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA, SUS RESOLUCIONES SE APROBARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS, Y EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD, PARA DECIDIR EL ASUNTO TRATADO. A LAS JUNTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEBERÁ PERMITIRSE LA ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, QUI NO TENDRÁN VOZ NI VOTO.

LAS CUESTIONES SIMPLES LAS DESPACHARÁN LOS MIEMBROS DEL PROPIO CONSEJO, SEGÚN SUS FUNCIONES Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, DEBIENDO DAR INFORMES DE ESTAS ACTIVIDADES EN LA PRIMERA REUNIÓN DE ESTE.

LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE

FIJARÁN EN LAS BASES CONSTITUTIVAS ADEMÁS DE LAS QUE SEÑALA LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.

ESTRUCTURA

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION ESTARA INTEGRADO POR UN NÚMERO IM PAR DE MIEMBROS NO MAYOR DE 9, QUE DESEMPEÑARÁN LOS CARGOS DE :

- PRESIDENTE
- SECRETARIO
- VOCAL
- COMISIONADO DE EDUCACION Y PROPAGANDA
- COMISIONADO DE ORGANIZACION DE LA PRODUCCION O DISTRIBUCION SE GUN SEA EL CASO.
- COMISIONADO DE CONTABILIDAD E INVENTARIOS.

SI EL NÚMERO DE SOCIOS ES RELEVANTE, POR SER MUY PEQUEÑA LA COO PERATIVA, BASTARÁ CON QUE SE DESIGNE UN ADMINISTRADOR (ARTICULO 43 PA - RRAFO 2º), DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.

ES RELEVANTE DESTACAR QUE LOS MIEMBROS TANTO DEL CONSEJO DE AD MINISTRACION COMO DEL DE VIGILANCIA Y SI LA ASAMBLEA LO APRUEBA POR LAS-

2/3 PARTES DURARÁN EN SU CARGO UN PERIODO NO MAYOR DE 5 AÑOS, Y SER REELECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE INICIARON SU GESTIÓN. EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE AMBOS CONSEJOS LO HARÁ LA ASAMBLEA GENERAL EN VOTACIÓN NOMINAL PRECISANDO, AL EMITIR EL VOTO, EL NOMBRE DE LA PERSONA - POR QUIEN SE VOTE Y EL PUESTO QUE DEBA DESEMPEÑAR. SUS FALTAS TEMPORALES SERÁN SUPLIDAS EN EL ORDEN PROGRESIVO DE SUS DESIGNACIONES.

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PODRÁN SER REMOVIDOS O CAMBIADOS POR NO CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA MATERIA; NO CONVOCAR OPORTUNAMENTE A LAS ASAMBLEAS GENERALES; NO RENDIR CUENTAS EN LAS CONDICIONES QUE MARCAN LAS BASES CONSTITUTIVAS; TOMAR DECISIONES QUE PERJUDIQUEN A LA SOCIEDAD.

FUNCIONES.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- CONOCER MUY BIEN EL OBJETO DE LA SOCIEDAD Y SUS ESTATUTOS.
- FORMULAR UN PLAN MINUCIOSO DE TRABAJO Y ANALIZAR SI ESTE TIENE VIABILIDAD.
- ORGANIZAR LA CELEBRACIÓN NORMAL Y PERIÓDICA DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y DE LAS EXTRAORDINARIAS, CUANDO EL ASUNTO A TRATAR LO AMERITE.

- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS NORMAS APLICABLES A TODA SOCIEDAD COOPERATIVA, SUS BASES CONSTITUTIVAS Y LOS ACUERDOS EMANADOS DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- ADMISION PROVISIONAL DE NUEVOS SOCIOS.
- LLEVAR UN LIBRO DE REGISTRO DE SOCIOS, DEBIDAMENTE AUTORIZADO.
- CELEBRAR CONTRATOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.
- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES.
- NOMBRAR UNO O MAS GERENTES CUANDO SEA NECESARIO.
- TENER A LA VISTA DE TODOS LOS MIEMBROS, LOS LIBROS SOCIALES Y DE CONTABILIDAD Y LOS ARCHIVOS DE LA SOCIEDAD.
- TENER CONTROL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD
- AUTORIZAR PAGOS
- NOMBRAR, CAMBIAR DE ACTIVIDAD Y ACEPTAR LAS RENUNCIAS DE LOS SOCIOS.
- PRACTICAR LIBREMENTE OPERACIONES SOCIALES HASTA POR LAS CANTIDADES PERMITIDAS.

- LLEVAR EN REGLA LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD Y ELABORAR EL BALAN - CE GENERAL AL FINAL DE CADA EJERCICIO SOCIAL.
- TOMAR EN CUENTA OPINIONES ACERTADAS Y DAR, SI SE AMERITA, ORDE - NES CLARAS, PRECISAS Y RAZONADAS A LOS SUBORDINADOS.
- PROVEERSE DE ASESORIA TÉCNICA CUANDO SEA NECESARIO.

5.4 EL CONSEJO DE VIGILANCIA

DEFINICIÓN

EL TERCER ORGANISMO EN IMPORTANCIA DENTRO DE LA ESTRUCTURA GLOBAL - DE LA COOPERATIVA ES EL CONSEJO DE VIGILANCIA, EL CUAL SE ENCARGARÁ DE SU PERSVISAR TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, VIGILANDO QUE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y TODAS LAS DEMAS COMISIONES CUMPLAN ADECUA - DAMENTE CON SUS DEBERES Y OBLIGACIONES, PONIENDO ESPECIAL INTERES EN LA - CONTABILIDAD DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS - DISPOSICIONES DE LAS BASES CONSTITUTIVAS, LA LEY Y SU REGLAMENTO.

LA FORMA EN QUE REALIZA SUS RESPONSABILIDADES SERA DADO EL -- VISTO BUENO A LOS ACUERDOS QUE TOMA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O HACIEN - DO USO DEL DERECHO DE VETO QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 46 DE LA LEY GENE - RAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, VERTIARLAS DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO -- HORAS POSTERIORES A LA SESION CORRESPONDIENTE, PARA QUE DICHO ORGANISMO - RECONSIDERE EL CASO; SI EL CONSEJO DE ADMINISTRACION RATIFICA SU DECISION

INICIAL, EL CONSEJO DE VIGILANCIA DEBERÁ SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA PODRÁN SER REMOVIDOS AL NO CELEBRAR LAS JUNTAS PERIÓDICAS QUE DETERMINAN LAS BASES CONSTITUTIVAS: NO ASISTIR A LAS JUNTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; NO Oponerse A LAS RESOLUCIONES DE DICHO CONSEJO QUE PERJUDIQUEN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD; NO PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA Y DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL EL MAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y NO SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE ESTA.

ESTRUCTURA

ÚNICAMENTE PODRÁN INTEGRAR ESTE CONSEJO PERSONAS QUE SEAN MIEMBROS DE LA COOPERATIVA, FORMÁNDOSE POR UN NÚMERO IMPAR DE SOCIOS NO MAYOR DE CINCO, CON IGUAL NÚMERO DE SUPLENTE, QUE DESEMPEÑARÁN LOS CARGOS DE: PROPIETARIOS (PRESIDENTE, SECRETARIO Y TRES VOCALES), SUPLENTE (PRESIDENTE, SECRETARIO Y TRES VOCALES).

FUNCIONES

- VIGILAR QUE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LOS SOCIOS CUMPLAN SUS DEBERES Y OBLIGACIONES.
- ATENDER EL CUMPLIMIENTO DE LAS BASES CONSTITUTIVAS Y DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.

- CONOCER Y VIGILAR LAS OPERACIONES EFICIENTES DE LA SOCIEDAD.
- CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD SE LLEVE CORRECTAMENTE.
- VIGILAR EL EMPLEO DE LOS FONDOS.
- APROBAR LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CUANDO LO-
CONSIDEREN CONVENIENTE Y PROCEDENTE.

5.5 LAS COMISIONES

ASIMISMO LA ESTRUCTURA DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA, COMPRENDE -
PARA SU MEJOR FUNCIONAMIENTO A TRES COMISIONES, CUYAS FUNCIONES Y CARAC-
TERÍSTICAS SE DESCRIBEN A CONTINUACION.

5.5.1 COMISION DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.

DEFINICION Y FUNCIONES.

ES LA COMISION ENCARGADA DE RESOLVER LOS PROBLEMAS ENTRE LOS -
DISTINTOS ORGANOS DE LA COOPERATIVA, ENTRE ESTOS Y LOS SOCIOS O ENTRE -
LOS SOCIOS. LOS CONFLICTOS DEBERAN SER PRESENTADOS POR ESCRITO A LA CO-
MISION, ACOMPAÑÁNDOLO DE LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN LOS HECHOS Y QUE -
SIRVAN PARA EL ESTUDIO Y SOLUCION DEL CASO. ESTO ÚLTIMO DEBERA DARSE -
EN LOS 10 DÍAS SIGUIENTES (PLAZO QUE PODRA SER AMPLIADO DEPENDIENDO DE -
LA DIFICULTAD PARA RESOLVER EL CONFLICTO).

LA RESPUESTA DE LA COMISION DE CONCILIACION Y ARBITRAJE TAMBIEN DEBERA HACERSE POR ESCRITO A LOS INTERESADOS, LOS CUALES PODRAN DISCUTIRLA ANTE LA ASAMBLEA GENERAL EN CASO DE NO ESTAR CONFORMES CON ELLA, PARA LO CUAL SERA NECESARIO ANOTAR ESTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DIA DE LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA.

ESTRUCTURA

ESTA COMISION ESTARA FORMADA POR TRES MIEMBROS QUE SON: PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCAL.

5.5.2 COMISION DE PREVISION SOCIAL.

SERA LA ENCARGADA DE ADMINISTRAR EL FONDO DE PREVISION SOCIAL, EL CUAL SE UTILIZARA PARA CUBRIR LOS RIESGOS Y ENFERMEDADES QUE SEAN PRODUCTO DEL TRABAJO REALIZADO EN LA COOPERATIVA, ASI COMO LOS GASTOS DE MATERNIDAD, INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, O BIEN ASIGNANDO UN MONTO DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL SOCIO Y SUS FAMILIARES, BASÁNDOSE EN EL REGLAMENTO DE PREVISION SOCIAL QUE LA COOPERATIVA HAYA FORMULADO. ASI TAMBIEN ENTRE OTROS PROGRAMAS, ESTA COMISION PUEDE EMPRENDER ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y FOMENTAR ACTIVIDADES CULTURALES ARTISTICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, SEGUN LA CAPACIDAD ECONOMICA DE LA COOPERATIVA.

ESTRUCTURA

LA COMISION DE PREVISION SOCIAL ESTARA INTEGRADA POR TRES MIEMBROS

BROS: PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, MISMO QUE SE ENCARGARÁN DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL.

5.5.3 COMISIÓN DE EDUCACIÓN COOPERATIVA

DEFINICIÓN Y FUNCIONES.

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN TIENE COMO OBJETIVO EL INSTRUIR Y EDUCAR PERMANENTEMENTE A LOS MIEMBROS DE LA COOPERATIVA, ACERCA DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN SU CALIDAD DE SOCIOS CAPACITÁNDOLOS PARA UN MEJOR DESEMPEÑO DE SU TRABAJO; A LOS DIRECTIVOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y A LOS EMPLEADOS, ADMINISTRATIVOS, INCLUYENDO AL GERENTE, PARA LOGRAR UNA EFICIENTE Y MODERNA ADMINISTRACIÓN.

LA EDUCACIÓN COOPERATIVA, CONSTITUYE UNO DE LOS ELEMENTOS DE MAYOR IMPORTANCIA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE ESTAS ORGANIZACIONES PARA EL TRABAJO. DE AHÍ LA IMPORTANCIA DE QUE LA COMISIÓN FUNCIONE EFICIENTEMENTE AL INTERIOR DE LA COOPERATIVA Y AUN ANTES DE SU CONSTITUCIÓN, PARA LO CUAL PODRÁ AUXILIARSE DE LOS PROGRAMAS DE APOYO GUBERNAMENTALES QUE PARA ESTE FIN SE HAN CREADO, Y ESTABLECER CONTACTO CON OTRAS COOPERATIVAS, ORGANIZACIONES CAPACITADORAS Y ORGANISMOS DE PROMOCIÓN COOPERATIVA QUE LES PERMITAN AMPLIAR SUS POSIBILIDADES AL RESPECTO.

ENTRE ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, ESTÁN TAMBIÉN LA DE PROVEER DE LITERATURA NECESARIA PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS SOCIOS, AYUDAR A LA --

CREACION DE UNA BIBLIOTECA, FOMENTAR ENTRE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD -
CÍRCULOS DE ESTUDIO Y FAMILIARIZAR A LOS SOCIOS CON LOS PRINCIPIOS Y --
PRÁCTICAS COOPERATIVOS.

ESTA COMISION MANEJARÁ EL FONDO DE EDUCACIÓN COOPERATIVA, EL -
CUAL SE FORMARÁ DE ACUERDO A LO QUE DISPONGA LA ASAMBLEA GENERAL.

ESTRUCTURA

LA FORMAN UN PRESIDENTE, SECRETARIO Y UN TESORERO, PODRÁN SER--
CAMBIADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL SI NO CUMPLE ADECUADAMENTE SUS FUNCIO--
NES.

5.6 LOS FONDOS SOCIALES EN LAS COOPERATIVAS.

LA COOPERATIVA COMO EMPRESA QUE ES, NO SE ENCUENTRA EXENTA DE--
SUFRIR PÉRDIDAS O TENER RIESGOS, SIENDO POR LO TANTO NECESARIO QUE DESTI--
NE ALGUNOS FONDOS PARA ESTOS CASOS.

ESTOS FONDOS, PERMITEN A LA COOPERATIVA AFRONTAR POSIBLES PER--
DIDAS PUDIENDO ADEMÁS DESTINARSE PARA EL BIENESTAR DE LOS SOCIOS, SUS --
ASALARIADOS SI LOS TIENE E INCLUSO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALA--
CIONES Y LA REALIZACION DE OBRAS DE CARACTER SOCIAL.

LOS FONDOS A CONSTITUIR.

- A) FONDO DE RESERVA
- B) FONDO DE PREVISION SOCIAL
- C) FONDO DE EDUCACION COOPERATIVA
- D) FONDO DE AMORTIZACION Y DEPRECIACION.

A) FONDO DE RESERVA. - SEGUN LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS EN SU ARTICULO 54, EL FONDO DE RESERVA DEBE CONSTITUIRSE CON EL 10 AL 20 POR CIENTO DE LOS RENDIMIENTOS QUE OBTENGAN LAS COOPERATIVAS EN CADA EJERCICIO SOCIAL, Y PODRA SER LIMITADO EN LAS BASES CONSTITUTIVAS, PERO NO SERA MENOR DEL 25% DEL CAPITAL SOCIAL, EN EL CASO DE LAS COOPERATIVAS DE PRODUCTORES, Y DEL 10% EN LAS DE CONSUMIDORES.

LA IMPORTANCIA DE ESTE FONDO RADICA EN QUE ES UTILIZADO PARA SUFRAGAR LAS POSIBLES PERDIDAS ECONOMICAS QUE SUFIERE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE QUE SE TRATE AL FIN DE CADA EJERCICIO SOCIAL, CONSIDERANDO QUE COMO CUALQUIER OTRA EMPRESA, NO ESTA EXENTA DE SUFRIR ESTE TIPO DE RIESGOS. ESTE FONDO SE RECONSTITUIRA CUANDO SEA AFECTADO.

EL FONDO, SERA ADMINISTRADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION - EL CUAL PODRA DISPONER DE EL SIEMPRE Y CUANDO CUENTE CON LA APROBACION DEL CONSEJO DE VIGILANCIA (ARTICULO 56 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS).

B) FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL.- OTRO DE LOS RIESGOS QUE SE PRESENTAN EN UNA COOPERATIVA, LO CONSTITUYEN LAS ENFERMEDADES Y ACCIDENTES DE SUS SOCIOS O ASALARIADOS SI LOS TIENE, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A MATER
NIDAD, INVALIDEZ, VEJEZ, PENSIONES, JUBILACIONES O MUERTE; RIESGOS QUE SERÁN CUBIERTOS POR EL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL. SIN EMBARGO ESTE MIS
MO FONDO TAMBIEN ES UTILIZADO PARA REALIZAR OBRAS DE CARACTER SOCIAL.

EL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL NO PODRÁ SER LIMITADO, ESTE FONDO DEBERÁ SER DESTINADO PARA CUBRIR LAS CUOTAS QUE SE ORIGINEN POR LA INS
CRIPCIÓN DE SOCIOS AL RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL, QUE PROPORCIONE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y SERÁ CONSTITUIDO ANUALMENTE, -
ARTÍCULO 58 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.

C) FONDO DE EDUCACIÓN COOPERATIVA.- LA SOCIEDAD COOPERATIVA COMO ORGANIZACIÓN SOCIAL, DEBE PROCURAR EL MEJORAMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE SUS SOCIOS Y SUS FAMILIAS, CON ESTE OBJETO, SE CONSTITUIRÁ EL FONDO DE EDUCACIÓN COOPERATIVA, DESTINADO A CUBRIR TODOS LOS GASTOS QUE SE ORI
GINAN CON TAL OBJETO.

LA COMISION DE EDUCACIÓN COOPERATIVA SERÁ LA ENCARGADA DE ADM
NISTRAR EL FONDO Y DE ESTABLECER LOS PROGRAMAS QUE SE HAN DE LLEVAR A CÁ
BO EN MATERIA DE EDUCACIÓN COOPERATIVA.

EL PORCENTAJE DE LOS INGRESOS DESTINADOS PARA ESTE FONDO, LO -
FIJARÁ LA COOPERATIVA EN ASAMBLEA GENERAL Y SE ESTIPULARÁ EN LAS BASES -
CONSTITUTIVAS, QUE NO SERÁ MENOR DEL 1% DE LOS INGRESOS NETOS DEL MES DE

LA SOCIEDAD, DEBIENDOSE SEPARAR MENSUALMENTE.

D) FONDO DE AMORTIZACION Y DEPRECIACION.- LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS QUE TENGAN INVERSIONES DE CAPITAL FIJO, REPRESENTADO POR EL IMPORTE DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONSTITUIRAN EL FONDO DE AMORTIZACION Y DEPRECIACION, DESTINADO A CUBRIR LOS GASTOS POR LA SUSTITUCION Y REPARACION DE LOS BIENES PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD. SU PORCENTAJE LO DETERMINA LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN SUS ARTICULOS 43, 44, 45 Y 46.

EL FONDO SE SEPARARA ANUALMENTE, TOMANDO EN CUENTA EL MONTO DE LAS INVERSIONES, HASTA CUBRIR LA CANTIDAD TOTAL.

CONCLUSIONES

EN LA ACTUAL SITUACION DEL PAIS EL COOPERATIVISMO TIENE MUCHOS PROBLEMAS INTERNOS QUE PUEDEN ADVERTIRSE EN LA EVOLUCION Y DESARROLLO, Y SOLO PODRAN SUPERARSE EN EL GRADO EN EL QUE LA FIRMEZA DE SU ORGANIZACION Y EL APOYO FEDERAL DE PROMOVERLAS SE VEA COMPLEMENTADA POR PLANES DE TRABAJO, POR OBJETIVOS CLAROS Y POR MEDIO DE ACCIONES EFICIENTES.

DE TAL SUERTE ES RECOMENDABLE QUE TODAS LAS INSTITUCIONES FEDERALES QUE TENGAN RELACION CON EL COOPERATIVISMO FOMENTEN Y DESARROLLEN COOPERATIVAS DE PRODUCCION Y CONSUMO, ENSEÑANDOLES LAS FORMAS DE ORGANIZARSE, CONSTITUIRSE Y REGISTRARSE, A TRAVÉS DE FOLLETOS QUE EXPRESEN UN LENGUAJE CLARO Y ESPECIFICO.

ASIMISMO EL ESTADO COMO RESPONSABLE DE LA POLITICA ECONOMICA DEL PAIS, YA NO PUEDE MOSTRARSE INDIFFERENTE AL EXITO DE MUCHAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE GRAN RENOMBRE EN EL PAIS. LA EXISTENCIA DE COOPERATIVAS NO EXITOSAS SIGNIFICA UNA GRAN PERDIDA PARA EL PAIS, EN VISTA AL APORTE QUE ELAS PUEDEN HACER AL DESARROLLO. POR ESO, SI EL GOBIERNO BUSCA MAYOR DESARROLLO, ME PREGUNTO PORQUE EL ESTADO NO INFLUYE EN ELAS, SI EL ESTADO HUBIERA MAS LA INFLUENCIA SOBRE EL DESARROLLO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS, ESTAS TENDRIAN MAS POSIBILIDAD DE EXITO Y CON ELLO SU ESTABILIDAD.

EN ESTA TAREA, AL ESTADO LE CORRESPONDEN, EN ESENCIA, DOS FUNCIONES: LA DEL PROMOTOR Y LA DEL CONTRALOR.

COMO CONCLUSION, EL PRESENTE TRABAJO SE PROPONE CONSEGUIR QUE EL COOPERATIVISMO A TRAVES DE LA ORGANIZACION PUEDA PARTICIPAR EFICAZMENTE EN EL ESFUERZO NACIONAL A LOGRAR QUE SE CUMPLA PLENAMENTE CON LA DISPOSICION CONSTITUCIONAL QUE GARANTIZA A TODA PERSONA EL DERECHO DE CONTAR CON UN TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE UTIL Y A CONSEGUIR DE SU EJERCICIO PARA EL Y LOS SIYOS UNA VIDA QUE DISPONGA DE NIVELES ADECUADOS DE BIENESTAR EN MATERIA DE ALIMENTOS, SALUD, EDUCACION, VESTIHO Y HABITACION.

ES ASI QUE DE ESTA FORMA PRESENTO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE PARA LLEVAR A CABO LA CONSTITUCION Y REGISTRO DE UNA SOCIEDAD COOPERATIVA, A TRAVES DE LOS SIGUIENTES PASOS:

I.- ACUDIR A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES PARA SOLICITAR LA AUTORIZACION DEL PERMISO DE LA PROYECTADA SOCIEDAD COOPERATIVA E INCLUSION DE LA CLAUSULA SOBRE LA EXTRANJERIA Y ARTICULOS RELATIVOS A LA REGULACION DE LA INVERSTON MEXICANA Y EXTRANJERA.

II.- ACUDIR A LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL PARA SOLICITAR LOS FORMATOS DEL ACTA Y BASES CONSTITUTIVAS Y ORIENTACION EN LA ELABORACION DEL OBJETO SOCIAL, A LA PRESENTACION DE LA AUTORIZACION DEL PERMISO OTORGADO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

III.- CONVOCAR A TODOS LOS INTEGRANTES DEL GRUPO A ASAMBLEA GENERAL PARA CONSTITUIR LA SOCIEDAD COOPERATIVA, LLENAR, FIRMAR Y ENTREGAR LA PARTE CORRESPONDIENTE AL CERTIFICADO DE APORTACION, ASI COMO DESIGNAR LOS CONSEJOS Y COMISIONES, EN LAS BASES CONSTITUTIVAS.

IV.- SOLICITAR LA CERTIFICACION DE LAS FIRMAS DE LOS SOCIOS EN LAS BASES CONSTITUTIVAS, A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, (NOTARIO PUBLICO, CORREDOR PUBLICO, JUEZ DE DISTRITO, PRESIDENTE MUNICIPAL), LA AUTORIDAD -- DEBERA, ANOTAR EN LA CERTIFICACION EL FUNDAMENTO LEGAL EN QUE SE SUSTENTA DICHA FACULTAD .

V.- ACUDIR A LA DEPENDENCIA FOMENTADORA (SECRETARIA DE ESTADO, -- SEGUN SEA LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA COOPERATIVA), PARA SOLICITAR CUES-- TIONARIO Y ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONOMICA, REVISE EL ACTA Y BASES CONSTITUTIVAS Y EN SU CASO, OTORGE LA CONCESION, PERMISO, AUTORIZACION O CONTRA-- TO QUE SE TRATA DE EXPLOTAR, ASI COMO LA OPINION DE VIABILIDAD Y EL SEÑA-- LAMIENTO DE QUE SI LA PROYECTADA SOCIEDAD COOPERATIVA CAUSA O NO COMPETEN-- CIA RUINOSA.

VI.- ENVIAR A LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL EL -- JUEGO DE ACTA Y BASES CONSTITUTIVAS; LOS PERMISOS Y OPINIONES PARA SU ES-- TUDIO RESPECTIVO.

VII.- ACUDIR AL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO PARA SOLICITAR SU -- AUTORIZACION Y REGISTRO.

VIII.- PRESENTAR SUS LIBROS CONTABLES DENTRO DE LOS 90 DIAS POS-- TERIORES AL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO, CON LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO DE-- LA COOPERATIVA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y PARA SU -- REVISION A LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

IX.- LLENADO DEL ACTA Y BASES CONSTITUTIVAS.

HOJA 1, ANOTAR EL NOMBRE QUE APARECE EN EL PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y EL DOMICILIO SOCIAL.

HOJA 2, SEÑALAR DOMICILIO Y HORA DONDE SE EFECTUARÁ LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA QUE DEBE CORRESPONDER AL ANOTADO EN HOJA 1.

- ANOTAR DOMICILIO Y HORA DE INICIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA. EL PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRITADORES DEBEN SER SOCIOS.

- EL NUMERO DE PERMISO, EXPEDIENTE Y FOLIO Y LA DENOMINACION DEBEN CORRESPONDER AL PERMISO DE CONSTITUCION DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

- A CONTINUACIÓN SE ANOTARÁ LA FECHA DEL PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EL NUMERO DE LA CLAUSULA DE EXCLUSIÓN O ADMISIÓN DE EXTRANJEROS O EL ARTICULO DEL CONVENIO.

HOJA 3, CLAUSULA 1ª, 2ª Y 4ª, SE ANOTARA LA DENOMINACION COMPLETA: DOMICILIO SOCIAL Y OBJETO SOCIAL APROBADOS POR SEDESOL Y S.T.Y P.S.

HOJA 4, CLAUSULA 5ª, 6ª Y 8ª, ANOTAR RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD "LIMITADO" O "SUPLEMENTADO" Y DENOMINACION, COMPLETA DE ACUERDO AL PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, ADEMÁS TRANSCRIBIR LA CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS O EL ARTICULO DEL CONVENIO CITADOS.

HOJA 6, CLAUSULA 19, ANOTAR EL VALOR DE LOS CERTIFICADOS DE AOR-

TACION.

CLAUSULA 20, PLAZO DE PAGO QUE NO DEBE DE EXCEDER DE UN AÑO.

HOJA 7, CLAUSULA 26, SE ANOTARA EL PORCENTAJE DE FONDO DE RESERVA.

HOJA 8, CLAUSULA 35, INCISO F. LA CANTIDAD AUTORIZADA POR LA ASAMBLEA GENERAL, NO EXCEDIENDO DEL TOTAL DEL CAPITAL SUSCRITO.

CLAUSULA 37, SE ANOTARA EL MES DE ASAMBLEA ORDINARIA.

CLAUSULA 44, SE ANOTARA EL NUMERO DE MIEMBROS QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. - SI ES MAYOR DE TRES, SE ANOTARA NOMBRE DE LOS CARGOS QUE OCUPARAN (DEBE SER NUMERO IMPAR 3, 5, 7 O 9).

HOJA 9, CLAUSULA 46, INCISO 6, SE ANOTARA LA CANTIDAD IGUAL A LA DE LA CLAUSULA 15 INCISO F.

HOJA 11, CLAUSULAS 66 DE CONSUMO Y 68 DE PRODUCCION, ANOTAR LOS PORCENTAJES DE LOS RENDIMIENTOS, LOS TRES DEBEN DE DAR IGUAL AL 100% (EL FONDO DE RESERVA DEBE SER IGUAL AL ESTIPULADO EN LA CLAUSULA 26).

HOJA 12, CLAUSULA 73, SE ANOTARA CANTIDAD APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL SOLO PARA SOCIEDADES COOPERATIVAS SUPLEMENTADAS.

SIN OMITIR DATOS SE DEBERÁ ANOTAR COMPLETO: NOMBRE CON APELLIDOS PATERNO Y MATERNO; NACIONALIDAD; AÑOS DE EDAD; ESTADO CIVIL; OCUPACION Y DOMICILIO. EN SEGUIDA NÚMERO DE CERTIFICADOS DE APORTACION SUSCRITOS, IMPORTE, CANTIDAD EXHIBIDA (MÍNIMO EL 10%) Y CANTIDAD PENDIENTE-DE PAGO.

HOJA 14, ANOTAR LAS SUMAS TOTALES DE CERTIFICADOS DE APORTACION, IMPORTE, CANTIDAD EXHIBIDA Y PENDIENTE DE PAGO, SUSCRITOS POR LOS SOCIOS.

NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION (3, 5, 7, O 9).

NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA CON IGUAL NÚMERO DE SUPLENTE (3 O 5), Y.

LAS DEMÁS COMISIONES COMPLETAS, INCLUYENDO EL NÚMERO DE VOTOS-EMITIDOS O EN SU CASO POR UNANIMIDAD.

NO SE DEBEN REPETIR LOS NOMBRES QUE OCUPEN LOS CARGOS Y COMISIONES.

HOJA 15, ANOTAR LA HORA Y FECHA DE TERMINACIÓN DE LA ASAMBLEA-GENERAL, DE ACUERDO AL INICIO ANOTADO EN LA HOJA 1.

ANOTAR NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA, DE ACUERDO A LOS ANOTADOS EN LA HOJA 2.

ANOTAR NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE LOS SOCIOS QUE ANOTARON SUS GENERALES EN LAS HOJAS 12C Y 13C, Y 13P Y 14P.

LA CERTIFICACION DE FIRMAS SE DEBE HACER AL REVERSO DE LAS HOJAS .

C.- CONSUMO

P.- PRODUCCION.

X.- COMO ULTIMO COMENTARIO, CONSIDERO QUE EL ESTADO DEBE INTERVENIR MAS A TRAVES DE SUS DIVERSOS SECTORES EN EL DESARROLLO Y FOMENTO DE COOPERATIVAS, YA QUE ESTE SECTOR SOCIAL REPRESENTA UNA ALTERNATIVA PARA LOS MEXICANOS, PARA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS TAN GRAVES QUE ESTAMOS VIVIENDO TALES COMO: DESEMPEÑO, VIVIENDA Y EDUCACION, AL MISMO QUE EL COOPERATIVISMO A TRAVES DE UNA BUENA ORGANIZACION SIRVA PARA SOLUCIONAR ESTOS PROBLEMAS Y SOBRE TODO DE LAS CLASES SOCIALES MAS DESPROTEGIDAS DE NUESTRO PAIS, DANDOLES A ESTAS, NUEVAS OPORTUNIDADES DE ORGANIZARSE, PARA QUE PUEDAN ACCEDER A LOS MINIMOS DE BIENESTAR SOCIAL QUE TODO INDIVIDUO Y SOCIEDAD RECLAMA.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- ABAD COTAS GLI. La Empresa Cooperativa. ACRDOOP. Zaragoza - 3, España.
- 2.- ANDRADE ALCOGER ENRIQUE El Cooperativismo como instrumento de desarrollo económico y social. S.E., 1965.
- 3.- CONTRERAS VEGA ADOLFO Movimiento Cooperativista. E.D. - C.A. México, 1946.
- 4.- COLOMBIN MARICE E. Las Cooperativas y la Educación - Fundamental. E.D. UNESCO. Paris, 1950.
- 5.- CERDA RICHAAST BALDOMERO La Cooperación; su aspecto económico y social. Barcelona, 1940.
- 6.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ED. Porrúa México, 1994.
- 7.- CHAVEZ H. JOSE SERVARIO Perspectivas del Cooperativismo - en México a la luz de la Ley de Cooperativas. S.E. México, 1963.
- 8.- CONFEDERACION NACIONAL DE COOPERATIVAS MEXICANAS Manual para el uso de los fundadores y administradores de las cooperativas en México. ED. por el Gobierno de la República. T.G.N. México, 1926.
- 9.- DE LA CUEVA MARIO El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. ED. Porrúa. México, 1981.
- 10.- DE PINA V. RAFAEL Diccionario de Derecho. ED. Porrúa México, 1985.
- 11.- DIFOCOST Apoyos Institucionales de Cooperativismo. S.T.P.S. México, 1985
- 12.- DIFOCOST Importancia y Acción del Cooperativismo en México. S.T.P.S. México, 1988.

- 13.- **DIPOCOST**
Marco de referencia para el Fomento de Sociedades Cooperativas. S.T.P.S. México, 1990.
- 14.- **DIGBY MARGARET**
El Movimiento Cooperativo Mundial México, 1965.
- 15.- **ESTRADA MIRANDA EDILBERTO**
El régimen jurídico del cooperativismo en México. México, 1980.
- 16.- **EL CONVENIO DE LA REPUBLICA**
Presidencia de la República, No.- 44.- México, 1986.
- 17.- **FRAGA CABINO**
Derecho Administrativo. ED. Porrúa México, 1974.
- 18.- **FRAGOLA FRANCISCO**
La Cooperación Libre. México, 1938.
- 19.- **GALEANO MELIRA A.**
El Cooperativismo y la Revolución en México, S.E. México, 1935.
- 20.- **GARCIA ANTONIO**
Cooperación Agraria, Estrategia de Desarrollo. ED. Siglo XXI México, 1970.
- 21.- **GARCIA MAYNES FERRARDO**
Introducción al Estudio del Derecho. ED. Porrúa. México, 1977.
- 22.- **GOROZINE LUIS**
La Cooperación. México. 1934.
- 23.- **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS.**
Legislación sobre Cooperativas en México. UNAM.
- 24.- **KILMER A.**
La Democracia de la (ACI) Revista de Prensa. MEXICHI, 1970.
- 25.- **LEON CARLOS**
Cooperativismo, ED. Secretaría de la Economía Nacional. México, 1935.
- 26.- **LAVIERNE BERNARD**
La Revolución Cooperativa o al Socialismo de Occidente. ED. Imprenta Universitaria México, 1962.

- 27.- LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS Y SU REGLAMENTO
ED. S.T.P.S.
México, 1993.
- 28.- LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.
Diario Oficial de la Federación
3 de agosto de 1994.
- 29.- LEYES Y CODIGOS DE MEXICO, SOCIEDADES MERCANTILES Y COOPERATIVAS.
ED. Porrúa
México, 1993.
- 30.- LORIA FRANCISCO
Sociedades Cooperativas,
ED. Casa Unida de Publicaciones,
S.A. México, 1964.
- 31.- MENDEZ J. SILVESTRE Y NICOLAS VALLESTEROS
Problemas Políticos y Económicos de México. ED. Interamericana
México, 1982.
- 32.- MIRELES CONZALEZ GUSTAVO
El Cooperativismo, Aspecto Doctrinario y Legislativo. S.E.
México, 1938.
- 33.- ORTEGA BLAKE J. ARTURO
Diccionario de Planificación y Planación.
ED. EDICOL. S.A.
México, 1992.
- 34.- OSWALD S. URSULO
Cooperativas Ejidales y Capitalismo Estatal dependiente, UNAM.
México, 1971.
- 35.- PALACIOS LUNA MANUEL R.
El Derecho Económico en México,
ED. Porrúa
México, 1987.
- 36.- SECRETARIA DE PESCA
Diagnóstico Cooperativo D.G.O.- y C.P. México, 1993.
- 37.- PROVOT GEORGES
Pedagogía de la Cooperativa Escolar. ED. Planeta
México, 1976.
- 38.- RANGEL COUTO HUGO
El Derecho Económico
ED. Porrúa
México, 1980.

- 39.- RODARTE SOLIS JUVENTINO Revista de la Facultad de Dere -
cho, al Estudio del Derecho Coope -
rativo Mexicano.
México, 1979.
- 40.- ROJAS CORTA ROSENDO Tratado del Cooperativismo Mexica -
no. ED. F.C.E.
México, 1952.
- 41.- RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ JOAQUIN Tratado de Sociedades Mercantiles
ED. Porrúa
México, 1959.
- 42.- ROJAS CORTA ROSENDO Introducción al Estudio del Coo -
perativismo.
ED. F.C.E.
México, 1982.
- 43.- ROUSSEAU JUAN JACOBO El Contrato Social
ED. Porrúa
México, 1977.
- 44.- ROQUE BORCEA Diccionario General Etimológico -
de La Lengua Española.
ED. Alvarez Hnos.
- 45.- SALINAS FUENTE ANTONIO Derecho Cooperativo, Doctrina, -
Jurisprudencia y Codificación.
ED. Cooperativismo
México, 1954.
- 46.- S.E.P. Elementos de Cooperativismo -
sección técnica de cooperativis -
mo, 1936.
ED. S.E.P.
- 47.- SECOPFI Cooperativismo. Aspectos Doctrina -
rios y Legislativos.
Depto. del Trabajo.
México, 1938.
- 48.- SECOPFI Cooperativismo Aspecto Doctrina -
rio. Depto. del Trabajo.
México, 1938.
- 49.- S.T.P.S. Elementos de Cooperativismo
Sección Técnica, 1993.
- 50.- S.T.P.S. Cuadernos de Información y Esta -
dísticas de las Sociedades Coope -
rativas.
México, 1993.

- 51.- S.T.P.S. Diagnóstico del Cooperativismo - Nacional, Bases de Acción para - el Fomento y Desarrollo de las - Sociedades Cooperativas. México, 1993.
- 52.- S.T.P.S. Directorio Básico de Sociedades- Cooperativas, 1993.
- 53.- S.T.P.S. Registro Cooperativo Nacional - y Organización Social para el - trabajo. México, 1993.
- 54.- TRUEBA URBINA ALBERTO Nuevo Derecho del Trabajo. ED. Porrúa México, 1988.
- 55.- WINY SHIN JUVENCIO La Organización Cooperativa en - el Desarrollo Económico, S.E. México, 1964.